



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de agosto de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PROCEDIMIENTO: “ANÁLISIS Y PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CANJE DE ARMAS” DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CASA 1, UBICADO EN CALLE CERRADA LAS PALOMAS NÚMERO 1, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CASA 2, UBICADO EN CALLE CERRADA LAS PALOMAS NÚMERO 2, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CASA 3, UBICADO EN CALLE CERRADA LAS PALOMAS NÚMERO 3, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CASA 5, UBICADO EN CALLE CERRADA LAS

PALOMAS NÚMERO 5, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CASA 7, UBICADO EN CALLE CERRADA LAS PALOMAS NÚMERO 7, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CASA 8, UBICADO EN CALLE CERRADA LAS PALOMAS NÚMERO 8, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CASA 9, UBICADO EN CALLE CERRADA LAS PALOMAS NÚMERO 9, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CASA 10, UBICADO EN CALLE CERRADA LAS PALOMAS NÚMERO 10, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

SIGUE EN LA PÁGINA 2

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CASA 11, UBICADO EN CALLE CERRADA LAS PALOMAS NÚMERO 11, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CASA 12, UBICADO EN CALLE CERRADA LAS PALOMAS NÚMERO 12, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3571, 46-C1, 1430-A1, 3470, 3471, 3478, 3458, 3454, 1420-A1, 3533, 3561, 3558, 3559, 3560, 3569, 3570, 3562, 1429-A1, 1423-A1, 3604, 1460-A1, 1461-A1, 636-B1, 637-B1, 3636, 3629, 3633, 3631, 3634, 3635, 3637, 3638, 3639, 3641, 3643, 3644, 3645, 3646 y 1454-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1393-A1, 3506, 3632, 1370-A1, 3456, 3457, 3459, 3460, 3464, 1347-A1, 1349-A1, 1351-A1, 1352-A1, 1353-A1, 1356-A1, 1357-A1, 1358-A1, 1362-A1, 1363-A1, 1364-A1, 1366-A1, 1368-A1, 1369-A1, 1380-A1, 1375-A1, 1376-A1, 1377-A1, 1378-A1, 1372-A1, 3435, 1371-A1, 607-B1, 608-B1, 609-B1, 610-B1, 611-B1, 613-B1, 612-B1, 634-B1, 3628, 3642, 3640, 1455-A1, 1456-A1, 1458-A1, 1459-A1, 1457-A1, 3506, 1389-A1, 1424-A1, 618-B1, 1398-A1, 1386-A1, 628-B1, 3627, 3630, 635-B1, 3626, 3645-BIS y 3646-BIS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PROCEDIMIENTO: “ANÁLISIS Y PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CANJE DE ARMAS” DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

OCTUBRE DE 2018

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO: “ANÁLISIS Y PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CANJE DE ARMAS” DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2018
	Código:	232030000
	Página:	

ÍNDICE

Presentación

Objetivo General

Identificación e Interacción de Procesos

Relación del Proceso y Procedimiento

Descripción del Procedimiento

Análisis y Planeación de la Ejecución del Programa Canje de Armas

232030000/01

Simbología

Registro de Ediciones

Distribución

Validación

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

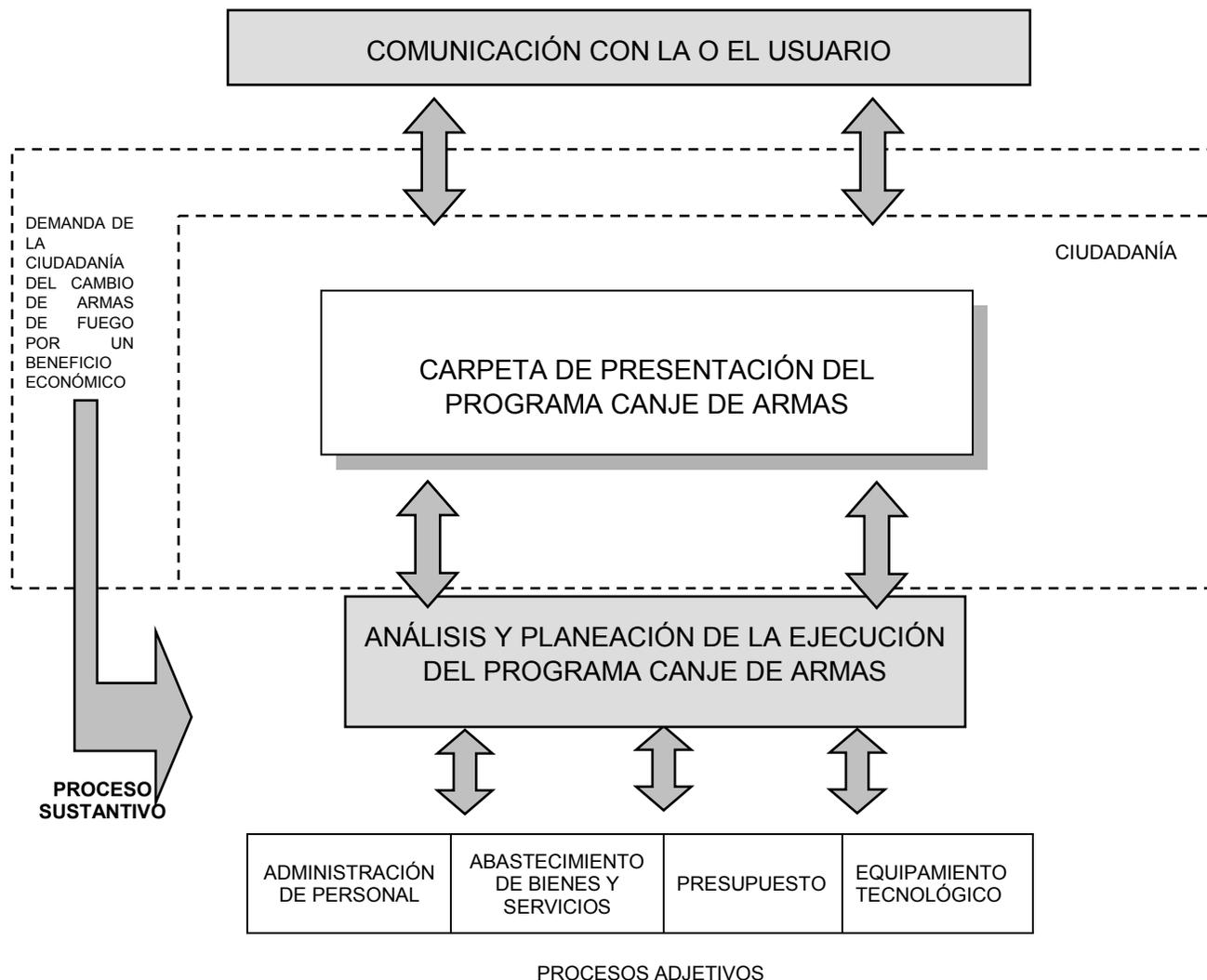
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría de Seguridad. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, mediante la coordinación de acciones que permitan ejecutar el programa denominado “Canje de Armas”, en colaboración con el Gobierno Federal, mediante la correcta aplicación de los recursos materiales, financieros y capital humano.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO

Proceso:

Análisis y Planeación de la Ejecución del Programa Canje de Armas. De la solicitud de la SEDENA para la realización del Programa Canje de Armas, a la elaboración, y validación de la carpeta de presentación del programa.

Procedimiento:

- Análisis y Planeación de la Ejecución del Programa Canje de Armas.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: “ANÁLISIS Y PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CANJE DE ARMAS” DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2018
	Código:	232030000
	Página:	

PROCEDIMIENTO: “ANÁLISIS Y PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CANJE DE ARMAS” DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

OBJETIVO

Prevenir posibles conductas delictivas y accidentes ocurridos en la entidad, provocados por armas y demás artificios de fuego en poder de la ciudadanía, mediante la recolección y destrucción de manera voluntaria, anónima, pacífica y acordada del solicitante con la finalidad de recibir un monto económico, para inhibir su utilización en actos violentos, coadyuvando a la seguridad de los mexiquenses.

ALCANCE

Aplica a las y los servidores públicos adscritos a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría de Seguridad, que coordinarán las actividades relacionadas con el canje de armas en la entidad, así como a las y a los servidores públicos de otras unidades administrativas, dependencias e instituciones involucradas en el proceso.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero. Capítulo I “De los Derechos Humanos y sus Garantías”. Artículo 10. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Sección Segunda “De las Facultades y Obligaciones del Gobernador del Estado”. Artículo 77, fracción IX. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Diario Oficial de la Federación, 11 de enero de 1972, y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Título Primero “Disposiciones Preliminares”. Artículo 7, fracción II. Título Séptimo “De la Información Sobre Seguridad Pública”. Capítulo Único. Sección Cuarta “Del Registro Nacional de Armamento y Equipo”. Artículos 124, fracción II, 125 y 126. Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Título Segundo “De las Autoridades Competentes en Materia de Seguridad Pública y sus Atribuciones”. Capítulo Tercero “De las Atribuciones del Secretario de Seguridad”. Artículo 16, apartado A, fracciones IV, V y VII; Capítulo Sexto “De las Autoridades Municipales”. Artículo 21, fracción X. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de octubre de 2011, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Objetivo y funciones de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas. Página 46. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto de 2013.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas es la unidad administrativa responsable de planear y coordinar las actividades relacionadas con el Programa “Canje de Armas”, con el objeto de disminuir los índices criminalísticos en la entidad.

La o el titular de la Gubernatura del Estado de México deberá:

- Vigilar e instruir se lleve a cabo el Programa “Canje de Armas”, en conjunto con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

La o el titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México deberá:

- Instruir, supervisar y presidir la presentación del Programa “Canje de Armas”.

- Ordenar a las unidades administrativas involucradas en el proceso del Programa “Canje de Armas”, cumplir con las funciones asignadas en tiempo y forma, con el objeto de agilizar los trabajos previstos en el proyecto de dicho programa.

La o el titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas deberá:

- Diseñar, validar, coordinar y supervisar el Programa “Canje de Armas”.
- Coordinar las actividades de difusión, logística y operación con la SEDENA y municipios, respecto del Programa “Canje de Armas”.
- Generar controles e informes del Programa “Canje de Armas”.

La o el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad deberá:

- Autorizar y supervisar las actividades relacionadas con el recurso económico asignado al programa.
- Genera controles e informes del Programa “Canje de Armas”, así como sanciones a las y los servidores públicos involucrados en el proceso.

La o el titular de la Oficialía Mayor deberá:

- Gestionar la partida presupuestal del financiamiento del programa.
- Autorizar y administrar los recursos financieros, materiales y capital humano asignados al Programa “Canje de Armas”.

La o el titular de la Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas deberá:

- Instruir en todo momento a las y los servidores públicos involucrados en el Programa “Canje de Armas”, llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el calendario de actividades.
- Revisar y otorgar visto bueno de la carpeta de presentación del Programa “Canje de Armas”, con el objeto de ser filtro para la posterior exposición de la información contenida en la misma.
- Coordinar las reuniones programadas con los presidentes municipales y/o sus enlaces, con el objeto de invitarlos a participar en el Programa “Canje de Armas”.

La o el titular de la Dirección de Comunicación y Difusión deberá:

- Elaborar el proyecto de difusión del Programa “Canje de Armas” en los medios de comunicación masiva, y someterlo a validación de la o el titular de la Secretaría.

La o el titular de la Subdirección de Vinculación y Participación Social deberá:

- Solicitar a la Unidad de Análisis Criminal la información estadística relacionada con el índice delictivo en el Estado de México.
- Elaborar calendario y tabulador del Programa “Canje de Armas”.
- Coordinar reuniones con el personal asignado a la 22ª y 37ª zona militar, encargados del Programa “Canje de Armas”.
- Presentar carpeta del Programa “Canje de Armas” ante el personal asignado a la 22ª y 37ª zona militar, participantes en las reuniones de trabajo.
- Convocar a reunión de trabajo a la o el titular del Órgano de Control Interno y de la Oficialía Mayor, con el objeto de presentar proyecto de requerimientos financieros, materiales y de capital humano necesarios para poner en marcha el Programa “Canje de Armas”.
- Recabar datos generales de los representantes de cada municipio, encargados del Programa “Canje de Armas”.
- Elaborar propuesta de las y los servidores públicos que formarán los grupos de trabajo en los módulos del Programa “Canje de Armas”.

La o el Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor deberá:

- Gestionar ante la o el titular de la Oficialía Mayor, la liberación y entrega de los recursos financieros, materiales y capital humano solicitado por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

DEFINICIONES

Banners.- Banderola impresa o espacio publicitario insertado en una página de internet.

Base de datos.- Archivo concentrador de los datos generales de las y los servidores públicos asignados como enlaces de las diferentes unidades administrativas que participan en el Programa “Canje de Armas”.

Carpeta de presentación.- Evidencia documental que contiene análisis de los municipios del Estado de México que tienen mayor índice delictivo, así como calendario y tabulador.

CATGEM.- Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México.

Dictamen.- Validación oficial por parte de la Dirección de Comunicación y Difusión del uso de la imagen institucional, en medios impresos y audiovisuales, respecto del Programa “Canje de Armas”.

Estadística de georeferencialización.- Es el esquema que se realiza con base al índice delictivo por zona en cada municipio del Estado de México.

Medios de comunicación masiva.- Se refiere a los canales mediante los cuales se puede hacer la difusión de información y que ésta genere un impacto en la ciudadanía.

Módulo.- Es el lugar físico en el cual se hará el intercambio de armas y demás artificios de fuego que puedan causar peligro entre los mexicanos.

SEDENA.- Secretaría de la Defensa Nacional.

INSUMO

- Oficio de solicitud de la SEDENA al Gobernador del Estado de México, para la realización del Programa “Canje de Armas”.

RESULTADO

- Carpeta de presentación, para la realización de las actividades del Programa “Canje de Armas”.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- No aplica.

POLÍTICAS

- En caso de que los recursos materiales, financieros y capital humano no sean solventados al 100% por la Oficialía Mayor, la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas deberá ajustarse con lo otorgado por la instancia correspondiente.
- La integración de la carpeta de presentación del programa “Canje de Armas”, deberá quedar lista por lo menos con cuatro meses de anticipación a la instalación de los módulos del citado programa.
- El tabulador deberá incluir a los municipios del Estado de México que tengan mayor índice delictivo a consecuencia del mal uso de armas y otros artefactos de fuego.

DESARROLLO

Procedimiento: “Análisis y Planeación de la Ejecución del Programa Canje de Armas” de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Gubernatura/Titular	Recibe oficio de la Secretaría de la Defensa Nacional solicitando realizar el programa de “Canje de Armas”, instruye a través de oficio en original y copia a la o el titular de la Secretaría de Seguridad, planear y coordinar dicho programa.
2	Secretaría de Seguridad/ Titular	Recibe oficio y acusa de recibo en copia. Se entera e instruye a la o el titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, a través de turno adjuntando copia de la solicitud emitida por la SEDENA, impulsar el Programa “Canje de Armas” y presentar el proyecto respectivo.
3	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe oficio en original y acusa de recibo en copia, ordena de manera verbal a la o el titular de la Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas, realizar el análisis del programa y generar el proyecto en carpeta de presentación. Archiva provisionalmente el oficio.
4	Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe orden verbal e instruye por el mismo medio a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Participación Social, realizar la carpeta de presentación que contendrá el análisis de municipios a impactar, calendario y tabulador.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
5	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	Recibe instrucción, elabora oficio en original y copia dirigido a la o el titular de la Unidad de Análisis Criminal, solicitando la información estadística relacionada con el índice delictivo en la entidad y solicita la firma de la o el titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
6	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe oficio, lo firma y envía a la o el titular de la Unidad de Análisis Criminal.
7	Unidad de Análisis Criminal/Titular	Recibe solicitud, genera estadística de georeferencialización y la envía mediante oficio en original y copia a la o el titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
8	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe oficio y estadística de georeferencialización, acusa de recibo en copia y turna a la o el titular de la Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas.
9	Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe estadística de georeferencialización y oficio e instruye a la o el titular de la Subdirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas realizar la carpeta de presentación con el análisis de municipios a impactar, el calendario y tabulador, así como coordinar actividades con las instancias involucradas y operar el programa.
10	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	Recibe instrucción, elabora calendario y tabulador, integra la carpeta de presentación del programa "Canje de Armas" con el análisis de la estadística de georeferencialización delictiva, así como los resultados de dos años anteriores.
11	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	Envía carpeta de presentación a la o el titular de la Dirección de Vinculación y Participación Social, para la validación y autorización de la información.
12	Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe carpeta, analiza y determina: ¿Cumplen con la información necesaria para impulsar el Programa "Canje de Armas"?
13	Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas/Titular	No, instruye a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Participación Social solventar las observaciones indicadas.
14	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	Recibe carpeta de presentación, solventa las observaciones y envía a la o el titular de la Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas para su validación. Se conecta con la actividad número 12.
15	Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas/Titular	Sí, recibe carpeta de presentación, valida y presenta a la o el titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas para su visto bueno.
16	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe, se entera y solicita a la o el titular de la Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas continuar con la presentación del proyecto ante la SEDENA.
17	Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe instrucción y ordena a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Participación Social llevar a cabo reunión con la SEDENA.
18	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	Recibe orden y agenda reunión a través de llamada telefónica con los enlaces de la 22ª y 37ª Zona Militar para la revisión de la carpeta de presentación.
19	SEDENA / Enlaces de la 22ª y 37ª Zona Militar	Reciben solicitud y convienen presentarse el día, hora y lugar solicitados.

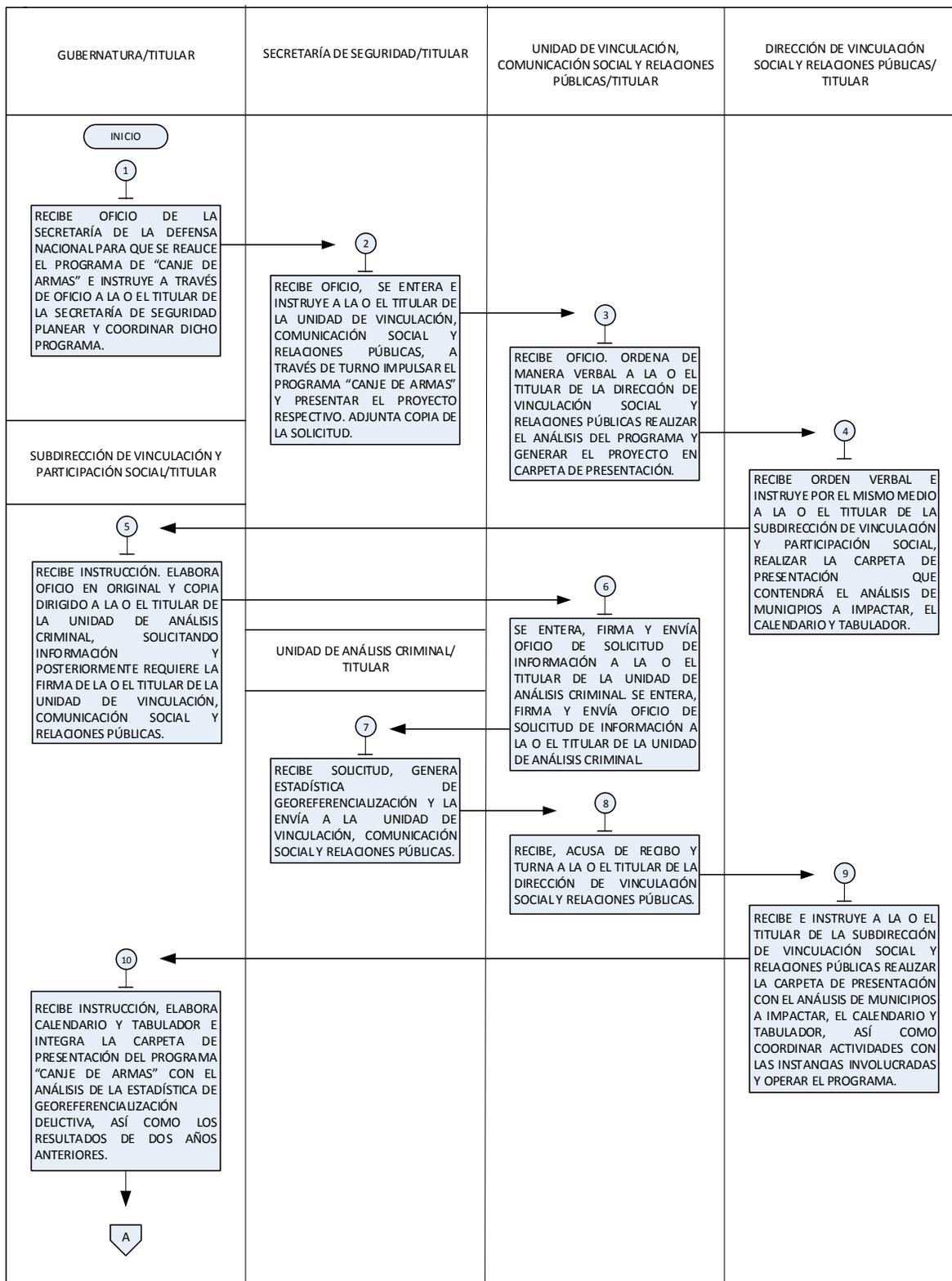
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
20	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	En la fecha establecida, realiza la presentación del proyecto, entrega copia simple de la carpeta a las y los enlaces de la 22ª y 37ª Zona Militar para su consideración y observaciones. Solicita instalaciones de la SEDENA para llevar a cabo reunión con los Presidentes Municipales o Representantes.
21	SEDENA/ Enlaces de la 22ª y 37ª Zona Militar	Reciben copia simple de la carpeta de presentación, revisan y determinan: ¿Es correcta?
22	SEDENA/ Enlaces de la 22ª y 37ª Zona Militar	No, emiten observaciones a través de llamada telefónica y espera.
23	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	Realiza observaciones y presenta a las o los enlaces de la SEDENA. Se conecta con la operación número 21.
24	SEDENA/ Enlaces de la 22ª y 37ª Zona Militar	Sí, confirma a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Participación Social el uso de las instalaciones en la fecha y hora solicitadas.
25	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	Se entera e informa a la o el titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas para continuar con el procedimiento.
26	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	Se entera e instruye mediante oficio original y copia a la o el titular de la Dirección de Comunicación y Difusión, elaborar la imagen, eslogan y estrategia de difusión en medios de comunicación masiva del programa "Canje de Armas", así como el dictamen de los mismos.
27	Dirección de Comunicación y Difusión/Titular	Recibe instrucción, acusa de recibo en copia y devuelve, elabora proyecto de imagen, eslogan y estrategia de difusión en medios de comunicación masiva, así como dictamen y envía para su validación a la o el titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
28	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe proyecto de difusión, valida e instruye verbalmente a la o el titular de la Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas continuar con la solicitud de la reproducción del material necesario ante el enlace administrativo de la Oficialía Mayor.
29	Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe instrucción, solicita a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Participación Social elaborar el proyecto de requerimientos materiales, recursos financieros y capital humano necesario para llevar a cabo el Programa "Canje de Armas".
30	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	Recibe instrucción y convoca a reunión de trabajo mediante oficio, en original y copia, a las y los titulares de la Oficialía Mayor y del Órgano Interno de Control, para la presentación de la carpeta del Programa "Canje de Armas" y los requerimientos materiales, financieros y de capital humano necesarios.
31	Órgano Interno de Control /Oficialía Mayor/Titulares	Reciben oficio en original, acusan de recibo en copia y devuelven, asisten a reunión y analizan los requerimientos materiales, financieros y de capital humano necesarios para el Programa "Canje de Armas". En su caso, emiten observaciones de manera verbal y solicitan solventarlas a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
32	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	En su caso, solventa observaciones a la carpeta del programa; asienta en minuta de trabajo los acuerdos de la reunión y hace del conocimiento de la o el titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

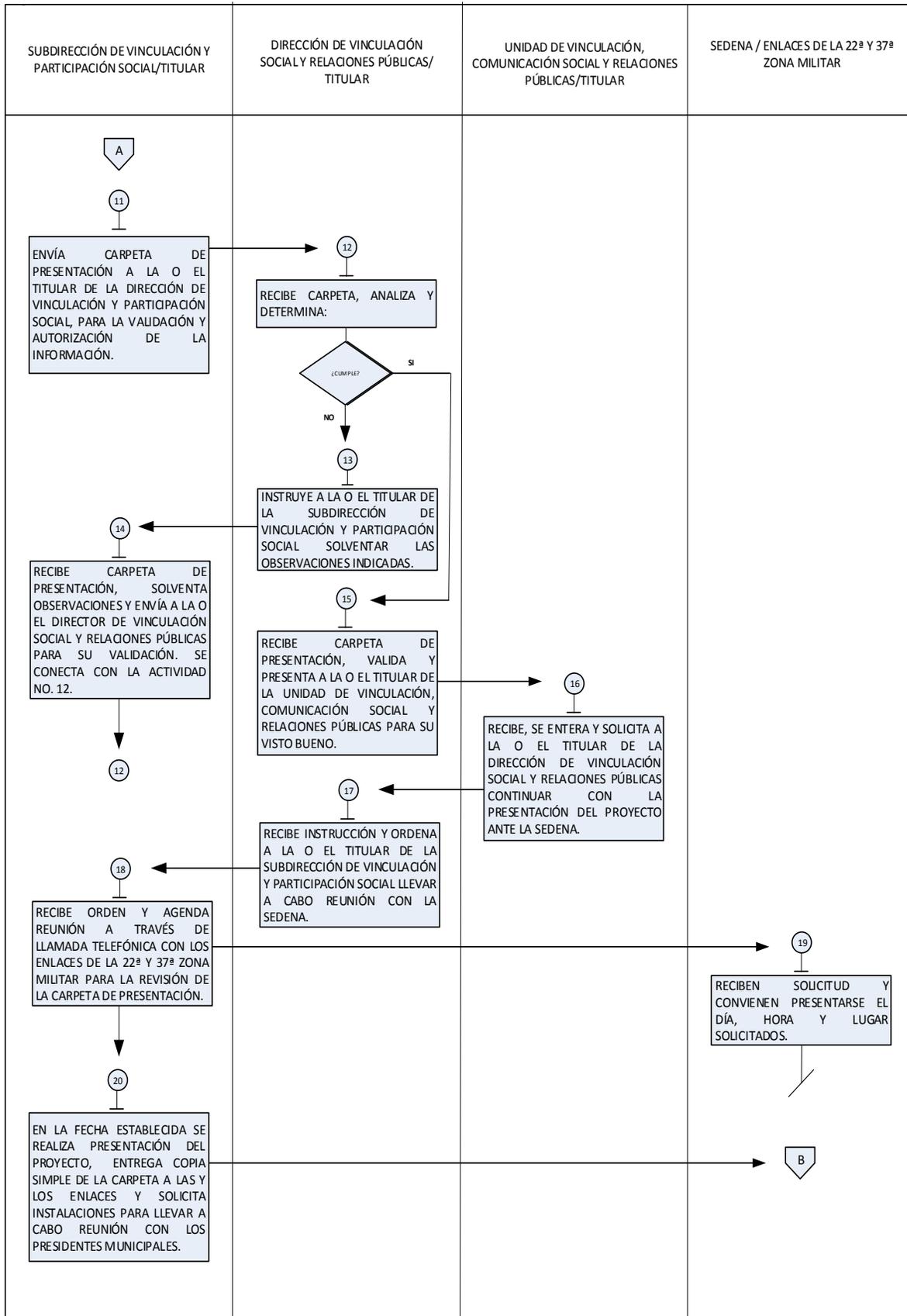
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
33	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	Se entera e instruye a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Participación Social requerir a la o el enlace administrativo de la Oficialía Mayor la reproducción del material de difusión necesario.
34	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	Recibe instrucción y elabora oficio en original y copia dirigido a la o el enlace administrativo de la Oficialía Mayor, en el que solicita la impresión de calendarios, tabuladores, vinilonas de canje y destrucción, banners; así como CD para difusión de información a los Presidentes Municipales y bienes materiales, financieros y capital humano requeridos para llevar a cabo el Programa "Canje de Armas".
35	Oficialía Mayor/Enlace Administrativo	Recibe oficio de solicitud en original, acusa de recibo en copia, devuelve, se entera y archiva oficio original. Gestiona ante la o el titular de la Oficialía Mayor la liberación del presupuesto para llevar a cabo el Programa "Canje de Armas".
36	Oficialía Mayor/Enlace Administrativo	Entrega mediante oficio en original y copia los requerimientos solicitados, dirigido a la o el titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, para llevar a cabo el Programa "Canje de Armas".
37	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/ Titular	Recibe oficio y requerimientos, acusa en la copia, archiva el original y a través de oficio informa a la o el titular de la Secretaría de Seguridad, la fecha y hora en que se llevará a cabo el programa, adjuntando la carpeta e invitación correspondiente.
38	Secretaría de Seguridad/Titular	Se entera, revisa la carpeta de presentación y envía oficio dirigido a la o el titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, mediante el cual confirma su asistencia a las reuniones programadas, o mediante el cual designa a la o el titular de la unidad administrativa que la o lo suplirá en dichos eventos.
39	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/ Titular	Recibe oficio original, acusa de recibo en copia, devuelve, se entera, archiva oficio e instruye a la o el titular de la Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas, coordinar las reuniones programadas en la 22ª y 37ª Zona Militar con presidentes municipales, enlaces de la SEDENA y de la Secretaría de Seguridad.
40	Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe instrucción y solicita a la o el titular de la Subdirector de Vinculación y Participación Social elaborar los oficios de convocatoria a las reuniones programadas, dirigidos a los participantes.
41	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	Recibe instrucción y elabora oficios en original y copia convocando a reunión a los participantes del programa y solicita firma de la o el titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
42	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	Se entera, firma los oficios y ordena se envíen.
43	Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas /Titular	En la fecha y hora programada, coordina la reunión con los presidentes municipales o representantes, enlaces de la SEDENA y de la Secretaría de Seguridad, e instruye a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Participación Social elaborar registro de los representantes asignados por los municipios que participarán en el Programa "Canje de Armas".
44	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	Recibe instrucción y recaba datos generales (nombre completo, municipio, número telefónico de oficina y particular, nombre completo del Presidente Municipal, correo electrónico y dirección de la ubicación del módulo) de los representantes de cada Municipio.

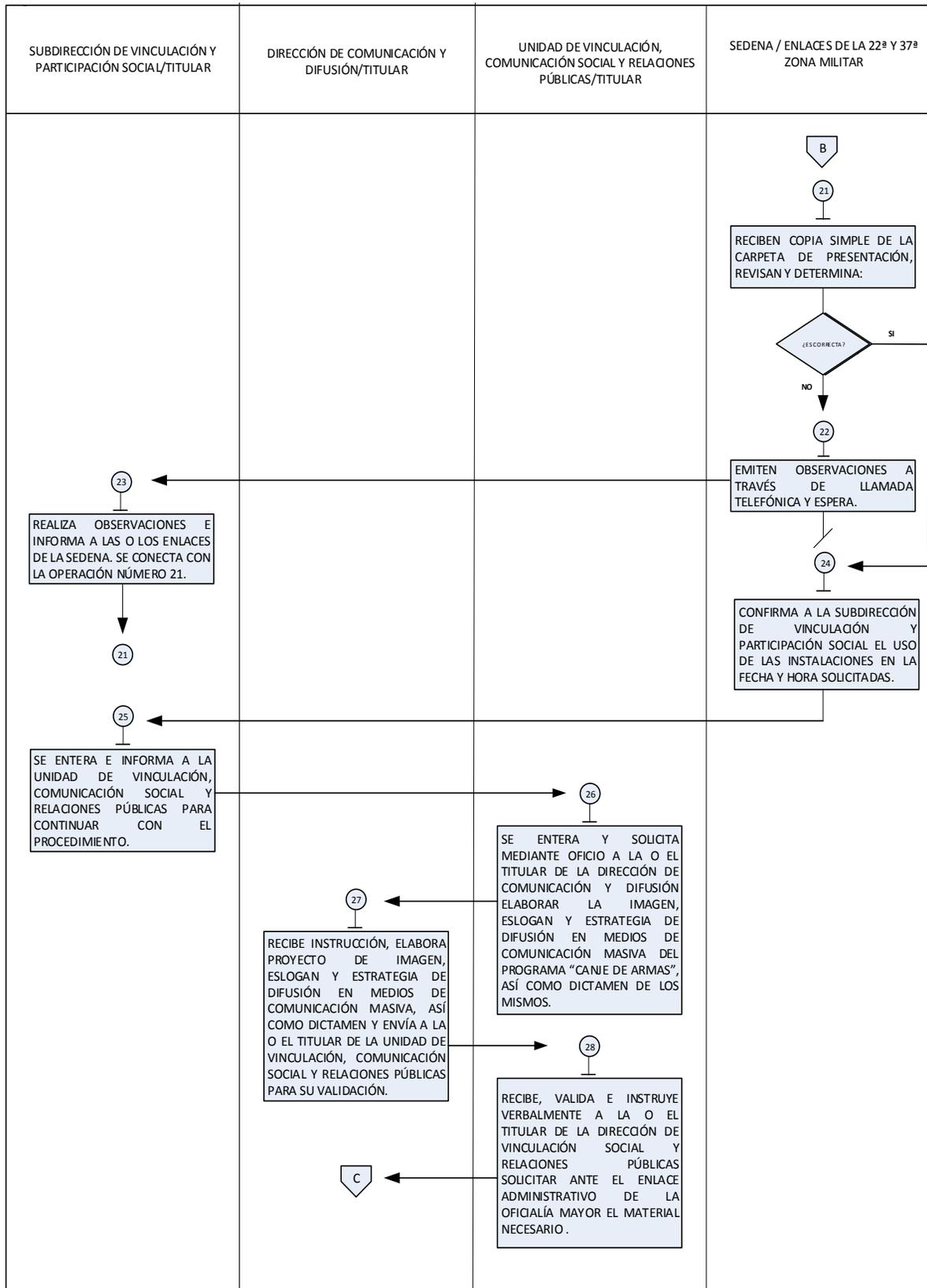
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
45	Secretaría de Seguridad/Titular	Preside la reunión en la 22ª y 37ª Zona Militar en la que hace la presentación de la carpeta del Programa "Canje de Armas", entrega versión impresa y digital en CD, con el objeto de invitar a los asistentes a participar en dicho programa.
46	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	Elabora oficio en original y copia, adjuntando carpeta del Programa "Canje de Armas", dirigido a la o el titular del Órgano Interno de Control mediante el cual solicita los datos generales de los participantes a dicho programa.
47	Órgano Interno de Control /Titular	Recibe oficio en original, acusa de recibo en copia, devuelve, archiva oficio original y envía relación de participantes a través oficio en original y copia, mediante el cual proporciona los datos generales.
48	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe oficio original y acusa de recibo en copia, así como relación de los participantes del Órgano Interno de Control en el Programa "Canje de Armas" de la Secretaría de Seguridad y entrega personalmente a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Participación Social al cual solicita elaborar propuesta del personal de la unidad que participará en el Programa "Canje de Armas".
49	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	Recibe relación del personal que participará en el Programa "Canje de Armas", elabora propuesta de las y los servidores públicos adscritos a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas asignado a cada Municipio, para integrarse a las actividades del programa y lo entrega personalmente a la o el titular para su visto bueno.
50	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe propuesta, se entera, valida la lista del personal asignado y la devuelve a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Participación Social.
51	Subdirección de Vinculación y Participación Social/Titular	Recibe lista validada y elabora base de datos de las diferentes unidades administrativas asignado a cada municipio para integrarse en el Programa "Canje de Armas", con el objeto de confirmar la participación de cada uno, así como corroborar la difusión constante.
52	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	Elabora oficio en original y anexa dos originales del acuerdo de información y orientación dirigido a la o el titular de la Dirección General de Innovación de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual solicita convenio para continuar brindando asesoría del Programa "Canje de Armas", a través del Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM).
53	Dirección General de Innovación/Titular	Recibe oficio, acusa de recibido, envía mediante oficio en original y copia, dirigido a la o el titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjuntando original del acuerdo de información y orientación con firma autógrafa, mediante el cual designa un enlace del CATGEM, con el objeto de llevar a cabo la capacitación pertinente en la materia.
54	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	Recibe oficio original, acuerdo de información, acusa de recibido en copia y se proporciona la capacitación.
55	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/Titular	En la fecha y hora establecida se lleva a cabo el Programa "Canje de Armas". FIN DEL PROCEDIMIENTO.

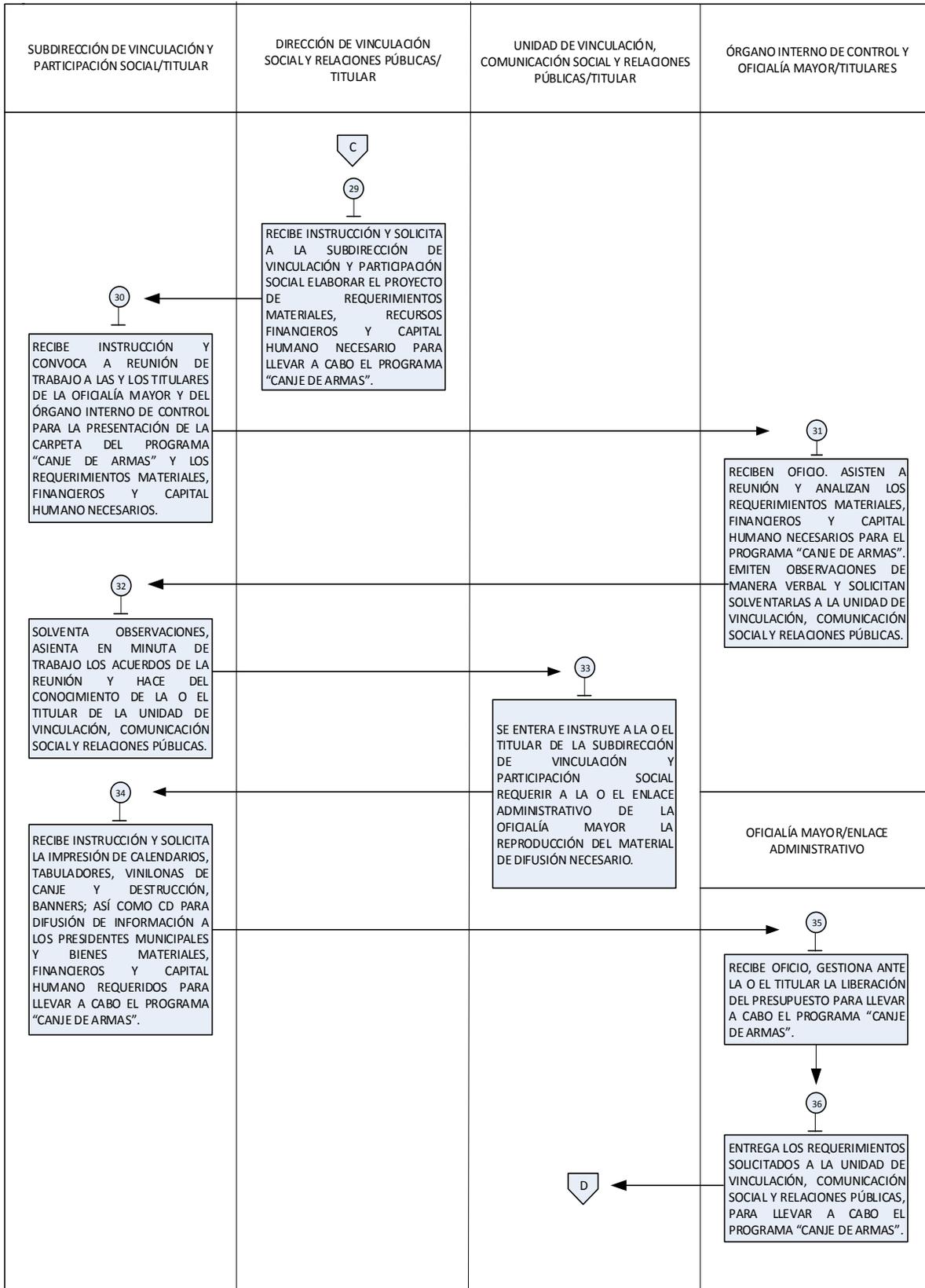
DIAGRAMA

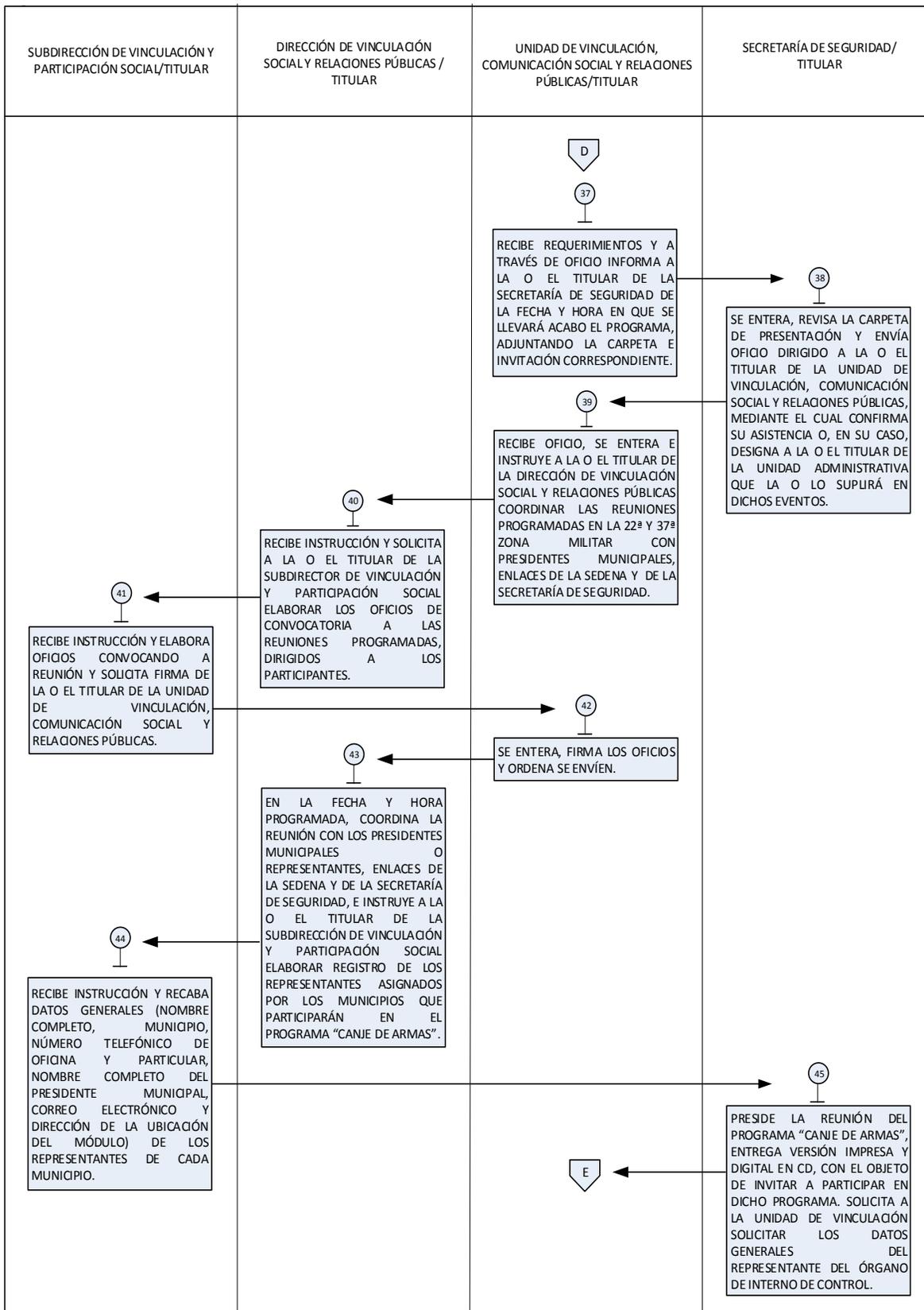
Procedimiento: “Análisis y Planeación de la Ejecución del Programa Canje de Armas” de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas

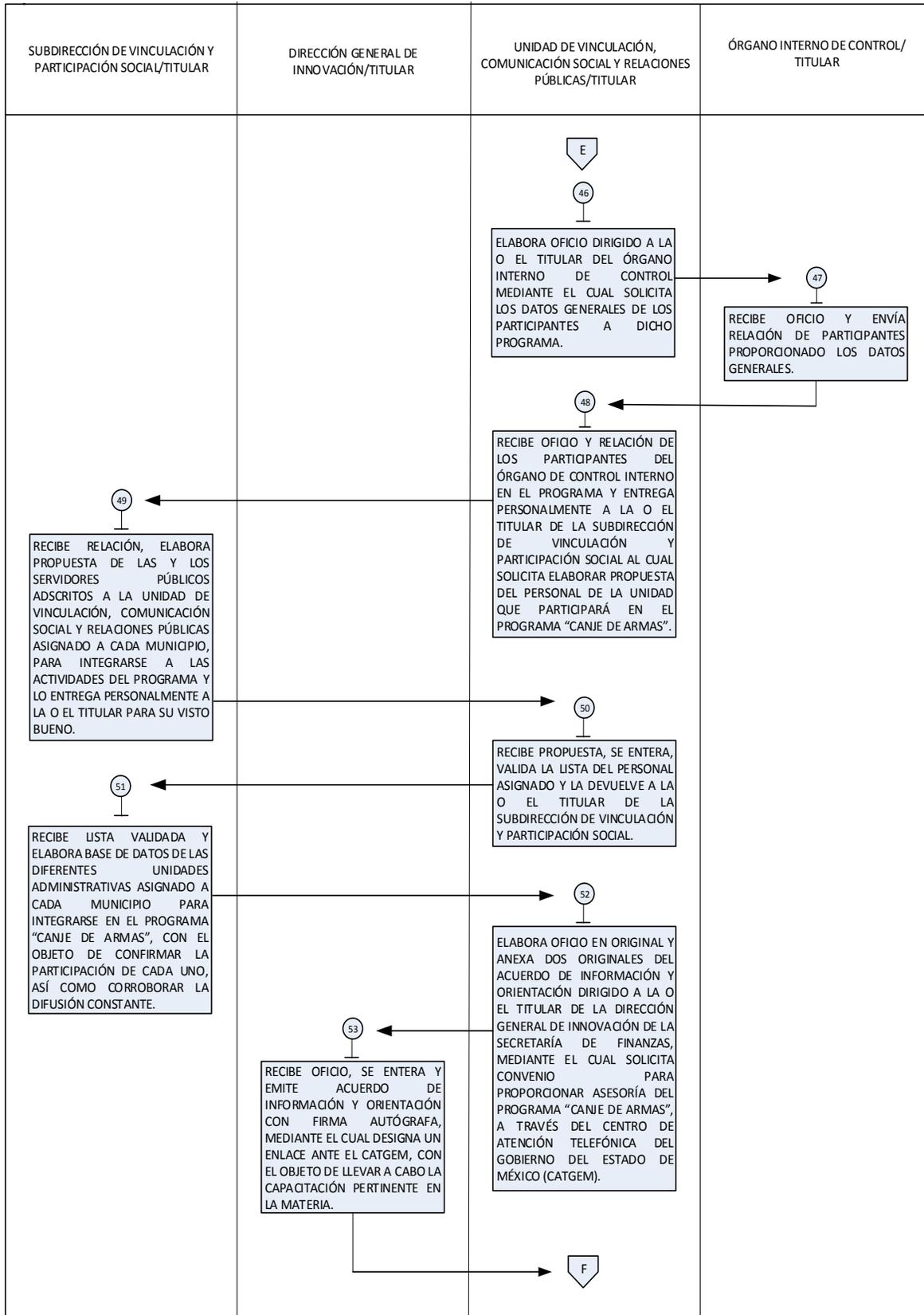


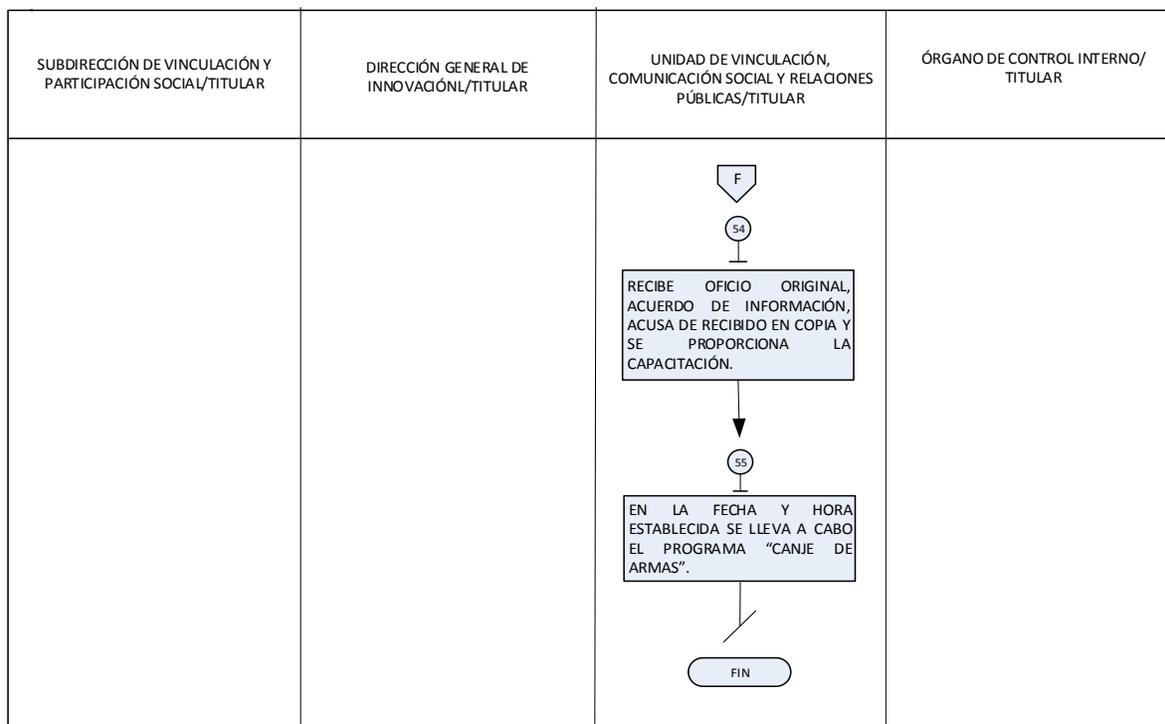












MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta del procedimiento:

$$\frac{\text{Número de armas presentadas}}{\text{Número de armas aceptadas}} \times 100 = \% \text{ Porcentaje de armas destruidas}$$

Registro de evidencias

- Todas las evidencias quedan registradas en el expediente de la integración de la Carpeta de Presentación.

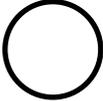
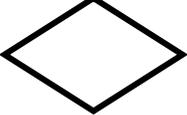
FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No Aplica.

PROCEDIMIENTO: “ANÁLISIS Y PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CANJE DE ARMAS” DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2018
	Código:	232030000
	Página:	

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.

Símbolo	Representa
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Decisión: Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, octubre de 2018. Elaboración del Procedimiento.

DISTRIBUCIÓN

El original del Procedimiento se encuentra en poder de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
2. Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas.
3. Subdirección de Vinculación.

VALIDACIÓN

Lic. Carlos Lortia Vera

Titular de la Unidad de Vinculación,
Comunicación Social y Relaciones Públicas
(Rúbrica).

Lic. Norberto E. Nava Valladares

Director de Vinculación y Relaciones Públicas
(Rúbrica).

Lic. Nidia Romina Rosas Ugartechea

Subdirectora de Vinculación y Participación Social
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0761/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/019/2019
MUNICIPIO:	ZUMPANGO, MÉXICO
CONDominio HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. CASA 1	

ARQ. JESÚS RODRIGO SERRANO VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud sin fecha y recibida en la Residencia Local Zumpango el cuatro de julio de 2019, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social con dos áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Cerrada Las Palomas Número 1
Colonia o Localidad	San Miguel Bocanegra
Población	San Miguel Bocanegra
Municipio	Zumpango, Estado de México
Superficie	133.00 M2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define:
 - Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construye en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 111,797 (Ciento once mil setecientos noventa y siete) de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante el Dr. David Figueroa Márquez, Titular de la Notaria No. 57 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con folio real electrónico No. 00061378, de fecha 20 de agosto del 2014.
- IV) Acredita su personalidad con el Acta Constitutiva de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A de C.V., en la que es designado como Administrador Único, misma que fue autorizada con la Póliza número 8885/2012 por el Corredor Público y Fedatario Federal, Lic. Rafael Ángulo Cebreros, el 15 de mayo de 2012.

- V) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- VI) Que cuenta con Licencia de Uso de Suelo emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, con No. DUM/LUS/2019/037, de fecha 29 de mayo del 2019.
- VII) Que presenta Constancia de Acuerdo número COPLADENUM/011/2017 del 30 de agosto de 2017, para el incremento de densidad de una a dos viviendas de interés social.
- VIII) Que cuenta con Constancia de Alineamiento número DUM/AL/2019/147 de fecha 29 de mayo de 2019 emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México.
- IX) Que presenta Autorización de Número Oficial número DUM/AR/NO/2012/0184, de fecha 21 de noviembre del 2012 expedida por el Ing. Francisco Ávila Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México en el 2012.
- X) Que exhibe Factibilidad de Servicios de Agua Potable por parte de Ana Cruz Domínguez, del Comité de Agua Potable del Pueblo de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 17 de junio del 2019, así como, Constancia del Servicio de Infraestructura de Drenaje para la construcción de dos viviendas, emitido por el C. Ernesto Sánchez Romero, Presidente del COPACI de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 14 de mayo del 2019.
- XI) Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio real electrónico número 00061378 de fecha 25 de junio del 2019, con el que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XII) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al Arq. Jesús Rodrigo Serrano Velázquez, Representante Legal de Tyms Planeación Técnica del Norte, S. A. de C. V., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Casa 1-A	36.47	Habitacional	1
Cajón 1-A	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
Casa 1-B	32.44	Habitacional	1
Cajón 1-B	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
TOTAL	93.69		2

ÁREAS COMÚNES en m2	
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común "A" y "B" (AVRUC)	39.31
TOTAL	39.31
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	93.69
Superficie de Áreas Comunes	39.31
TOTAL	133.00

SEGUNDO.- El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DUM/LUS/2019/037 de fecha 29 de mayo del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO:	Zumpango
ZONA:	Habitacional Densidad 300
CLAVE:	H-300-A
USO(S) DEL SUELO:	Condominio Habitacional de Tipo Horizontal de dos Viviendas
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Dos
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	60 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	40 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA:	3 niveles o 9.00 Metros lineales a partir del nivel de Desplante
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	Un cajón por cada vivienda y uno para visitas por cada cuatro viviendas.
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	133 m2 con un frente mínimo de 7.00 metros

- CUARTO. - Protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.
- QUINTO.- Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- SEXTO. - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma, los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SÉPTIMO. - Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Horizontal de Tipo de Interés Social para dos áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de \$794.21 (Setecientos noventa y cuatro pesos 21/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad. Una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización.
- OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO. - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales:
Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO - Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización de condominio horizontal y su respectivo plano, será el **20 de noviembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0763/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/020/2019
MUNICIPIO:	ZUMPANGO, MÉXICO
CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. CASA 2	

ARQ. JESÚS RODRIGO SERRANO VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud sin fecha y recibida en la Residencia Local Zumpango el cuatro de julio de 2019, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social con dos áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Cerrada Las Palomas Número 2
Colonia o Localidad	San Miguel Bocanegra
Población	San Miguel Bocanegra
Municipio	Zumpango, Estado de México
Superficie	133.00 M2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define:
 - Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construye en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 111,797 (Ciento once mil setecientos noventa y siete) de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante el Dr. David Figueroa Márquez, Titular de la Notaria No. 57 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con folio real electrónico No. 00061869, de fecha 20 de agosto del 2014.
- IV) Acredita su personalidad con el Acta Constitutiva de Tys Planeación Técnica del Norte, S.A de C.V., en la que es designado como Administrador Único, misma que fue autorizada con la Póliza número 8885/2012 por el Corredor Público y Fedatario Federal, Lic. Rafael Ángel Cebreros, el 15 de mayo de 2012.

- V) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- VI) Que cuenta con Licencia de Uso de Suelo emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, con No. DUM/LUS/2019/038, de fecha 29 de mayo del 2019.
- VII) Que presenta Constancia de Acuerdo número COPLADENUM/011/2017 del 30 de agosto de 2017, para el incremento de densidad de una a dos viviendas de interés social.
- VIII) Que cuenta con Constancia de Alineamiento número DUM/AL/2019/146 de fecha 29 de mayo de 2019 emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México.
- IX) Que presenta Autorización de Número Oficial número DUM/AR/NO/2012/0185, de fecha 21 de noviembre del 2012 expedida por el Ing. Francisco Ávila Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México en el 2012.
- X) Que exhibe Factibilidad de Servicios de Agua Potable por parte de Ana Cruz Domínguez, del Comité de Agua Potable del Pueblo de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 17 de junio del 2019, así como, Constancia del Servicio de Infraestructura de Drenaje para la construcción de dos viviendas, emitido por el C. Ernesto Sánchez Romero, Presidente del COPACI de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 14 de mayo del 2019.
- XI) Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio real electrónico número 00061869 de fecha 25 de junio del 2019, con el que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XII) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al Arq. Jesús Rodrigo Serrano Velázquez, Representante Legal de Tys Planeación Técnica del Norte, S.A. de C.V., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Casa 2-A	36.47	Habitacional	1
Cajón 2-A	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
Casa 2-B	32.44	Habitacional	1
Cajón 2-B	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
Subtotal	93.69		2

ÁREAS COMÚNES en m2	
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común "A" y "B" (AVRUC)	39.31
Subtotal	39.31
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	93.69
Superficie de Áreas Comunes	39.31
TOTAL	133.00

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DUM/LUS/2019/038 de fecha 29 de mayo del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	Zumpango
ZONA	Habitacional Densidad 300
CLAVE:	H-300-A
USO(S) DEL SUELO:	Condominio Habitacional Horizontal de dos Viviendas
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Dos
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	60 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	40 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA::	3 niveles o 9.00 Metros lineales a partir del nivel de Desplante
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	Uno por cada vivienda y un cajón para visitas por cada cuatro viviendas.
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	133 m2 con un frente mínimo de 7.00 metros

- CUARTO. - Protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.
- QUINTO.- Publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- SEXTO. - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma, los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SÉPTIMO. - Cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Horizontal de Tipo de Interés Social para dos áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de \$794.21 (Setecientos noventa y cuatro pesos 21/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad. Una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización
- OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO. - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales:
Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO - Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización de condominio horizontal y su respectivo plano, será el **20 de noviembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0765/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/021/2019
MUNICIPIO:	ZUMPANGO, MÉXICO
CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. CASA 3	

ARQ. JESÚS RODRIGO SERRANO VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud sin fecha y recibida en la Residencia Local Zumpango el cuatro de julio de 2019, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social con dos áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Cerrada Las Palomas Número 3
Colonia o Localidad	San Miguel Bocanegra
Población	San Miguel Bocanegra
Municipio	Zumpango, Estado de México
Superficie	152.00 M2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

C O N S I D E R A N D O

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define:
- Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construye en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 111,797 (Ciento once mil setecientos noventa y siete) de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante el Dr. David Figueroa Márquez, Titular de la Notaría No. 57 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con folio real electrónico No. 00061347, de fecha 20 de agosto del 2014.
- IV) Acredita su personalidad con el Acta Constitutiva de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A de C.V., en la que es designado como Administrador Único, misma que fue autorizada con la Póliza número 8885/2012 por el Corredor Público y Fedatario Federal, Lic. Rafael Ángulo Cebreros, el 15 de mayo de 2012.

- V) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- VI) Que cuenta con Licencia de Uso de Suelo emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, con No. DUM/LUS/2019/036, de fecha 29 de mayo del 2019.
- VII) Que presenta Constancia de Acuerdo número COPLADENUM/011/2017 del 30 de agosto de 2017, para el incremento de densidad de una a dos viviendas de interés social.
- VIII) Que cuenta con Constancia de Alineamiento número DUM/AL/2019/148 de fecha 29 de mayo de 2019 emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México.
- IX) Que presenta Autorización de Número Oficial número DUM/AR/NO/2012/0182, de fecha 21 de noviembre del 2012 expedida por el Ing. Francisco Ávila Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México en el 2012.
- X) Que exhibe Factibilidad de Servicios de Agua Potable por parte de Ana Cruz Domínguez, del Comité de Agua Potable del Pueblo de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 17 de junio del 2019, así como, Constancia del Servicio de Infraestructura de Drenaje para la construcción de dos viviendas, emitido por el C. Ernesto Sánchez Romero, Presidente del COPACI de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 17 de junio del 2019.
- XI) Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio real electrónico número 00061347 de fecha 13 de junio del 2019, con el que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XII) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al Arq. Jesús Rodrigo Serrano Velázquez, Representante Legal de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A. de C.V., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Casa 3-A	36.47	Habitacional	1
Cajón 3-A	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
Casa 3-B	37.10	Habitacional	1
Cajón 3-B	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
TOTAL	98.35		2

ÁREAS COMÚNES en m2	
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común "A" y "B" (AVRUC)	24.96
Estacionamiento Visitantes "A" y "B", Un cajón por cada 4 viviendas	19.30
Pasillo	9.39
TOTAL	53.65
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	98.35
Superficie de Áreas Comunes	53.65
TOTAL	152.00

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DUM/LUS/2019/036 de fecha 29 de mayo del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	Zumpango
ZONA	Habitacional Densidad 300
CLAVE:	H-300-A
USO(S) DEL SUELO:	Condominio Habitacional Horizontal de dos Viviendas
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Dos
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	60 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	40 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA::	3 niveles o 9.00 Metros lineales a partir del nivel de Desplante
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	Uno por cada vivienda y un cajón para visitas por cada cuatro viviendas.
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	152 m2 con un frente mínimo de 8.00 metros

- CUARTO. - Protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.
- QUINTO.- Publicar la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- SEXTO. - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma, los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SÉPTIMO. - Cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Horizontal de Tipo de Interés Social para dos áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de \$794.21 (Setecientos noventa y cuatro pesos 21/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad. Una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización
- OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO. - Atender las siguientes disposiciones generales:
Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO - Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización de condominio horizontal y su respectivo plano, será el **20 de noviembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE
LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0767/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/022/2019
MUNICIPIO:	ZUMPANGO, MÉXICO
CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. CASA 5	

ARQ. JESÚS RODRIGO SERRANO VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud sin fecha y recibida en la Residencia Local Zumpango el cuatro de julio de 2019, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social con dos áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Cerrada Las Palomas Número 5
Colonia o Localidad	San Miguel Bocanegra
Población	San Miguel Bocanegra
Municipio	Zumpango, Estado de México
Superficie	152.00 M2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

C O N S I D E R A N D O

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define:
- Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construye en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 111,797 (Ciento once mil setecientos noventa y siete) de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante el Dr. David Figueroa Márquez, Titular de la Notaría No. 57 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con folio real electrónico No. 00061365, de fecha 20 de agosto del 2014.

- IV) Acredita su personalidad con el Acta Constitutiva de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A de C.V., en la que es designado como Administrador Único, misma que fue autorizada con la Póliza número 8885/2012 por el Corredor Público y Fedatario Federal, Lic. Rafael Ángulo Cebreros, el 15 de mayo de 2012.
- V) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- VI) Que cuenta con Licencia de Uso de Suelo emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, con No. DUM/LUS/2019/035, de fecha 29 de mayo del 2019.
- VII) Que presenta Constancia de Acuerdo número COPLADENUM/011/2017 del 30 de agosto de 2017, para el incremento de densidad de una a dos viviendas de interés social.
- VIII) Que cuenta con Constancia de Alineamiento número DUM/AL/2019/149 de fecha 29 de mayo de 2019 emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México.
- IX) Que exhibe Factibilidad de Servicios de Agua Potable por parte de Ana Cruz Domínguez, del Comité de Agua Potable del Pueblo de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 17 de junio del 2019, así como, Constancia del Servicio de Infraestructura de Drenaje para la construcción de dos viviendas, emitido por el C. Ernesto Sánchez Romero, Presidente del COPACI de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 14 de mayo del 2019.
- X) Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio real electrónico número 00061365 de fecha 25 de junio del 2019, con el que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XI) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al Arq. Jesús Rodrigo Serrano Velázquez, Representante Legal de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A. de C.V., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Casa 5-A	36.47	Habitacional	1
Cajón 5-A	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
Casa 5-B	37.10	Habitacional	1
Cajón 5-B	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
TOTAL	98.35		2

ÁREAS COMÚNES en m2	
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común "A" y "B" (AVRUC)	24.96
Estacionamiento Visitantes "A" y "B", Un cajón por cada 4 viviendas	19.30
Pasillo	9.39
TOTAL	53.65
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	98.35
Superficie de Áreas Comunes	53.65
TOTAL	152.00

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DUM/LUS/2019/035 de fecha 29 de mayo del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	Zumpango
ZONA	Habitacional Densidad 300
CLAVE:	H-300-A
USO(S) DEL SUELO:	Condominio Habitacional Horizontal de dos Viviendas
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Dos
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	60 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	40 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA::	3 niveles o 9.00 Metros lineales a partir del nivel de Desplante
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	Uno por cada vivienda y un cajón para visitas por cada cuatro viviendas.
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	152 m2 con un frente mínimo de 8.00 metros

- CUARTO. - Protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.
- QUINTO.- Publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- SEXTO. - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma, los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SÉPTIMO. - Cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Horizontal de Tipo de Interés Social para dos áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de \$794.21 (Setecientos noventa y cuatro pesos 21/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad. Una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización
- OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO. - Atender las siguientes disposiciones generales:
Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO - Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización de condominio horizontal y su respectivo plano, será el **20 de noviembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0769/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/023/2019
MUNICIPIO:	ZUMPANGO, MÉXICO
CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. CASA 7	

ARQ. JESÚS RODRIGO SERRANO VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud sin fecha y recibida en la Residencia Local Zumpango el cuatro de julio de 2019, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social con dos áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Cerrada Las Palomas Número 7
Colonia o Localidad	San Miguel Bocanegra
Población	San Miguel Bocanegra
Municipio	Zumpango, Estado de México
Superficie	152.00 M2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define:
 - Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construye en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 111,797 (Ciento once mil setecientos noventa y siete) de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante el Dr. David Figueroa Márquez, Titular de la Notaría No. 57 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con folio real electrónico No. 00059984, de fecha 20 de agosto del 2014.
- IV) Acredita su personalidad con el Acta Constitutiva de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A de C.V., en la que es designado como Administrador Único, misma que fue autorizada con la Póliza número 8885/2012 por el Corredor Público y Fedatario Federal, Lic. Rafael Ángulo Cebreros, el 15 de mayo de 2012.

- V) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- VI) Que cuenta con Licencia de Uso de Suelo emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, con No. DUM/LUS/2019/033, de fecha 29 de mayo del 2019.
- VII) Que presenta Constancia de Acuerdo número COPLADENUM/011/2017 del 30 de agosto de 2017, para el incremento de densidad de una a dos viviendas de interés social.
- VIII) Que cuenta con Constancia de Alineamiento número DUM/AL/2019/150 de fecha 29 de mayo de 2019 emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México.
- IX) Que presenta Autorización de Número Oficial número DUM/AR/NO/2012/0178, de fecha 21 de noviembre del 2012 expedida por el Ing. Francisco Ávila Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México en el 2012.
- X) Que exhibe Factibilidad de Servicios de Agua Potable por parte de Ana Cruz Domínguez, del Comité de Agua Potable del Pueblo de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 17 de junio del 2019, así como, Constancia del Servicio de Infraestructura de Drenaje para la construcción de dos viviendas, emitido por el C. Ernesto Sánchez Romero, Presidente del COPACI de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 14 de mayo del 2019.
- XI) Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio real electrónico número 00059984 de fecha 13 de junio del 2019, con el que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XII) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al Arq. Jesús Rodrigo Serrano Velázquez, Representante Legal de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A. de C.V., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Casa 7-A	36.47	Habitacional	1
Cajón 7-A	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
Casa 7-B	37.10	Habitacional	1
Cajón 7-B	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
TOTAL	98.35		2

ÁREAS COMÚNES en m2	
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común "A" y "B" (AVRUC)	24.96
Estacionamiento Visitantes "A" y "B", Un cajón por cada 4 viviendas	19.30
Pasillo	9.39
TOTAL	53.65
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	98.35
Superficie de Áreas Comunes	53.65
TOTAL	152.00

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DUM/LUS/2019/033 de fecha 29 de mayo del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	Zumpango
ZONA	Habitacional Densidad 300
CLAVE:	H-300-A
USO(S) DEL SUELO:	Condominio Habitacional Horizontal de dos Viviendas
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Dos
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	60 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	40 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA::	3 niveles o 9.00 Metros lineales a partir del nivel de Desplante
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	Un cajón por cada vivienda y uno para visitas por cada cuatro viviendas.
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	152 m2 con un frente mínimo de 8.00 metros

- CUARTO. - Protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.
- QUINTO.- Publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- SEXTO. - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma, los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SÉPTIMO. - Cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Horizontal de Tipo de Interés Social para dos áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de \$794.21 (Setecientos noventa y cuatro pesos 21/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad. Una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización
- OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO. - Atender las siguientes disposiciones generales:
Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO - Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización de condominio horizontal y su respectivo plano, será el **20 de noviembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0771/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/024/2019
MUNICIPIO:	ZUMPANGO, MÉXICO
CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. CASA 8	

ARQ. JESÚS RODRIGO SERRANO VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud sin fecha y recibida en la Residencia Local Zumpango el cuatro de julio de 2019, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social con dos áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Cerrada Las Palomas Número 8
Colonia o Localidad	San Miguel Bocanegra
Población	San Miguel Bocanegra
Municipio	Zumpango, Estado de México
Superficie	152.00 M2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define:
- Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construye en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 111,797 (Ciento once mil setecientos noventa y siete) de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante el Dr. David Figueroa Márquez, Titular de la Notaria No. 57 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con folio real electrónico No. 00063109, de fecha 20 de agosto del 2014.
- IV) Acredita su personalidad con el Acta Constitutiva de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A de C.V., en la que es designado como Administrador Único, misma que fue autorizada con la Póliza número 8885/2012 por el Corredor Público y Fedatario Federal, Lic. Rafael Ángulo Cebreros, el 15 de mayo de 2012.

- V) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- VI) Que cuenta con Licencia de Uso de Suelo emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, con No. DUM/LUS/2019/034, de fecha 29 de mayo del 2019.
- VII) Que presenta Constancia de Acuerdo número COPLADENUM/011/2017 del 30 de agosto de 2017, para el incremento de densidad de una a dos viviendas de interés social.
- VIII) Que cuenta con Constancia de Alineamiento número DUM/AL/2019/151 de fecha 29 de mayo de 2019 emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México.
- IX) Que presenta Autorización de Número Oficial número DUM/AR/NO/2012/0179, de fecha 21 de noviembre del 2012 expedida por el Ing. Francisco Ávila Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México en el 2012.
- X) Que exhibe Factibilidad de Servicios de Agua Potable por parte de Ana Cruz Domínguez, del Comité de Agua Potable del Pueblo de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 17 de junio del 2019, así como, Constancia del Servicio de Infraestructura de Drenaje para la construcción de dos viviendas, emitido por el C. Ernesto Sánchez Romero, Presidente del COPACI de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 14 de mayo del 2019.
- XI) Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio real electrónico número 00063109 de fecha 13 de junio del 2019, con el que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XII) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al Arq. Jesús Rodrigo Serrano Velázquez, Representante Legal de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A. de C.V., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Casa 8-A	36.47	Habitacional	1
Cajón 8-A	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
Casa 8-B	37.10	Habitacional	1
Cajón 8-B	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
TOTAL	98.35		2

ÁREAS COMÚNES en m2	
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común "A" y "B" (AVRUC)	24.96
Estacionamiento Visitantes "A" y "B", Un cajón por cada 4 viviendas	19.30
Pasillo	9.39
TOTAL	53.65

RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	98.35
Superficie de Áreas Comunes	53.65
TOTAL	152.00

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DUM/LUS/2019/034 de fecha 29 de mayo del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	Zumpango
ZONA	Habitacional Densidad 300
CLAVE:	H-300-A
USO(S) DEL SUELO:	Condominio Habitacional Horizontal de dos Viviendas
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Dos
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	60 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	40 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA::	3 niveles o 9.00 Metros lineales a partir del nivel de Desplante
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	Un cajón por cada vivienda y uno para visitas por cada cuatro viviendas.
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	152 m2 con un frente mínimo de 8.00 metros

- CUARTO. - Protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.
- QUINTO.- Publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- SEXTO. - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma, los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SÉPTIMO. - Cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Horizontal de Tipo de Interés Social para dos áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de \$794.21 (Setecientos noventa y cuatro pesos 21/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad. Una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización
- OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO. - Atender las siguientes disposiciones generales:
Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO - Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización de condominio horizontal y su respectivo plano, será el **20 de noviembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0773/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/025/2019
MUNICIPIO:	ZUMPANGO, MÉXICO
CONDominio HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. CASA 9	

ARQ. JESÚS RODRIGO SERRANO VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud sin fecha y recibida en la Residencia Local Zumpango el cuatro de julio de 2019, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social con dos áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Cerrada Las Palomas Número 9
Colonia o Localidad	San Miguel Bocanegra
Población	San Miguel Bocanegra
Municipio	Zumpango, Estado de México
Superficie	152.00 M2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define:
 - Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construye en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 111,797 (Ciento once mil setecientos noventa y siete) de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante el Dr. David Figueroa Márquez, Titular de la Notaría No. 57 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con folio real electrónico No. 00063128, de fecha 20 de agosto del 2014.
- IV) Acredita su personalidad con el Acta Constitutiva de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A de C.V., en la que es designado como Administrador Único, misma que fue autorizada con la Póliza número 8885/2012 por el Corredor Público y Fedatario Federal, Lic. Rafael Ángulo Cebreros, el 15 de mayo de 2012.

- V) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- VI) Que cuenta con Licencia de Uso de Suelo emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, con No. DUM/LUS/2019/031, de fecha 29 de mayo del 2019.
- VII) Que presenta Constancia de Acuerdo número COPLADENUM/011/2017 del 30 de agosto de 2017, para el incremento de densidad de una a dos viviendas de interés social.
- VIII) Que cuenta con Constancia de Alineamiento número DUM/AL/2019/152 de fecha 29 de mayo de 2019 emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México.
- IX) Que presenta Autorización de Número Oficial número DUM/AR/NO/2012/0176, de fecha 21 de noviembre del 2012 expedida por el Ing. Francisco Ávila Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México en el 2012.
- X) Que exhibe Factibilidad de Servicios de Agua Potable por parte de Ana Cruz Domínguez, del Comité de Agua Potable del Pueblo de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 17 de junio del 2019, así como, Constancia del Servicio de Infraestructura de Drenaje para la construcción de dos viviendas, emitido por el C. Ernesto Sánchez Romero, Presidente del COPACI de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 14 de mayo del 2019.
- XI) Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio real electrónico número 00063128 de fecha 13 de junio del 2019, con el que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XII) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al Arq. Jesús Rodrigo Serrano Velázquez, Representante Legal de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A. de C.V., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Casa 9-A	36.47	Habitacional	1
Cajón 9-A	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
Casa 9-B	37.10	Habitacional	1
Cajón 9-B	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
TOTAL	98.35		2

ÁREAS COMÚNES en m2	
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común "A" y "B" (AVRUC)	24.96
Estacionamiento Visitantes "A" y "B", Un cajón por cada 4 viviendas	19.30
Pasillo	9.39
TOTAL	53.65
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	98.35
Superficie de Áreas Comunes	53.65
TOTAL	152.00

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DUM/LUS/2019/031 de fecha 29 de mayo del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	Zumpango
ZONA	Habitacional Densidad 300
CLAVE:	H-300-A
USO(S) DEL SUELO:	Condominio Habitacional Horizontal de dos Viviendas
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Dos
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	60 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	40 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA::	3 niveles o 9.00 Metros lineales a partir del nivel de Desplante
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	Un cajón por cada vivienda y uno para visitas por cada cuatro viviendas.
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	152 m2 con un frente mínimo de 8.00 metros

- CUARTO. - Protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.
- QUINTO.- Publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- SEXTO. - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma, los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SÉPTIMO. - Cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Horizontal de Tipo de Interés Social para dos áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de \$794.21 (Setecientos noventa y cuatro pesos 21/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad. Una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización
- OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO. - Atender las siguientes disposiciones generales:
Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO - Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización de condominio horizontal y su respectivo plano, será el **20 de noviembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0775/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/026/2019
MUNICIPIO:	ZUMPANGO, MÉXICO
CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. CASA 10	

ARQ. JESÚS RODRIGO SERRANO VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud sin fecha y recibida en la Residencia Local Zumpango el cuatro de julio de 2019, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social con dos áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Cerrada Las Palomas Número 10
Colonia o Localidad	San Miguel Bocanegra
Población	San Miguel Bocanegra
Municipio	Zumpango, Estado de México
Superficie	152.00 M2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define:
- Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construye en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 111,797 (Ciento once mil setecientos noventa y siete) de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante el Dr. David Figueroa Márquez, Titular de la Notaria No. 57 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con folio real electrónico No. 00059983, de fecha 20 de agosto del 2014.
- IV) Acredita su personalidad con el Acta Constitutiva de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A de C.V., en la que es designado como Administrador Único, misma que fue autorizada con la Póliza número 8885/2012 por el Corredor Público y Fedatario Federal, Lic. Rafael Ángulo Cebreros, el 15 de mayo de 2012.

- V) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- VI) Que cuenta con Licencia de Uso de Suelo emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, con No. DUM/LUS/2019/032, de fecha 29 de mayo del 2019.
- VII) Que presenta Constancia de Acuerdo número COPLADENUM/011/2017 del 30 de agosto de 2017, para el incremento de densidad de una a dos viviendas de interés social.
- VIII) Que cuenta con Constancia de Alineamiento número DUM/AL/2019/153 de fecha 29 de mayo de 2019 emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México.
- IX) Que presenta Autorización de Número Oficial número DUM/AR/NO/2012/0177, de fecha 21 de noviembre del 2012 expedida por el Ing. Francisco Ávila Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México en el 2012.
- X) Que exhibe Factibilidad de Servicios de Agua Potable por parte de Ana Cruz Domínguez, del Comité de Agua Potable del Pueblo de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 17 de junio del 2019, así como, Constancia del Servicio de Infraestructura de Drenaje para la construcción de dos viviendas, emitido por el C. Ernesto Sánchez Romero, Presidente del COPACI de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 14 de mayo del 2019.
- XI) Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio real electrónico número 00059983 de fecha 25 de junio del 2019, con el que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XII) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al Arq. Jesús Rodrigo Serrano Velázquez, Representante Legal de Tys Planeación Técnica del Norte, S.A. de C.V., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Casa 10-A	36.47	Habitacional	1
Cajón 10-A	12.41	Cajón de Estacionamiento	---
Casa 10-B	37.06	Habitacional	1
Cajón 10-B	12.41	Cajón de Estacionamiento	---
TOTAL	98.35		2

ÁREAS COMÚNES en m2	
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común "A" y "B" (AVRUC)	24.96
Estacionamiento Visitantes "A" y "B", Un cajón por cada 4 viviendas	19.30
Pasillo	9.39
TOTAL	53.65
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	98.35
Superficie de Áreas Comunes	53.65
TOTAL	152.00

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DUM/LUS/2019/032 de fecha 29 de mayo del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	Zumpango
ZONA	Habitacional Densidad 300
CLAVE:	H-300-A
USO(S) DEL SUELO:	Condominio Habitacional Horizontal de dos Viviendas
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Dos
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	60 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	40 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA::	3 niveles o 9.00 Metros lineales a partir del nivel de Desplante
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	Un cajón por cada vivienda y uno para visitas por cada cuatro viviendas.
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	152 m2 con un frente mínimo de 8.00 metros

- CUARTO. - Protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.
- QUINTO.- Publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- SEXTO. - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma, los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SÉPTIMO. - Cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Horizontal de Tipo de Interés Social para dos áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de \$794.21 (Setecientos noventa y cuatro pesos 21/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad. Una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización
- OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO. - Atender las siguientes disposiciones generales:
Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO - Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización de condominio horizontal y su respectivo plano, será el **20 de noviembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0777/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/027/2019
MUNICIPIO:	ZUMPANGO, MÉXICO
CONDominio HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. CASA 11	

ARQ. JESÚS RODRIGO SERRANO VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud sin fecha y recibida en la Residencia Local Zumpango el cuatro de julio de 2019, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social con dos áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Cerrada Las Palomas Número 11
Colonia o Localidad	San Miguel Bocanegra
Población	San Miguel Bocanegra
Municipio	Zumpango, Estado de México
Superficie	152.00 M2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define:
 - Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construye en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 111,797 (Ciento once mil setecientos noventa y siete) de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante el Dr. David Figueroa Márquez, Titular de la Notaría No. 57 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con folio real electrónico No. 00063118, de fecha 20 de agosto del 2014.
- IV) Acredita su personalidad con el Acta Constitutiva de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A de C.V., en la que es designado como Administrador Único, misma que fue autorizada con la Póliza número 8885/2012 por el Corredor Público y Fedatario Federal, Lic. Rafael Ángulo Cebreros, el 15 de mayo de 2012.

- V) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- VI) Que cuenta con Licencia de Uso de Suelo emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, con No. DUM/LUS/2019/029, de fecha 29 de mayo del 2019.
- VII) Que presenta Constancia de Acuerdo número COPLADENUM/011/2017 del 30 de agosto de 2017, para el incremento de densidad de una a dos viviendas de interés social.
- VIII) Que cuenta con Constancia de Alineamiento número DUM/AL/2019/155 de fecha 29 de mayo de 2019 emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México.
- IX) Que presenta Autorización de Número Oficial número DUM/AR/NO/2012/0174, de fecha 21 de noviembre del 2012 expedida por el Ing. Francisco Ávila Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México en el 2012.
- X) Que exhibe Factibilidad de Servicios de Agua Potable por parte de Ana Cruz Domínguez, del Comité de Agua Potable del Pueblo de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 17 de junio del 2019, así como, Constancia del Servicio de Infraestructura de Drenaje para la construcción de dos viviendas, emitido por el C. Ernesto Sánchez Romero, Presidente del COPACI de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 14 de mayo del 2019.
- XI) Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio real electrónico número 00063118 de fecha 13 de junio del 2019, con el que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XII) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al Arq. Jesús Rodrigo Serrano Velázquez, Representante Legal de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A. de C.V., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Casa 11-A	36.47	Habitacional	1
Cajón 11-A	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
Casa 11-B	37.10	Habitacional	1
Cajón 11-B	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
TOTAL	98.35		2

ÁREAS COMÚNES en m2	
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común "A" y "B" (AVRUC)	24.96
Estacionamiento Visitantes "A" y "B", Un cajón por cada 4 viviendas	19.30
Pasillo	9.39
TOTAL	53.65
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	98.35
Superficie de Áreas Comunes	53.65
TOTAL	152.00

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DUM/LUS/2019/029 de fecha 29 de mayo del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	Zumpango
ZONA	Habitacional Densidad 300
CLAVE:	H-300-A
USO(S) DEL SUELO:	Condominio Habitacional Horizontal de dos Viviendas
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Dos
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	60 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	40 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA::	3 niveles o 9.00 Metros lineales a partir del nivel de Desplante
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	Un cajón por cada vivienda y uno para visitas por cada cuatro viviendas.
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	152 m2 con un frente mínimo de 8.00 metros

- CUARTO. - Protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.
- QUINTO.- Publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- SEXTO. - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma, los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SÉPTIMO. - Cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Horizontal de Tipo de Interés Social para dos áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de \$794.21 (Setecientos noventa y cuatro pesos 21/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad. Una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización
- OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO. - Atender las siguientes disposiciones generales:
Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO - Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización de condominio horizontal y su respectivo plano, será el **20 de noviembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0779/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/028/2019
MUNICIPIO:	ZUMPANGO, MÉXICO
CONDominio HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. CASA 12	

ARQ. JESÚS RODRIGO SERRANO VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TYMS PLANEACIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud sin fecha y recibida en la Residencia Local Zumpango el cuatro de julio de 2019, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social con dos áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Cerrada Las Palomas Número 12
Colonia o Localidad	San Miguel Bocanegra
Población	San Miguel Bocanegra
Municipio	Zumpango, Estado de México
Superficie	152.00 M2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

C O N S I D E R A N D O

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define:
 - Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construye en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 111,797 (Ciento once mil setecientos noventa y siete) de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante el Dr. David Figueroa Márquez, Titular de la Notaría No. 57 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con folio real electrónico No. 00063124, de fecha 20 de agosto del 2014.
- IV) Acredita su personalidad con el Acta Constitutiva de Tysms Planeación Técnica del Norte, S.A de C.V., en la que es designado como Administrador Único, misma que fue autorizada con la Póliza número 8885/2012 por el Corredor Público y Fedatario Federal, Lic. Rafael Ángel Cebreros, el 15 de mayo de 2012.

- V) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- VI) Que cuenta con Licencia de Uso de Suelo emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, con No. DUM/LUS/2019/030, de fecha 29 de mayo del 2019.
- VII) Que presenta Constancia de Acuerdo número COPLADENUM/011/2017 del 30 de agosto de 2017, para el incremento de densidad de una a dos viviendas de interés social.
- VIII) Que cuenta con Constancia de Alineamiento número DUM/AL/2019/154 de fecha 29 de mayo de 2019 emitida por la Arquitecta Ariana Mendoza Rocha, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México.
- IX) Que presenta Autorización de Número Oficial número DUM/AR/NO/2012/0175, de fecha 21 de noviembre del 2012 expedida por el Ing. Francisco Ávila Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México en el 2012.
- X) Que exhibe Factibilidad de Servicios de Agua Potable por parte de Ana Cruz Domínguez, del Comité de Agua Potable del Pueblo de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 17 de junio del 2019, así como, Constancia del Servicio de Infraestructura de Drenaje para la construcción de dos viviendas, emitido por el C. Ernesto Sánchez Romero, Presidente del COPACI de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, de fecha 14 de mayo del 2019.
- XI) Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio real electrónico número 00063124 de fecha 25 de junio del 2019, con el que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XII) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al Arq. Jesús Rodrigo Serrano Velázquez, Representante Legal de Tyms Planeación Técnica del Norte, S.A. de C.V., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Casa 12-A	36.47	Habitacional	1
Cajón 12-A	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
Casa 12-B	37.10	Habitacional	1
Cajón 12-B	12.39	Cajón de Estacionamiento	---
TOTAL	98.35		2

ÁREAS COMÚNES en m2	
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común "A" y "B" (AVRUC)	24.96
Estacionamiento Visitantes "A" y "B", Un cajón por cada 4 viviendas	19.30
Pasillo	9.39
TOTAL	53.65
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	98.35
Superficie de Áreas Comunes	53.65
TOTAL	152.00

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DUM/LUS/2019/030 de fecha 29 de mayo del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	Zumpango
ZONA	Habitacional Densidad 300
CLAVE:	H-300-A
USO(S) DEL SUELO:	Condominio Habitacional Horizontal de dos Viviendas
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Dos
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	60 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	40 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA::	3 niveles o 9.00 Metros lineales a partir del nivel de Desplante
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	Un cajón por cada vivienda y uno para visitas por cada cuatro viviendas.
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	152 m2 con un frente mínimo de 8.00 metros

- CUARTO. - Protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.
- QUINTO.- Publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- SEXTO. - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma, los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SÉPTIMO. - Cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Horizontal de Tipo de Interés Social para dos áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de \$794.21 (Setecientos noventa y cuatro pesos 21/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad. Una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización
- OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO. - Atender las siguientes disposiciones generales:
Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO - Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización de condominio horizontal y su respectivo plano, será el **20 de noviembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En el expediente número 987/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, respecto del terreno ubicado en EL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 11.60 metros colinda con PRIVADA DE ACCESO; AL SUR: 11.60 metros colinda con MARIO ALBARRAN CRUZ; AL ORIENTE 21.56 metros colinda con GALDINO SÁNCHEZ GÓMEZ ACTUALMENTE CON MARIA ANTONIETA MEDIOLA MEDINA; AL PONIENTE: 21.56 metros colinda con JUAN ALVARES MALVAES. Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

AUTO: IXTLAHUACA, MÉXICO A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISaura ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3571.- 8 y 13 agosto

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En en el auto del expediente número 997/2019, el señor GUSTAVO NAVARRETE GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 31, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50450; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 253 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS, COLINDA CON LA AVENIDA JOSE MARÍA MORELOS PONIENTE; AL SUR: 11.00 METROS, CON EL ARMANDO NAVARRETE GARCÍA; AL ORIENTE: 23.00 METROS, CON TERRENO DEL SEÑOR JOSÉ GALINDO PLATA; AL PONIENTE: 23.00 METROS, CON EL TERRENO DEL PROFESOR SIMÓN FLORES RAMÓN.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Méx., a un día del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dos (08) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

46-C1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que el C. MIGUEL BRIGIDO ROMERO ZUÑIGA, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 618/2019 el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación por Información de dominio respecto del siguiente PREDIO DENOMINADO "LA PRESA", EL CUAL SE UBICA EN LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO TETLIXTAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO; actualmente su nomenclatura es: KM 29.200 DE LA AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40.30 metros lindando con PROPIEDAD DE FLUX, S.A., EN LA ACTUALIDAD FLUX S.A. DE C.V, AL SUR: en 45.52 metros lindando con PROPIEDAD DE CANUTO ROMERO, EN LA ACTUALIDAD CON EL SUSCRITO MIGUEL BRIGIDO ROMERO ZUÑIGA, AL ORIENTE: en 42.15 metros lindando con PROPIEDAD DE FLUX S.A., EN LA ACTUALIDAD FLUX, S.A. DE C.V., AL PONIENTE: en 41.15 metros lindando con PROPIEDAD DE DANIEL SORIANO, EN LA ACTUALIDAD CON EL INMUEBLE HOTEL COACALCO; teniendo una superficie total de 1,787.20 m2 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS); lo anterior basándose en los siguientes hechos, 1.- El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el IFREM, tal como lo acredito con el certificado de no inscripción con número de trámite 338930; 2.- Anexando plano descriptivo y de localización, en el cual se ubica e identifica perfectamente que el inmueble antes mencionado, con el cual existe plena identidad del mismo; de igual forma exhibo la constancia de no propiedad emitida por la autoridad competente con la cual refieren que el inmueble no forma parte de dominio del H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO, así como la constancia del Comisariado Ejidal del lugar donde se ubica el mismo acreditando que se encuentra fuera de los límites que integran el núcleo ejidal; haciendo de su conocimiento que pago el impuesto predial en la Tesorería Municipal de Coacalco; 3.- De igual forma acompaño recibo original número 21457 de pago por consumo de agua potable. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS VEINTINUEVE Y CINCO AMBOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 y 29 de julio de 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1430-A1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

En los autos del expediente 167/2019 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por CATARINO GARCÍA PACHECO a su cónyuge AURORA HERNÁNDEZ ROMERO.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1. El día 14 de abril de 2004 el suscrito contrajo matrimonio con AURORA HERNÁNDEZ ROMERO, bajo el régimen de separación de bienes; 2) Establecimos nuestro domicilio conyugal en el domicilio

bien conocido ubicado en el Poblado de Pastores, Municipio de Temascalcingo, Estado de México; 3) Durante nuestro matrimonio no procreamos ni reconocimos a ningún hijo; 4) Después de la fecha en que contrajimos matrimonio, a los dos años nos separamos, ya que no nos entendíamos como pareja, pues mi cónyuge mantenía una relación fuera del matrimonio, por lo cual, al ser descubierta decidió dejar nuestro domicilio conyugal y se fue a vivir al domicilio de Verónica Cortez González, quien es su cuñada y amiga.

Ignorando el domicilio de AURORA HERNÁNDEZ ROMERO, La Juez de conocimiento ordeno hacer emplazamiento de la demandada por edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa, fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra del mismo; haciéndole saber que deberá desahogar la vista ordenada dentro del presente Procedimiento Especial y exhibir su propuesta de convenio con los requisitos previstos en la Ley dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto; con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el presente asunto en rebeldía. Previéndosele para que señale domicilio dentro de esta ciudad, apercibida de que no hacerlo ha subsecuentes incluyendo las personales se hará por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Dado en la ciudad de El Oro, México a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Validación del edicto.

Fecha de acuerdo: cuatro de junio de dos mil diecinueve.-
 Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENÍTEZ.-Firma.-Rúbrica.

3470.- 2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar al demandado: JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA.

Que en los autos del expediente número 778/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil (Proforma), promovido por CLARA ELVIRA CARMONA TREJO, en contra de JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA, la Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho que celebró con Jorge Arturo Eduardo Elliot de la Vega respecto del inmueble número doscientos cuarenta y dos de la Avenida de las Fuentes, Lote Dos, Manzana cuarenta, Sección Segunda, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, 7Sección Fuentes, San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Distrito Tlalnepantla, Estado de México, mismo que fue ratificado ante la fe del Notario Público número dos de Molango, Hidalgo, Licenciado Ciro Ángeles Esteban. B) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I. El veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, Jorge Arturo Eduardo Elliot de la Vega celebró contrato de compraventa

con la suscrita respecto del inmueble número doscientos cuarenta y dos de la Avenida de las Fuentes, Lote Dos, Manzana cuarenta, Sección Segunda, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Distrito Tlalnepantla, Estado de México, y que fue ratificado ante el Notario Público número dos de Molango, Hidalgo, Licenciado Ciro Ángeles Esteban, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en cuarenta y cinco metros setenta y nueve centímetros con lote tres, al sur en cuarenta y un metros diez centímetros con fraccionamiento del lote uno, al oriente en catorce metros con propiedad particular, al poniente en dieciséis metros con avenida de las fuentes. II. El precio que se fijó por la compraventa fue de un millón ochocientos mil pesos, cantidad que fue entregada por la suscrita a Jorge Arturo Eduardo Elliot de la Vega, quien aparece como único titular registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. III. El veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, al firmar las partes el correspondiente contrato de compraventa, la suscrita Clara Elvira Carmona Trejo tomo posesión material en su calidad de propietario respecto del inmueble descrito en el hecho I y en ese acto fue entregado al suscrito materialmente el contrato de compraventa. IV. Inmueble número doscientos cuarenta y dos de la Avenida de las Fuentes, Lote Dos, Manzana cuarenta, Sección Segunda, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Distrito Tlalnepantla, Estado de México, a favor de Jorge Arturo Eduardo Elliot de la Vega inscrito bajo la partida número 552, volumen 1360, Libro Primero, Sección Primera, fecha de III de 1997. V. La demandada me ha reconocido como propietario pero ha sido imposible llevar la escrituración del multicitado predio, él se comprometió a firmarme la correspondiente escritura pública.

Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3471.- 2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO JUAN CARLOS BARRIOS PÉREZ: Se hace saber que en el expediente número 164/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN DE RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido por CARLOS DAVID ARNAUS VILLAREAL, en contra de JUAN CARLOS BARRIOS PEREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, ordeno emplazar al demandado JUAN CARLOS BARRIOS PÉREZ, por medio de edictos debiendo publicar un extracto de la presente demanda, PRESTACIONES:

A) Por resolución judicial, la rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio de fecha 21 de noviembre del año 2009 que celebros el señor CARLOS DAVID ARNAUS VILLAREAL en su calidad de vendedor y de otra parte el señor JUAN CARLOS BARRIOS PEREZ EN SU CALIDAD DE COMPRADOR, respecto de la casa sin número ubicada en el KILOMETRO SEIS Y MEDIO DE LA CARRETERA LA MARQUESA, HUIXQUILUCAN, B) La declaración judicial de haberse aplicado a favor del actor en este juicio, la pena convencional establecida en la cláusula sexta del contrato privado de compraventa antes descrito, HECHOS en fecha dos de agosto del año dos mil siete, por escritura pública 20,562 libro 869 otorgada ante la fe del Notario 221 del Distrito Federal, la señora MARIA CATALINA MARTIN JOHNSTONE como deudora hipotecaria y el hoy promovente como obligado solidario, celebramos contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria con TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. como acreedora hipotecaria respecto de la casa antes descrito. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de 2019.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3478.- 2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

AL C. SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ.

HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, promueve en el expediente número 1610/16, PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO, sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA del antes citado, manifestando las siguientes providencias: A) Transcurrido el plazo de la citación por edictos al ausente, nombre como representante del ausente a la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, toda vez que tengo interés legítimo por ser la cónyuge de SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, B).- Designe como DEPOSITARIA a la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, de los bienes del ausente SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, C) La entrega de los bienes del ausente a la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, D) Declarar la ausencia de SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, cónyuge de la suscrita, siendo nuestro último domicilio conyugal el ubicado en CALLE CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54710.

HECHOS

1.- El veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta, la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA y SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Oficial del Registro Civil de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

2.- De la relación aludida en el hecho que antecede procreamos cuatro descendientes de nombres VERÓNICA, ENRIQUE, ELIZABETH y GERARDO todos de apellidos GARCÍA FERNÁNDEZ.

3.- El veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las 14:00 horas mi cónyuge SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, salió de nuestro domicilio conyugal.

4.- En consecuencia, su paradero es ignorado por la Suscrita.

5.- El único patrimonio que tuvimos mi cónyuge y la suscrita es el inmueble ubicado en Calle Constitución sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

6.- Toda vez que el bien descrito anteriormente está registrado a nombre de mi cónyuge SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, jurídicamente dicho bien pertenece a la sociedad conyugal que formamos al celebrar nuestro matrimonio.

7.- Es el caso que a la fecha el demandado no se ha comunicado con la suscrita, por lo que temiendo que se dilapide el bien de la sociedad conyugal antes descrito, solicito a este Juzgado decrete medidas...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber al presunto ausente SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ que en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, se encuentra en trámite el juicio de declaración de ausencia en su persona, en el expediente 1610/16, para que se apersona al presente juicio por sí o por apoderado legal dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta sus efectos la última publicación y manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo señale de su parte domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores se realizarán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintiséis días del mes de junio de 2019.-DOY FE.- Fecha de orden de edicto: 20 de junio de 2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3458.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. AHORA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE RUBEN MARTÍNEZ CALLEJAS Y MARIA ELENA SARA TAMARIZ SILVA DE MARTÍNEZ EXPEDIENTE NÚMERO 718/2000 EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UNOS AUTOS QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCENTE DICEN:

Auto.-Ciudad de México, a tres de junio del año dos mil diecinueve. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, y toda vez que por auto de fecha tres de mayo del en curso las notificaciones personales a la demandada le surten por boletín judicial, téngase por hecha la notificación ordenada en el proveído dictado el treinta de abril del año en curso y como lo solicita la parte actora téngase por actualizado el avalúo por la cantidad de \$1,785,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por lo que se

señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha primero de octubre del año dos mil catorce. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado JOSÉ LUIS DE GYVES MARIN ante el C. Secretaria de Acuerdos Licenciado JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI que autoriza y da fe. DOY FE.

AUTO.-México, Distrito Federal, a primero de octubre del dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 14874, de MARÍA TERESA ALDABA DÍAZ, y como se pide se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA, CALLE MIRACAÑADA, LOS LIROS, LOTE ONCE, MANZANA SETENTA Y CINCO, SECCIÓN H GUIÓN TREINTA Y DOS, "C" PRIMA, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de NUEVE DÍAS en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así mismo dichas publicaciones deberán ser coincidentes, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1,436,000.00 UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado. Queda a disposición del interesado el exhorto de mérito.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angélica Cota, quien autoriza y da fe. Doy fe.- CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

3454.-1, 7 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LEOPOLDO MENDIOLA RAMÍREZ, bajo el expediente número 736/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PINO SUÁREZ, NÚMERO 4, COLONIA EL PIXCUAY, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40.00 metros con ROSA NAVARRO ACTUALMENTE PRIVADA DE PINO SUÁREZ; AL SUR: en 45.80 metros con CAMINO VECINAL ACTUALMENTE CALLE PINO SUÁREZ; AL ORIENTE: en 44.00 metros con ANDRÉS MENDOZA ACTUALMENTE PRIVADA PINO SUÁREZ; AL PONIENTE: en 53.00 metros con DANIEL NAVARRO ACTUALMENTE CESAR NAVARRO ZUÑIGA Y EMILIANO NAVARRO ZUÑIGA; con una superficie aproximada de 2,028.00 metros cuadrados. Para su publicación

en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1420-A1.- 8 y 13 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES **.**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de JOEL NIEVA MARTINEZ, TERESA MARTINEZ SOTO Y OMAR NIEVA ROMAN, expediente número 174/2012, la Jueza Cuadragesimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble denominado SANTA CRUZ UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE LOTE 14, TLAPACOYA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1,142,500.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del código de comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México". Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, Jueza Titular del Juzgado Cuadragesimo Quinto de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

3533.- 7, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1077/2019, la señora Adriana García Faustino, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle sin nombre sin número, El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 51.50 metros colinda con José García Pérez; Al Sureste: 22.30 metros colinda con calle sin nombre; Al Noroeste: 10.80 metros; colinda con barranca y; Al suroeste: 41.07 metros colinda con Luis García Pérez, el cual cuenta con una superficie de 607.24 (seiscientos siete punto veinticuatro) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA

DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México a dos de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 8 de julio de 2019.-Secretario en Acuerdos, Licenciada en Derecho Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

3561.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 644/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FABIAN ALVA CAMACHO; en fecha trece de junio del año dos mil diecinueve el accionante dio inicio al procedimiento que nos ocupa a efecto de que poseedor se le constituya mediante sentencia de fondo con pleno dominio del inmueble como propietario del inmueble denominado "San Alfonso" ubicado en Calle Bugambillas, sin número, en la comunidad de Santa María Palapa, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,836.50 m² (dos mil ochocientos treinta y seis punto cincuenta metros cuadrados) colindando al NORTE 94.00 metros con Pedro Alva, al SUR 97.50 metros en dos líneas la primera 31.58 metros con Julio César Alva Camacho y la segunda 62.42 metros colinda con calle Privada, al ORIENTE 27.96 metros con Sofía Alva y Florencio Alva; al PONIENTE 32.65 metros con Camino, manifestando el promovente que detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace más de cinco anterior a la fecha, sufragando los requisitos de procedibilidad para que opere la prescripción positiva a través del transcurso del tiempo, colocándolo en concepto de propietario en forma pacífica, continua pública y de buena fe, siendo causa generadora el acto jurídico por contrato privado de compraventa con el C. JOSÉ VICENTE MARQUEZ AGUILAR, acto celebrado en fecha veintiséis de junio del año dos mil diez, fecha desde la cual realiza actos posesorios y de dominio en términos de ley para prescribir; así mismo, dicho inmueble se encuentra registrado en la Tesorería del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México con clave catastral 046-02-038-20-00-0000 y al corriente del pago de sus contribuciones, Constancia de NO propiedad ejidal ni comunal y certificado de NO inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que en auto de fecha catorce de junio del presente año se admitió a trámite su Información de Dominio, para verificar la inscripción promovida en la vía y forma propuesta; por lo cual se ordenó la publicación por medio de edictos DOS VECES en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS", con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expiden los presentes en fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve.

- Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3558.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JULIO CÉSAR ALVA CAMACHO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 489/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE

DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN ALFONSO" ubicado en calle sin nombre, sin número en la comunidad de Santa María Palapa, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diez (2010) celebró contrato privado de compraventa con JOSÉ VICENTE MÁRQUEZ AGUILAR, respecto del predio antes referido, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.58 metros y colinda con FABIAN ALVA CAMACHO. AL SUR: 29.70 metros y colinda con CAMINO SACA COSECHA, AL ORIENTE: 32.25 metros colinda con SOFIA ALVA y FLORENCIO ALVA, AL PONIENTE: 33.70 metros y colinda con ARTURO VIEYRA CARRAZCO. CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3559.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JAZMÍN FABIOLA ROSALES RAMÍREZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 290/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "IXOTITLIA" ubicado en calle Emilio Carranza, sin número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, con una superficie de 96.75 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha quince de mayo del dos mil trece, celebró con el C. BENJAMIN ROSALES GARCÍA contrato de donación, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al norte 4.50 metros con calle Emilio Carranza; Al sur: 4.50 metros con MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES GARCÍA; Al Oriente: 21.50 metros con MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES GARCÍA; Al poniente: 21.50 metros con HERIBERTO CORONA FLORES, teniendo una superficie aproximada de 96.75 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación daría en la entidad.-OTUMBA, DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3560.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 348/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por Gabriel Villavicencio Núñez, en términos del auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la Calle

Miguel Hidalgo Norte número 609, San Isidro Labrador, en el poblado Capultitlán, Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.50 METROS COLINDA CON PATRICIA JUÁREZ NAVARRETE, AL SUR: 10.50 METROS Y COLINDA CON GALO GARCÍA NERI, AL ORIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE M. HIDALGO, AL PONIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON CECILIA BERNAL BARRERA, CON UNA SUPERFICIE DE 136.50 METROS CUADRADOS. Que desde el veintiocho de agosto del dos mil uno se encuentra poseyendo en forma pacífica, quieta, ininterrumpida, en concepto de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a once de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3569.- 8 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 817/2019 que se tramita en este Juzgado, ERICK GARCÍA CANCINO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE SAUCE SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DENOMINADA SAN AGUSTÍN MIMBRES, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.53 MTS. (DOCE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y COLINDA CON SANTIAGO VALDEZ VELÁZQUEZ; AL SUR: 12.53 MTS. (DOCE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 23.10 MTS. (VEINTITRÉS METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EMILIA COLÍN; AL PONIENTE: 23.30 MTS. (VEINTITRÉS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ISABEL COLÍN Y FAUSTO COLÍN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 290.58 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación. Dado en Lerma de Villada, veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 29 DE JULIO DE 2019.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC.
VERÓNICA MORALES ORTA.-FIRMA.-RÚBRICA.

3570.- 8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1076/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIZABETH SERRANO MORENO y CARLA MARIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Calle sin nombre, sin número, El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; con una superficie de 2,165.87 metros cuadrados (DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO

PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 74.23 METROS COLINDA CON RAMÓN HERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA VICTORIA HERNÁNDEZ MARCOS, MARÍA FLORENCIA MARCOS GONZÁLEZ Y ROMÁN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; AL SURESTE: 42.20 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL NOROESTE: EN CUATRO LÍNEAS: 8.00 METROS, 7.40 METROS, 6.70 METROS Y 15.97 METROS, COLINDAN CON BARRANCA, Y AL SUROESTE: 52.27 METROS, COLINDA CON CERRADA FAMILIAR. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el dos de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3562.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROGELIO SALINAS RAMÍREZ, promovió en el expediente número 636/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL ÁRBOL S/N, SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54745 (ACTUALMENTE CALLE SEGUNDA CERRADA DEL ÁRBOL S/N, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54745), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.67 metros con ALBERTO ORTIZ GUZMAN (actualmente con calle Aldama número 14 y 15).

AL SUR: 6.67 metros con CALLE PÚBLICA (Actualmente con calle Segunda cerrada del Árbol S/N).

AL ORIENTE: 30.00 metros con MARGARITA FLORES MARTÍNEZ (actualmente Segunda Cerrada del Árbol S/N).

AL PONIENTE: 30.00 metros con JOSÉ RAMÍREZ RÍOS (Actualmente con calle Segunda Cerrada del Árbol S/N).

Con una superficie aproximada de terreno de 200.00 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los ocho días del mes de Julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1429-A1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SARA FLORES DE LA HUERTA, promovió en el expediente número 718/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante

INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "SOLAR DE LA CASA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE AXOTLAN DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, HOY PRIMERA CERRADA DE ATECOLLI, NUMERO UNO, PUEBLO AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 29.08 metros con CALLE CERRADA SIN NOMBRE

AL SURESTE: 29.07 metros con MARÍA TERESA ROJAS FUENTES

AL SUROESTE: 16.98 metros con GUADALUPE AMADOR ROMERO

AL PONIENTE: 17.16 metros con CERRADA SIN NOMBRE

Con una superficie de terreno de 496.43 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; se expide el presente al PRIMER día del mes de Agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA CARBALLO BONILLA.-RÚBRICA.

1423-A1.- 8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

SHILON JOSHUA MARTÍNEZ RAMÍREZ:

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promovió bajo el número de expediente 1218/2014, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de SHILON JOSHUA MARTÍNEZ RAMÍREZ, en el que reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$571,898.36 (Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 36/100 M.N.), por concepto de suerte principal, como se detalla en la certificación contable que al efecto se acompaña. B.- El pago de la cantidad de \$24,906.59 (Veinticuatro Mil Novecientos Seis Pesos 59/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, generados en el periodo comprendido del día 3 de junio del año dos mil trece, hasta el día 3 de octubre del año dos mil trece, de conformidad con la certificación contable adjunta, más los que se sigan generando hasta la fecha de pago total de las prestaciones reclamadas. C.- El pago de la cantidad de \$87.30 (Ochenta y Siete Pesos 30/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han causado del 4 de septiembre del año dos mil trece al 3 de octubre del año dos mil trece, de conformidad con la certificación contable adjunta, más las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. D.- El pago de la cantidad de \$1,017.84 (Un Mil Diecisiete Pesos 84/100 M.N.), por concepto de primas de seguros generados, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. E.- El pago de la cantidad de \$2,731.89 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 89/100 M.N.), por concepto de Comisiones, más los que se sigan generando

hasta la total solución del adeudo. F.- El pago de la cantidad de \$245.74 (Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 74/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado sobre Comisiones, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo. G.- El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio hasta su total solución. HECHOS:

1.- En fecha 24 de octubre de 2012 la actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebró con la demandada SHILON JOSHUA MARTÍNEZ RAMÍREZ un contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria; 2.- La actora abrió al acreditado un crédito por la cantidad de \$571,925.50 (Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M.N.), cantidad en la que no quedaron comprendidos los intereses ni los gastos que se generen en virtud del mismo a cargo de la acreditada; 3.- De acuerdo a la cláusula segunda, la demandada dispuso la totalidad del crédito señalado en el hecho que antecede; 4.- El plazo del contrato de apertura de crédito, fue de 20 años un mes a partir del día 24 de octubre de 2012, para concluir el 23 de noviembre de 2032; 5.- La demandada se obligó a rembolsar el importe del crédito en el domicilio de la actora, mediante 241 amortizaciones mensuales consecutivas; 6.- La parte demandada se obligó a pagar sin previo requerimiento el importe del crédito y sus intereses y accesorios mediante pagos mensuales ya señalados así mismo los intereses ordinarios. Dichos pagos se efectuaran los días 3 de cada mes; 7.- Shilon Joshua Martínez Ramírez se obligó a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida a la tasa anual fija del 10.41 % (Diez punto Cuarenta y Uno por ciento); 8.- La acreditada se obligó, en caso de no cubrir algún pago oportunamente, a pagar al actor por concepto de intereses moratorios a la tasa de interés anual lo que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinario; 9.- La acreditada se así mismo se obligó a pagar a la parte actora una comisión del 1.50% del importe del crédito, de igual forma la acreditada se obligó a pagar una comisión por autorización del crédito durante 241 meses por una cantidad de \$299.00 (Doscientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.) 10.- La demandada se obligó a pagar el Impuesto al Valor agregado sobre los intereses ordinarios y moratorios; 11.- La parte demandada se obligó a tomar un seguro de desempleo, de vida e invalidez total y permanente, así como uno de los daños que pudiera sufrir el inmueble hipotecado, facultando a la parte actora para en caso de omisión esta estaría facultada para tomara dichos seguros; 12.- La parte actora podría dar por vencido el plazo para el pago del adeudo sin declaración judicial, cuando esta dejara de pagar una o más mensualidades. En este momento BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE da por vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria; 13.- Toda vez que la acreditada incumplió con las obligaciones que se estipulaban en el contrato de apertura de crédito mencionado con anterioridad se adeuda a la parte actora la cantidad de \$600,887.72 (Seiscientos Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos 72/100 M.N.), comprobado en el estado de cuenta; 14.- En virtud de que la demandada no ha hecho pago de las obligaciones a su cargo, se le demanda en vía y forma propuesta, lo reclamado en el proemio de este ocuroso.

Por auto del diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019) se ordena que, se emplace al demandado SHILON JOSHUA MARTÍNEZ RAMÍREZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en éste lugar, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí,

por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Dado a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) constante en dos (02) fojas.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

AUTO QUE LO ORDENA: diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada ROSALINDA AGUILAR COLIN.-DOY FE.

3604.- 12, 13 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RUPERTO GARCÍA MONTES Y ENRIQUE PAREDES TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE PAREDES SALDUA.

FRANCISCO JAVIER RAMOS RIVERA, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 113/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JAVIER RAMOS RIVERA, en contra de RUPERTO GARCÍA MONTES Y ENRIQUE PAREDES TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE PAREDES SALDUA, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras, a) La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que la USUCAPIÓN de la propiedad del siguiente bien inmueble, EL PREDIO DENOMINADO "TLILJUACA" Y/O "SAN JUAN TLILJUACA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN TERMINOS DEL POBLADO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE; 60.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD QUE FUE DEL SEÑOR EVARISTO PAREDES, ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR Y CON PROPIEDAD DEL SEÑOR J. TRINIDAD GARCIA; AL SUR: 56.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SANTIAGO VALERIANO; AL ORIENTE: 164.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD QUE FUE DEL SEÑOR MARTIN PAREDES, ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL SEÑOR MARTIN GARCIA; AL PONIENTE: 145.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JERONIMO PAREDES; TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,014 METROS CUADRADOS.; b) La cancelación total de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, antes, actualmente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo el siguiente asiento registral: FOLIO REAL ELECTRONICO: 00367668, PARTIDA NÚMERO: 9, LIBRO: TERCERO, SECCIÓN DENOMINADA: DE CONTRATOS PRIVADOS, A NOMBRE DE: ENRIQUE PAREDES; c).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte; e).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDANDOSE ACCIÓN EN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- El día catorce de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, celebraron entre FRANCISCO JAVIER RAMOS RIVERA y señor RUPERTO GARCÍA MONTES un contrato privado de compra venta, respecto del bien inmueble descrito.

2.- Desde la fecha de celebración del contrato el señor RUPERTO GARCÍA MONTES, transmitió la posesión material a la parte actora del bien inmueble que a la fecha se posesó del mismo.

3.- Desde que el señor RUPERTO GARCÍA MONTES transmitió la posesión material del inmueble a la parte actora, se ha poseído de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

4.- Desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa base de la presente acción, el señor RUPERTO GARCÍA MONTES, manifestó que el predio que vendía, lo había adquirido mediante un contrato privado de compraventa que había celebrado con la señora MANUELA MONTES LEON, persona que a su vez lo había adquirido del señor ENRIQUE PAREDES, también conocido como ENRIQUE PAREDES SALDUA, y que este último, era quien precisamente aparecía como propietario ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México (IFREM).

5.- Actualmente el inmueble descrito encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, antes, actualmente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo el asiento registral antes mencionado, y a nombre del señor ENRIQUE PAREDES, también conocido como ENRIQUE PAREDES SALDUA.

6.- En virtud de que se ha poseído el bien inmueble, por un tiempo mayor a diez años y con las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo, razón por la cual se demanda en la vía y forma a los señores RUPERTO GARCIA MONTES Y ENRIQUE PAREDES, también conocido como ENRIQUE PAREDES SALDUA.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Dado en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA: CUATRO (4) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.

1460-A1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

FERMIN RODRIGUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 836/2019, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble constante en terreno ubicado en AVENIDA CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.40 (CATORCE PUNTO CUARENTA) METROS COLINDA CON VENTURA PEREZ (ACTUALMENTE SILVIA PEREZ GARCIA); AL SUR.- 11.40 (ONCE PUNTO, CUARENTA) METROS COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL ORIENTE.- 38.10 (TREINTA Y OCHO PUNTO DIEZ) METROS COLINDA CON LEOBARDO ROJAS SOLIS; AL PONIENTE.- 51.10 (CINCUENTA Y UNO PUNTO DIEZ) METROS COLINDA CON

LIBRADO PEREZ GARCÍA; SUPERFICIE TOTAL.- 486.83 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario Amanecer para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1461-A1.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ABRAHAM BAUM CHOROWICKS, POLA WOLLESTEIN BERLINSKA DE BAUM, NOEL ERNESTO VARGAS GARCIA, BANPAIS S.A. e I.B.M. GRUPO FINANCIERO MEXIVAL BANPAIS.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 478/2015 promovido por LAURA GABRIELA VILLAVICENCIO SANTILLAN, promoviendo por propio derecho, en contra ABRAHAM BAUM CHOROWICKS, POLA WOLLESTEIN BERLINSKA DE BAUM, NOEL ERNESTO VARGAS GARCIA, BANPAIS S.A. e I.B.M. GRUPO FINANCIERO MEXIVAL BANPAIS. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) De los demandados la propiedad por Usucapión respecto del inmueble denominado CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO NUMERO CINCO DE LA CALLE ONIMEX, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO EL POTRERO TRES, ASI COMO LA CASA TIPO UNIFAMILIAR DE UNA PLANTA QUE SOBRE DICHO TERRENO SE EDIFICÓ Y SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ONIMEX NUMERO EXTERIOR 37, COLONIA POTRERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE AVENIDA ONIMEX, MANZANA 26, LOTE 3, CASA 37, COLONIA EL POTRERO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN 12.00 METROS CON ZONA DE CIRCULACION INTERIOR, AL SUR EN 12.00 METROS CON CASA 36, AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON ZONA DE CIRCULACION INTERIOR, AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CASA 24, CON UNA SUPERFICIE DE 84.00 METROS CUADRADOS; Quedando bajo los siguientes hechos: El inmueble que he venido poseyendo y pretenden usucapir se ha mantenido la propiedad desde el día 26 de diciembre del año dos mil seis, la fecha en que se realizó contrato de compraventa con el señor NOEL ERNESTO VARGAS GARCIA, a título de dueña, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA

POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE Y SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

636-B1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 998/2008, el 2 de febrero de 2018, se admitió a trámite el Incidente de entrega física del bien inmueble materia de la nulidad de los contratos de compraventa de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y veinte de marzo de dos mil, promovido por SOCORRO JIMENEZ BARRERA, en contra de MARÍA DEL ROCIO MENDOZA MARTÍNEZ y RAMÓN JULIAN CASTILLO JIMÉNEZ, la JUEZA DEL JUZGADO CUARTO ANTES QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en fecha veintitrés de abril de dos mil doce se dictó sentencia definitiva en el expediente 998/2008, del índice de este Juzgado, misma que causó ejecutoria, por lo que al haberse declarado la nulidad de los contrato de compraventa de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa, el segundo de fecha veinte de marzo de dos mil, y el juicio concluido del expediente 1469/2007 de este Juzgado, lo que las partes deben reintegrarse lo que se deben, solicitando se ponga en posesión del bien raíz; en fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, ordenó notificarlos por edictos al no localizar a los demandados en su domicilio, por auto que a la letra dice: "con los escritos presentados por SOCORRO JIMENEZ BARRERA, se tienen por exhibidos el acuse e informe del Licenciado RENE VÁZQUEZ GRANADOS, con apoyo en el 1.125 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, agréguese al sumario. Advirtiéndose que a pesar de las medidas tomadas no fue posible la localización de los demandados incidentistas MARIA DEL ROCIO MENDOZA MARTÍNEZ y RAMÓN JULIAN CASTILLO JIMÉNEZ como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, realícese la notificación personal a la MARÍA DEL ROCIO MENDOZA MARTÍNEZ Y RAMÓN JULIAN CASTILLO JIMÉNEZ, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta del incidente las cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación al icidente de levantamiento entrega física del bien inmueble en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibidos que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación al incidente en su contra, se le tendrá por perdido y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN CHIMALHUACAN EL OCHO COLUMNAS, ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de junio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

637-B1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ADELINA DIAZ TRUJILLO:

A quien se le hace saber que en el expediente número 932/2018 de Primera Instancia, ALEJO ABELARDO ALVAREZ CAMACHO, promueve por su propio derecho, en vía de Juicio Ordinario Civil, demandando de CATALINA GARDUÑO IGUELDO (vendedora) y ADELINA DIAZ TRUJILLO (Titular del Registro en IFREM): 1). La declaración judicial de haberse consumado la usucapación a favor del demandado, respecto de de una fracción de terreno registrada en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos registrales: Libro Primero; Sección Primera; Volumen E-8, partida 966, Foja 145, de fecha 30 de marzo de 1942 a nombre de ADELINA DIAZ TRUJILLO; 2). La cancelación parcial de la inscripción, 3). La inscripción en el IFREM a favor del actor. Lo anterior, al tenor de los hechos vertidos en el cuerpo de la demanda y cuyo contenido a través del traslado respectivo que queda a su disposición en este Juzgado, por lo que con las presentes publicaciones surte efectos de emplazamiento, en términos de la Legislación Civil vigente en esta entidad, otorgándole un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que se efectúe la última, para contestar la demanda y apersonarse a juicio; previniéndole para que señale domicilio procesal dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3636.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 81/2019, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ZULEICA BRAVO CORAZA, en contra de OSCAR VELAZQUEZ MENDEZ, en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a OSCAR VELAZQUEZ MENDEZ, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación

sucinta de la demanda. HECHOS: Que en fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, contrajeron matrimonio ZULEICA BRAVO CORAZA Y OSCAR VELAZQUEZ MENDEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Metepec, México; y que durante su matrimonio procrearon procrearon dos hijos de nombres: HAZLE ABIMELEC y ABNER ARIAXAD ambos de apellidos VELAZQUEZ BRAVO, quienes cuentan con la edad de 10 años y 9 años, respectivamente, que el demandado los abandonó sin dejar medios para subsistir, también se entablo demanda de divorcio incausado, entre ZULEICA BRAVO CORAZA Y OSCAR VELAZQUEZ MENDEZ, el cual se radico en el Juzgado Primero Familiar de esta Ciudad de Toluca, México, bajo el expediente número 837/2018, el cual se dio por terminado por causas ajenas a la actora, en ese mismo expediente se solicitó se girara exhorto a la Ciudad de Metepec, México debido a que el último domicilio del hoy demandado lo fue en ubicado en Calle Canal de Panamá, sin número, en la Colonia Francisco I. Madero de la Ciudad de Metepec, México para que fuera emplazado, lo cual no pudo ser posible, ya que al cuestionar a la persona que atendió al Notificador y que lo fue la señora MARGARITA MENDEZ ANTONIO, quien es la madre del señor OSCAR VELAZQUEZ MENDEZ, manifestó que la persona buscada, radica en los Estados Unidos, razón que asentó dicho funcionario, por lo que la ZULEICA BRAVO CORAZA manifiesta que su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en calle Pública o Condominal número 1328, Manzana 10, Lote 18, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional progresivo, interés social y popular, comercial y servicios), denominado Rancho San Juan", (Santa Juana Primera Sección) hoy calle VALENCIANA, Manzana 10, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

3629.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

A YESSENIATRINIDAD TORRECILLA TOLentino, a nombre y representación de EMIGDIO AGUSTÍN BERNAL BERNAL, bajo el expediente número 618/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; se promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), solicitando la declaración judicial de que se ha convertido en dueño de un terreno ubicado en Calle Progreso s/n, en San Pedro Tecamatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 55.00 metros con POMPOSO SALGADO, al SUR en dos líneas, la primera 15.00 metros con ERASTO ALVARES y la segunda 40.00 metros con JESÚS SALGADO, al ORIENTE 10.00 metros con CALLE PROGRESO, al Poniente 20.00 metros con POMPOSO SALGADO; con una superficie aproximada de 1,455 metros cuadrados; como lo acredito con el original del contrato de compraventa que anexo a este escrito, de fecha quince de enero de dos mil once, el cual fuera celebrado con el Señor GRACIANO BERNAL VÁZQUEZ, y del cual le pague en efectivo la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Desde la fecha de la celebración del contrato, el vendedor me entregó la posesión, por lo que la compraventa se celebró de buena fe, lo que me hace creer que soy el legítimo propietario, es así que desde que adquirí el terreno lo he tenido en posesión, la que he ostentado de manera pública.

El Juez por auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), ordenó la publicación de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. en D. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

3633.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 319/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GISELA SILVA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO, GICELA, CAROLINA, LIDIA, GEORGINA, SILVIA e IRAIS, todos ellos de apellidos TAPIA SILVA, en términos del auto de catorce de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en San Mateo Abajo, Municipio de Metepec, México, terreno de sembradío, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 69.20 metros con Calle Prolongación Mariano Matamoros; AL SUR: 69.40 metros con Soledad González Soto, actualmente área común del Fraccionamiento Valle del Cristal, específicamente en las Calles de Valle de la Marquesa y Valle de Bravo; AL ORIENTE: 63.00 metros con José León Serrano; AL PONIENTE: 63.00 metros con Fernando González Soto, actualmente Mario Alba García; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,364.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a uno de agosto de dos mil diecinueve-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3631.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 993/2019, el señor CECILIO CANDIDO SALINAS, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el domicilio conocido, Santo Domingo de Guzmán, manzana ocho, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 46.10 metros colinda con Enrique González Cruz; Al Sur: 46.60 metros colinda con camino de terracería; Al Poniente: 125.15 metros colinda con canal de aguas negras, Al Oriente: 127.07 metros colinda con José Félix Laureano Hermenegildo y/o J. Félix Laureano Hermenegildo; el cual cuenta con una superficie total de 5,772.00 (cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados). El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado

de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a uno de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de junio de 2019.-Secretario en Acuerdos, Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3634.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

HILDA CHÁVEZ PÉREZ, en el expediente número 654/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado sobre: Calle Dr. Gustavo Baz s/n, en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.05 metros colinda con calle Gustavo Baz Prada, AL SUR.- 11.10 metros colinda con Inés Fonseca Gutiérrez, AL ORIENTE.- 17.40 metros colinda con Fidel Torres Villanueva, AL PONIENTE.- 17.38 metros colinda con Osvaldo Barreto Landa. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha veintinueve de julio, del año dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3635.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de OSTD MÉXICO, S.A. DE C.V. Y RAVELO CHUMACERO HÉCTOR DOMINGO, Expediente Número 351/2015, de la Secretaria "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló: LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA CASA Y TERRENO COMPUESTO DE VARIOS LOTES O FRACCIONES, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$256,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE AVALÚO Y QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE DE LA PRIMERA ALMONEDA QUE ASCENDIÓ A \$320,000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SE HA FIJADO PARA LA SEGUNDA ALMONEDA, DEBIENDO

LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPÓSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTÍCULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALENTES, SIENDO ESTA ÚLTIMA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR SEÑALADO. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL SEÑALADO PARA LA SEGUNDA ALMONEDA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES en las puertas del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "REFORMA".- ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 2 de Julio del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

3637.- 13 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 25/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del dos mil diecinueve, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE REYNA TERESA CANO GARCÍA, en el expediente número 25/2016, el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, con fundamento en los artículos 485, 486, 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 194, CONDOMINIO 18, DE LA CALLE PASEO DE LA TRINIDAD NÚMERO 91, LOTE 18, DE LA MANZANA XVI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO, DENOMINADO "LA TRINIDAD", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada, en atención al dictamen que exhibió la parte actora, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción iii del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procedase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el tablero de avisos de este H. Juzgado y tableros de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad, debiendo publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Tomando en consideración, que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO. Para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado, se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate, lo que deberá de

hacerse en el tablero de avisos del Juzgado y tablero de avisos de la Receptoría de Rentas de esta entidad, sin perjuicio de que si dicho Juzgado lo considera pertinente, se realicen las publicaciones en los medios autorizados, conforme a su legislación local.-Ciudad de México, a trece de junio del dos mil diecinueve.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MANUEL MEZA GIL.-RÚBRICA.

3638.- 13 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP. 30/2016.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por JONATAN DANIEL ÁVALOS GUERRA antes RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S DE R.L. DE C.V., en contra de BARRERA CAZARES MARIO ANTONIO Y MENDOZA HURTADO MARÍA GUADALUPE CARMEN, mediante proveído de dieciocho de junio del año en curso, se ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA, el inmueble ubicado en LA VIVIENDA NÚMERO DIECISÉIS, DEL CONDOMINIO NÚMERO QUINCE, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y NUEVE DE LA CALLE PROLONGACIÓN YUTES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE QUINCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RANCHO LA PALMA I" ubicado en el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado en rebeldía del demandado, por la cantidad de \$620,500.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a trescientos mil pesos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO". En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo dicha audiencia.-Ciudad de México, a 21 de junio del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

3639.- 13 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO
Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 93/2017-V.

ACTOR:

GRUPO RJC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PARTE DEMANDADA LLAMADA A JUICIO:
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARÍN MURILLO HERNÁNDEZ Y JUAN JAIME SIFUENTES GUERRERO.

En cumplimiento al auto de cuatro de junio de dos mil diecinueve, dictado por la Jueza Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 93/2017-V, promovido por Grupo RJC, Sociedad Anónima de Capital Variable se le señaló como parte demandada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que se le manda llamar a este juicio por medio de los presentes EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un diverso local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio. Queda a disposición de la referida demandada, en la Actuaría de este Tribunal Federal copia simple de la demanda; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días previsto en el ordinal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 94, fracción IV, de la Ley de la materia, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a formular contestación, así como para excepcionarse y ofrezca las pruebas que estime convenientes, en la inteligencia de que en caso de que no comparezca al juicio para el efecto indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, incluso las personales, se harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un diverso local, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a veinte de junio de dos mil diecinueve.-Doy fe.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARCO ANTONIO NAVA TÉLLEZ.-RÚBRICA.

3641.- 13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: AUSTROPLAN DE MÉXICO.

Que en los autos del expediente 679/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IRENE PALMA DE GARCÍA (también conocida como IRENE PALMA MORENO) y DOMINGO GARCÍA CERÓN SU SUCESIÓN representada por su albacea JAIME NOE GARCÍA PALMA en contra de JOSE GUADALUPE PÉREZ SALAZAR y MARIA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA (conocida como MARÍA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA DE PÉREZ) y como tercero llamado a juicio a AUSTROPLAN DE MÉXICO por conducto de su representante, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. El otorgamiento y firma pública del contrato de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE LOS PALOMOS NÚMERO VEINTIUNO MANZANA VEINTISÉIS, LOTE TRECE FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla-Atizapán bajo el folio real electrónico número 00320436. 2. En caso de rebeldía por la parte de los demandados, escriturar en su favor el inmueble citado, solicitando el otorgamiento y firma de escritura pública por parte de su Señoría. Fundando las prestaciones antes referidas en los siguientes HECHOS: Tal y como consta del contrato de compraventa exhibido, la parte actora adquirió de JOSE GUADALUPE PÉREZ SALAZAR y MARÍA AURORA

VILLAGOMEZ ESPARZA (también conocida como MARÍA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA DE PÉREZ), la casa habitación ubicada en la calle de los PALOMOS NÚMERO VEINTIUNO MANZANA VEINTISÉIS, LOTE TRECE FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, del cual se les dio posesión el día 23 de abril de 1987. Al realizarse la entrega de la casa y el pago de la misma también se realizó por la cantidad de veinticuatro millones novecientos mil viejos pesos, otorgándose la entrega real, material, virtual y jurídica desde la fecha referida. Situación por la que se demanda en la vía y forma el cumplimiento del contrato de compraventa. Se llama a AUSTROPLAN DE MÉXICO, tomando en consideración que a la fecha de celebración del contrato base de la acción, se tenía un saldo pendiente respecto de la moral en cita, misma que aparece como propietaria del bien inmueble ya descrito.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a AUSTROPLAN DE MÉXICO, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El tres y veintiocho de mayo, ambos de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3643.- 13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO

Por el presente se hace saber la señora LUIS MARTÍNEZ ARZATE en el expediente 333/2019, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado: en LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, ANTES NÚMERO 50, ACTUALMENTE NÚMERO 80, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO DE HIDALO, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "ESQUINA MINA", con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.28 metros y lindaba con propiedad del señor JOSÉ AGUIRRE CASTAÑEDA, actualmente las colindantes por el viento norte son PRAXEDIS AGUIRRE MARURE Y ELVIA AGUIRRE MARURE; Al Sur: 19.30 metros y linda con la calle Francisco Javier Mina; AL ORIENTE: 17.62 metros y colinda con las propiedades de los señores: Aurelia Domínguez Salgado y Manuel Domínguez Ramírez; AL PONIENTE: 18.02 metros y linda con la Avenidad Benito Juárez. Con una superficie de terreno de 343.31 metros cuadrados. Y de construcción de 426 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, Estado de México, el día dos de julio de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 14 de junio de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

3644.- 13 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1325/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARCELA AMBROSIO SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Sexta Manzana, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son, Al Norte: 26.37 y 30.00 metros linda con camino hacia Canalejas - Comunidad, Al Sur: 24.60 y 43.30 metros, linda con camino vecinal, Al Este: 106.20 metros, linda con Román Granados Cruz y Al Oeste: 66.00 metros, linda con Miguel de la Cruz Domínguez, con una superficie aproximada de cuatro mil ochocientos noventa y nueve punto sesenta metros cuadrados (4,899.60 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, siete (07) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3645.- 13 y 16 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 489/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPTECARIO, promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de ALEJANDRO AGUILAR RAMÍREZ Y NAYELLI ROSETE GARCÍA, EL C. JUEZ DOCTOR JUAN HUGO MORALES MALDONADO DEL JUZGADO 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.- - A sus autos el escrito de ERIK CASTRO SANTOS mandatario judicial de la parte actora, a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido avalúo de la localidad materia del presente juicio, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, consistente en tenerlo por conforme con el avalúo exhibido por el perito de su contraria, para los efectos legales conducentes. Ahora bien, como lo solicita y vistas las constancias de autos y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 15 DE LA MANZANA 40, SECTOR 16, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comentario en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de CUARENTA DÍAS para diligenciar el mismo. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, 25 DE JUNIO DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

3646.- 13 y 23 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. Daniel Vargas Villalobos, se le hace saber que:

El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de Patria Potestad en contra de Daniel Vargas Villalobos, quedando registrado con el número de expediente 193/2019, en el cual por auto de siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019), la Juez ordenó citar por edicto a la demandada, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber que: el Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec Estado de México, Lic. Carlos Alberto Vázquez Hernández, demanda A) la conclusión de la Patria Potestad del niño Erick Daniel Vargas González, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo del niño involucrado, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

Erick Jazmín González Lozano y Daniel Vargas Villalobos procrearon al niño Erick Daniel Vargas González; posteriormente tras realizar una investigación por parte de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec Estado de México se enteraron que la madre biológica del pequeño involucrado falleció en fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de defunción correspondiente; en fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho se inicia carpeta de investigación NUC: ECA/FVG/NAE/034/270250/18/11, en la cual consta denuncia de Martín Cuevas Torres, en la que declaro que hace aproximadamente treinta días María de la Cruz Lozano Figueroa abuelita del niño, lo dejo a su hija de nombre Jessica Jazmín Cuevas García afuera de la secundaria técnica 112, argumentando... "díganle a su papá que aquí le dejo al niño, ya no lo aguanto que si lo quiere echar a la calle que lo eche a la calle", y se fue; su hija lo llevo a su casa y como no podía dejarlo en la calle, lo inscribió en la escuela pero como no tenía documentos no lo aceptaron aunado a que es un niño muy rebelde, después de dos días busco a su familia en donde vivía pero dijeron que ya no vivían ahí y nadie sabía nada de ellos; el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho acudió al DIF Ecatepec, donde dijeron que no había servicio y fue a San Cristóbal ya que el abuelo del niño levanto denuncia por privación de libertad, después solicito ayuda y se presenta ante el DIF Ecatepec, dando seguimiento a mi trámite para poder dejar al niño bajo sus cuidados y sea canalizado a un centro de asistencia Temporal Infantil toda vez que no puede fungir como red de apoyo por temor al abuelo paterno del niño; asimismo se realizó entrevista a Alma Rosalía Sánchez Ojeda asesor jurídico de CEPAMYF del interior de la Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec Estado de México, aduciendo que el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se presento al interior de las oficinas Martín Cuevas Torres, manifestando que desde hace veinte días le dejaron al niño Erick Daniel Vargas González de diez años de edad con el cual no tiene ningún parentesco y al querer hacer contacto con algún familiar ellos ya no viven en su domicilio; es por eso que en el acto pone a disposición de la autoridad al pequeño, ya que no se encuentran presentes redes de apoyo y/o familiar.

Derivado de lo anterior mediante oficio 1918/2018 de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho la Licenciada Brigida Nayeli Peza Núñez Agente del Ministerio Público, remitió al niño a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; posteriormente la Licenciada Laura Calzada Gaspar remitió oficio a la Lic. Adriana Reyes Vázquez entonces Directora de la Casa Hogar Ecatepequense del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos a efecto de que ingresara a la al niño Erick Daniel Vargas González; seguidamente el ocho de enero de dos mil diecinueve se solicitó mediante oficio PPNN/014/2019, a la Directora del Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar) la designación de personal para la búsqueda y localización de familiares; en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve mediante oficio 659/2019, la Licenciada B. Nayeli Peza Núñez Agente del Ministerio solicitó Certificado de abandono y constancias de permanencia del niño, el cual se expidió en fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, del mismo modo se expide certificado de permanencia, de lo anterior también se cuenta con la determinación de la carpeta de investigación de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve en la que se corrobora que el niño involucrado es víctima del delito de abandono de incapaz; motivo por el cual, se demanda a Daniel Vargas Villalobos la conclusión de la Patria Potestad que tienen sobre Erick Daniel Vargas González y como consecuencia de ello el nombramiento de Tutor Legítimo".

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación, Edictos que se

expiden en la ciudad de Toluca, México a los cinco días de marzo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, siete de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1454-A1.- 13 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ROSAURA GOROZTIETA AGUILAR y TOMAS RECOBA OLGUIN, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 198/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ROSAURA GOROZTIETA AGUILAR y TOMÁS RECOBA OLGUIN, por auto de diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ROSAURA GOROZTIETA AGUILAR y TOMÁS RECOBA OLGUIN, a quien se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen sobre el niño EDWIN RECOBA GOROZTIETA y se les hace saber; que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en, los hechos: 1.- Que los C. ROSAURA GOROZTIETA AGUILAR y TOMÁS RECOBA OLGUIN, procrearon al niño EDWIN RECOBA GOROZTIETA, que nació el tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017), registrado el veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018), bajo el número de acta 1123, Libro 6, Oficialía 0003 en el Municipio de Ecatepec, 2.- En fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se inició carpeta de investigación CUA/FVG/VGC/032/200843/18/09 denunciada por REYMUNDO PEREZ PALMA, quien declaro que el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo aproximadamente la diecisiete horas con treinta minutos, llevo la unidad del cuadrante número 24710, al mando de alfa 34, Policía MANUEL DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ, el cual indica y hace entrega de la señora ROSAURA GOROZTIETA AGUILAR y del niño de identidad resguardada de iniciales C.U.A, quien indica que al circular por la avenida ejido esquina Álvaro Obregón se encuentra tirada y en aparente estado de ebriedad a la ya mencionada y al lado de esta sus niños llorando, preguntándole si cuenta con algún familiar para poderla trasladar pero responde que no, razón por la cual se hace la denuncia de hechos constitutivos de delito cometido en agravio de su niño de identidad resguardada de iniciales C.G.A y en contra de la C. ROSAURA GOROZTIETA AGUILAR, solicitando sea canalizado dicho niño a la

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del sistema DIF Municipal para su atención y cuidados integrales. 3.- Derivado de lo anterior mediante oficio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, la LIC. MA. DE LOURDES VILLA CABALLERO, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia de Ministerio Público para la atención de Niñas, Niños, Adolescentes y expósitos de Ecatepec de Morelos Estado de México, dejo bajo los cuidados y custodia de la Institución al niño de identidad reservada de iniciales E.R.G Y/O C.G.A, 4.- La entonces Procuradora LIC. LAURA CALZADA GASPAS, remitió oficio PPNNyA/3381/2018, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, a la LIC. ADRIANA REYES VAZQUEZ, entonces coordinadora de casa hogar Ecatepequense, a efecto de que ingresara al niño de identidad resguardada de iniciales E. R. G Y/O C.G.A, a efecto de que se le brindara la atención que los infantes requieren de acuerdo a su edad, 5.- Por parte de la LICENCIADA BRIGIDA NAYELI PEZA NÚÑEZ AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y EXPOSITOS CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 24 de septiembre de 2018, solicito a Jefe de Grupo de la Policía Ministerial Adscrito al Centro de Justicia Para Mujeres con sede en Cuautitlán, Estado de México, designar personal y se realice búsqueda, localización y presentación de familiares de primer, segundo tercer y cuarto grado y/o redes de apoyo con las que pudiera contar el niño de identidad resguardada de iniciales C.G.A. Y/O E.R.G. 6.- Se realizaron valoraciones en TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA a efecto de obtener una red de apoyo y así poder resolver la situación jurídica del niño EDWIN RECOBA GOROZTIETA, en las valoraciones se demostró que la abuela paterna no era viable para la reintegración, sin encontrar otra red de apoyo, 7.- En fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve se remite a la agente del Ministerio Público para la atención a Niñas, Niños, adolescentes y expósitos con sede en Ecatepec de Morelos Estado de México certificado de abandono y constancia de permanencia del niño de identidad resguardada de iniciales E.R.G. Y/O C.G.A. ubicándose en el supuesto de la conclusión de la patria potestad por el abandono injustificado por más de dos meses.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación: Fecha de Acuerdo 10/06/2019.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1454-A1.- 13 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCIÓN, RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES Y
DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
CONCLUSIÓN DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

C. RAYMUNDO ALVAREZ GUDIÑO y LUZ DEL CARMEN TRUJILLO OSIO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 196/19, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

en contra de RAYMUNDO ALVAREZ GUDIÑO y LUZ DEL CARMEN TRUJILLO OSIO, por auto de fecha siete de junio del dos mil diecinueve, la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a RAYMUNDO ALVAREZ GUDIÑO y LUZ DEL CARMEN TRUJILLO OSIO, a quienes se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen sobre la niña IRENE JOSELIN ALVAREZ TRUJILLO, y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que los C.C. RAYMUNDO ALVAREZ GUDIÑO y LUZ DEL CARMEN TRUJILLO OSIO, procrearon a la niña IRENE JOSELIN ALVAREZ TRUJILLO, que nació el veinte de enero del dos mil ocho, misma que fue registrada en fecha dos de mayo del año dos mil ocho, bajo el número de acta 00303, Libro 02, esto en la Oficialía 01 de Tepeapulco en el Estado de Hidalgo; 2.- Que en fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, se inició la carpeta de investigación con número ECA/ECA/EC1/034/073621/18/04 en la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 10 de las copias certificadas del expediente administrativo número 16/2018 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismas que se agregan a la presente como ANEXO TRES, en la cual consta la denuncia de la Licenciada MAYRA ADRIANA BENÍTEZ GUADARRAMA, quien declaro lo siguiente: "es el caso que el día de hoy doce de abril del dieciocho al encontrarme realizando mis labores de trabajo, se presenta una persona de sexo femenino, la cual no refiere nombre ni mayores datos de identificación en compañía de una niña CON IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES I.J.A.T. DE EDAD 10 AÑOS, la cual refiere que iba caminando por la Colonia San Agustín, cuando se acerca a la niña, y le pregunta que le había pasado, a lo que la niña de identidad reservada le refiere que sufre de maltrato por parte de su madrastra de nombre MARÍA DOLORES MARTÍNEZ GARCÍA Y DE SU PAPA RAYMUNDO ALVAREZ GUDIÑO, y que por el miedo que tiene o quiere regresar a su casa, por lo que se traslada la mujer de sexo femenino en compañía de la niña de identidad reservada I.J.A.T. de 10 años de edad al interior de las oficinas del Dif con Sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicado en VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 1, COLONIA EMILIANO ZAPATA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, lo cual corrobore con la manifestación de la niña, con la finalidad de buscar una red de apoyo, a lo que me refiere que su mamá biológica de nombre CARMEN TRUJILLO OSIO, se encuentra en el reclusorio por el delito de homicidio en el Estado de Hidalgo, y que no conoce a sus abuelos maternos no a sus tíos maternos, ya que está con su papá desde los 2 años de edad..."(sic); 3.- Derivado de lo anterior mediante oficio de fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, de la LIC. GABRIELA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos con sede en Ecatepec de Morelos, donde dejo cuidados y custodia de la Institución al niño de identidad reservada de iniciales I.J.A.T., tal y como se acredita con el oficio de referencia, mismo que obra glosado a foja 12 de las copias certificadas del expediente administrativo número 16/2018 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el

Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México;...; 12.- Hago del conocimiento a su Señoría que dentro de la carpeta de investigación donde se encuentra relacionada la niña de identidad resguardada de iniciales I.J.A.T., la entrevista que le realizo el Agente del Ministerio Público en Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expositos de Ecatepec de Morelos, donde la víctima manifiesta que la maltrataban, hecho que motiva que la autoridad judicial pueda tomar en cuenta lo manifestado por la niña antes referida.

Tal y como se acredita con el oficio en comentario mismo que obra glosado a fojas 186 de las copias certificadas del expediente administrativo número 16/2018 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismos que se agregan a la presente como ANEXO TRECE.

Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México; en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México. Toda vez que nuestra Legislación Civil vigente en la Entidad, contempla que las Instituciones Públicas legalmente reconocidas, como es el caso del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ante elementos contundentes de abandono, podrá gestionar la conclusión de la patria potestad y tutela legítima por virtud de resolución judicial a fin de estar en condiciones de iniciar trámites legales que restituyan a las niñas, niños y adolescentes a su derecho de crecer dentro de una familia, siendo este el objetivo principal del presente juicio; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que la progenitora o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la niña IRENE JOSELIN ÁLVAREZ TRUJILLO, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del infante, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la niña y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicho niño hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el niño en cita.

Y dado que el solo hecho de que los garantes de la patria potestad no proporcionen los medios adecuados, tanto materiales como emocionales y sentimentales, que permitan el sano desarrollo de sus hijos, trae consigo el peligro de que se afecte no sólo su salud o seguridad sino también su aspecto moral o social, lo que implica que cuando se deja de cumplir con esta obligación en forma.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de Acuerdo 07/06/2019.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1454-A1.- 13 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 466613/11/2019, LA EMPRESA DENOMINADA APOYOS Y SUMINISTROS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. representada en este acto por su

apoderado el señor Ramón Alejandro Ruelas Flores, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA HUEHUETOCA APAXCO SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, Municipio de HUEHUETOCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 24.32 m con propiedad de Adelina Ortega Olguín, Al Sur: 45.72 m con Avenida Sauce, Al Oriente: 38.20 m con Carretera Huehuetoca Apaxco. Con una superficie aproximada de: 464.40 m.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 30 de Julio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1393-A1.-5, 8 y 13 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 343340/132/19, C. SALVADOR ROMERO OLVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PARQUE DE LOS VENADOS, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO EL DESMONTE, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE PARQUE DE LOS VENADOS, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 343341/133/19, C. TOMAS LEMUS HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CDA. VICENTE GUERRERO, LOTE 1-D, DE LA MANZANA 1 DE LA COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 4.00 MTS. CON CALLE CDA. VICENTE GUERRERO, AL SUR: 6.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 28.80 MTS. CON ERNESTINO ROCHA, AL PONIENTE: 27.80 MTS. CON GALINDO RICO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos,

Estado de México, a 29 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 241808/28/19, C. SERGIO MARTINEZ GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE No. 13 DEL PREDIO DENOMINADO: TILHUACAN, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON TERESA GARCIA CORTEZ, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 15, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON RUBEN PALAFOX CASTILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3506.-5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 241809/29/19, C. MARIA ANGELICA FERNANDEZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE No. 44 DEL PREDIO DENOMINADO: TILHUACAN, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.59 COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON JAIME TLAXALO RAMIREZ LOTE 65, AL ORIENTE: 15 MTS. COLINDA CON CALLE S/N., AL PONIENTE: 15 MTS COLINDA CON HECTOR GALINDO HIDALGO LOTE No. 42. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 154.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3506.-5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 241806/27/19, C. SALVADOR CORREA GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE No. 57 DEL PREDIO DENOMINADO: TILHUACAN, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON ANTONIA FIGUEROA ARAGON, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON

JACKELINE FERNANDEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON IRMA MONTANO ZAVALA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3506.-5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 243139/35/19, C. MARCELINA GONZAGA RAMIREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE FRANCISCO VILLA S/N, SAN JUAN PUEBLO NUEVO, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON CERRADA SIN NOMBRE, AL SUR: 20.00 MTS. CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE: 26.23 MTS. CON JOSE LUIS MENA SORIANO, AL PONIENTE: 26.23 MTS. CON JUAN MENA SORIANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 524.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3506.-5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 241810/30/19, C. ANTONIA FIGUEROA ARAGON, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE No. 36 DEL PREDIO DENOMINADO: TILHUACAN, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON OSWALDO ACOSTA GARCIA, AL ORIENTE: 15 MTS. COLINDA CON ANTONIA FIGUEROA ARAGON, AL PONIENTE: 15 MTS COLINDA CON LOTE 34. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3506.-5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 241813/33/19, C. ANGELICA LANDEROS RUIZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE No. 40 DEL PREDIO DENOMINADO: TILHUACAN, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual

mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON MAYRA TERESA DURAN GARCIA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON HECTOR GALINDO GARCIA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON ANTONIA FIGUEROA ARAGON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3506.-5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 236242/12/2019, C. IRINEO LECHUGA SOLARES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE XOCHITL MZ 1, LT 2, EN LA COLONIA XONACATLALLI, SAN PABLO TECALCO, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.02 MTS. COLINDA CON TERRENO BALDIO, AL SUR: 6.77 MTS. COLINDA CON CALLE XOCHITL, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON ALIN ADAIA SOLIS M., AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON ARMANDO CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.49 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3506.-5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 236330/13/2019, C. SERGIO ENCISO LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SIN NOMBRE SAN FELIPE ZACATEPEC, TERRENO DENOMINADO "TLALTENGO", Municipio de AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 31.41 MTS LINDA CON ZARCO GAMEZ REMEDIOS MARTHA, AL SUR: 30.57 MTS LINDA CON ZARCO GAMEZ CRUZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 15.00 MTS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 464.58 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3506.-5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 243150/36/19, C. FIDEL ZARCO GAMEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SIN NOMBRE SAN FELIPE ZACATEPEC, TERRENO DENOMINADO "TLALTENGO", Municipio de AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 36.41 MTS LINDA CON MARTIN ZARCO LUCIO, AL SUR: 35.57 MTS LINDA CON GAMALIEL HERNANDEZ CANALES, AL ORIENTE: 15.00 MTS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 15.00 MTS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 539.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3506.-5, 8 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 243156/39/19, C. ZARCO GAMEZ REMEDIOS MARTHA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SIN NOMBRE SAN FELIPE ZACATEPEC, TERRENO DENOMINADO "TLALTENGO", Municipio de AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 32.24 MTS LINDA CON ZARCO GAMEZ MARIA DE JESUS, AL SUR: 31.41 MTS LINDA CON ENCISO LOPEZ SERGIO, AL ORIENTE: 15.00 MTS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 15.00 MTS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 477.07 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 243158/40/19, C. ZARCO GAMEZ ARISTEO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SIN NOMBRE SAN FELIPE ZACATEPEC, TERRENO DENOMINADO "TLALTENGO", Municipio de AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 29.74 MTS LINDA CON ZARCO GAMEZ CRUZ, AL SUR: 28.82 MTS LINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO, AL ORIENTE: 17.00 MTS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 16.00 MTS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 482.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 235609/06/19, C. ZARCO GAMEZ CRUZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: SAN FELIPE ZACATEPEC, TERRENO DENOMINADO "TLALTENGO", Municipio de AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.57 MTS LINDA CON SERGIO ENCISO LOPEZ, AL SUR: 29.74 MTS LINDA CON ARISTEO ZARCO GAMEZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 15.00 MTS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 452.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 330321/46/19, C. JOSE EDUARDO SALGADO ESPINOSA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MAXTLA, MANZANA "D", LOTE 7, CIUDAD CUAUHTEMOC, PREDIO DENOMINADO SECC. ZACATENCO III, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MAXTLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 336515/83/19, C. SAMANTA CRUZ ONTIVEROS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA DEL MANCHON MANZANA UNICA, LOTE 36, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, C.P. 55010, PREDIO DENOMINADO EL MANCHON, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10 MTS. COLINDA CON LOTE NUM. 37, AL SUR: 10 MTS. COLINDA CON ANDADOR, AL ORIENTE: 12 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 12 MTS. COLINDA CON CERRADA DEL MANCHON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 341172/121/19, C. MIGUEL ANGEL OCHOA FRAGOSO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIVADA FRAGOSO, ESQUINA CON CALLE CERRADA ABIGAIL, MANZANA (1) UNO, LOTE (6) SEIS, PREDIO DENOMINADO "PROGRESO", PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.96 METROS COLINDANDO CON RAQUEL FRAGOSO, AL SUR: 15.96 METROS COLINDANDO CON CALLE CERRADA ABIGAIL, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA FRAGOSO, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 5. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 343331/128/19, C. HILDA RAMIREZ LUNA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PROLONGACIÓN DE 3a. CDA. DE NIÑOS HEROES, LOTE 6, MANZANA S/N, DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, DEL PREDIO DENOMINADO LA JOYITA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON TEODORO AYALA CARBAJAL, AL SUR: 9.95 MTS. CON ELVIA RAMIREZ LUNA, AL ORIENTE: 17.00 MTS. CON EDUVIGES RAMIREZ, AL PONIENTE: 17.00 MTS. CON CALLE PROLONGACIÓN DE 3a. CDA. DE NIÑOS HEROES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 165.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 343313/126/19, C. EULALIA ISLAS ANAYA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: 2DA. CERRADA DE ALVARO OBREGON 651-12 DE LA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.40 MTS. COLINDA CON 2DA. CERRADA DE ALVARO OBREGON, AL SUR: 18.40 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 15.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 285.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 343330/127/19, C. GABINO HERNANDEZ TOVAR, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, LOTE 7 DE LA MANZANA 2 DE LA COLONIA PIEDRA GRANDE DEL PREDIO DENOMINADO "PIEDRA GRANDE" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE No. 5, AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE No. 9, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE No. 10, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 343334/129/19, C. MA. AGRIPINA HERNANDEZ TORRES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ORQUIDEAS, MANZANA 2, LOTE 9, PREDIO DENOMINADO TEPOZAN, DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CALLE ORQUIDEAS, AL SUR: 12.00 MTS. COLINDA CON LOTE 16, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON LOTE 10, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON LOTE 8. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 343335/130/19, C. MARIO SALINAS AGUIRRE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VICENTE VILLADA, LOTE 15, MANZANA S/N, PREDIO DENOMINADO SANTIAGO, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE VICENTE VILLADA, AL SUR: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 9.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 9.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 76.68 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 343338/131/19, C. MARISOL MORALES OCHOA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ALVARO OBREGON #55, COL. SAN PEDRO XALOSTOC DEL PREDIO DENOMINADO "XACOPINCA" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.75 MTS. CON RASA MA. NAVA VAZQUEZ, AL SUR: 11.75 MTS. CON AMADO MONTIEL, AL ORIENTE: 8.25 MTS. CON CALLE ALVARO OBREGON, AL PONIENTE: 8.25 MTS. CON TOMAS PEÑA ROJA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 96.94 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3506.- 5, 8 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 12806/032/2019, LA C. LILIA VAZQUEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa Zacatepec, Municipio de Tejuipilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 3 LINEAS; 19.20 MTS, 15.50 MTS Y 35.80 MTS COLINDA CON INOCENCIA VENCES GUTIERREZ; AL SUR: 57.00 MTS COLINDA CON GAMALIEL VAZQUEZ VENCES; AL ORIENTE: 25.65 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 8.20 MTS COLINDA CON LADISLAO SANCHEZ PLATA. Con una superficie aproximada de: 1,142.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 29 de Julio del 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3632.-13, 16 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,476, de fecha 25 de junio del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REBECA BATRES CALDERÓN**, a solicitud de los señores **MARÍA ELISA FAVILA BATRES, ELÍAS ANTONIO FAVILA BATREZ y ABRAHAM JOAQUÍN FAVILA BATRES**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA ELISA FAVILA BATRES, ELÍAS ANTONIO FAVILA BATREZ y ABRAHAM JOAQUÍN FAVILA BATRES**.

Tlalnepantla, México, a 25 de junio del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1370-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número **14,967 CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE**, Volumen **242 DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS**, Folios del **056-057**, de fecha once de julio del año dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **JULIA FLORENTINO COLIN, BERENICE, JAVIER BRUNO, VIRIDIANA Y SALVADOR TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ FLORENTINO**, Formalizaron la **RADICACIÓN DE Intestamentaria, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión intestamentaria a bienes del De Cujus **BERNARDINO HERNÁNDEZ CASIMIRO**, así mismo exhibieron el Acta de matrimonio y Acta de nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

Valle de Bravo, México 15 de julio del año 2019.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

3456.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 60534, volumen 1212, de fecha 16 de julio del 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAMÓN BATRES CALVILLO**, compareciendo la señora **TERESA GARIBAY RAMÍREZ**, a título de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de Julio del 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3457.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,990 de fecha 28 de junio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ADALBERTO REBOLLAR HERNANDEZ**, también conocido como **ADALBERTO REBOLLAR** a solicitud de los señores **AUSTREBERTA GARCIA CRUZ** en su carácter de cónyuge supérstite y **GUSTAVO, ARELI, OSCAR y RAMON** de apellidos **REBOLLAR GARCIA**; quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos en su carácter de presunto heredero 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de

matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **ADALBERTO REBOLLAR HERNANDEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 28 de junio de 2019.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3459.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,010 de fecha 15 de julio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA VERA DE LA SERNA**, también conocida como **ALICIA VERA** a solicitud de los señores **PABLO SERNA GUARDADO**, en su carácter de cónyuge superviviente y **PABLO ALEJANDRO, LILIANA EDITH, ROSALBA CRISTINA** de apellidos **SERNA VERA** y **BLANCA ESTELA RODRIGUEZ VERA**, en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **ALICIA VERA DE LA SERNA**.

Ecatepec, Estado de México, a 15 de julio de 2019.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3460.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER Fournier, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 46,885, de fecha 19 de julio del año dos mil diecinueve, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL TREJO** (quien también acostumbró usar el nombre de **RAUL TREJO CABRERA**).

La señora **BERTHA DELARBRE Y SOSA** (quien también acostumbra usar los nombres de **BERTHA DELARBRE SOSA** y **BERTHA DELARBRE DE TREJO**), como cónyuge superviviente y los señores **RAUL TREJO DELARBRE** y **BERTHA PATRICIA TREJO DELARBRE**, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL TREJO** (quien también

acostumbró usar el nombre de **RAUL TREJO CABRERA**), y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 23 de julio del año 2019.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER Fournier.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

3464.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura pública número **41,828**, de fecha **18 de Julio del 2019**, la señora **ALMA LILIA RABAGO CHAVEZ**, en su carácter de Heredera, inicia el procedimiento **Sucesorio Intestamentario**, a bienes de la señora **DOLORES CHAVEZ ALVARADO** también conocida como **MARIA DOLORES CHAVEZ ALVARADO** siendo en realidad la misma persona, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Nicolás Romero, Edo. Méx. a 22 de Julio del año 2019.

LIC. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO, No. 91

1347-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

19 DE JUNIO DEL 2019.

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número **49260** de fecha **20 DE JUNIO DEL 2019**, los señores **FELIPE BARRON CORTES, GUADALUPE BARRON MACIEL, CRISTINA BARRON MACIEL** y **ALEJANDRA BARRON MACIEL** radican ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **REYNA MACIEL GARCÍA**, habiéndose manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitará notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciados; así mismo fue exhibida el acta de defunción de la autora de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciados acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1349-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

----- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento público número **16025** de fecha **28** de mayo de **2019**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN PABLO RAMÍREZ MONTIEL**, que otorgaron los señores **TOMASA MARGARITA MALDONADO MEZA, IVÁN JORGE RAMÍREZ MALDONADO y DAYRA IVETTE RAMÍREZ MALDONADO**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los demás comparecientes en su carácter de descendientes directos, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaría. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA.

1351-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **9,881 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO)**, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, otorgado ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora **MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, que otorgó el señor **NICASIO GABRIEL VILLASEÑOR GARCÍA** como cónyuge superviviente y presunto heredero en la mencionada sucesión, manifestando que no conoce de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 168 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1352-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **27,317** del Volumen **647**, firmada el día 22 de julio de 2019, se llevó a cabo **LA INICIACION DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO ADAME ARIAS**, quien falleció el día 29 de mayo de 2008, a solicitud de la señora **SOCORRO DUQUE CABRERA**, en su carácter de cónyuge superviviente.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 26 de julio del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1353-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131477, de fecha 10 de julio del año 2019, la señora **MARIA GISELA LOPEZ HERRERA**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **JOSE ELADIO PAREDES HERNANDEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalneptla, México, a 10 de julio del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1356-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 50,219, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA **MARIELA JIMÉNEZ DÍAZ**, QUE OTORGAN LAS SEÑORITAS **MARÍA FERNANDA, MÓNICA Y DANIELA**, TODAS DE APELLIDOS **RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, EN CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA Y EN PRIMER GRADO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1357-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 13,351, de fecha 24 de junio de 2019, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA BRAUER MENÉNDEZ**, a solicitud de los señores **FRANCISCO** y **ALEJANDRO MARC**, ambos de apellidos **RUIZ BRAUER**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, y como presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los otorgantes y de defunción de la de cujus, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 08 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 90 DEL ESTADO DE MÉXICO

1358-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,057 de fecha 17 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS ORTIZ BETANCOURT** (quien también utilizo el nombre de **JOSE LUIS ORTIZ**), a solicitud los señores **LUIS ANTONIO ORTIZ RAMIREZ**, **CLAUDIA IVONNE ORTIZ RAMIREZ** y **LUIS ARTURO ORTIZ RAMIREZ**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con el de cujus señor **JOSE LUIS ORTIZ BETANCOURT** (quien también utilizo el nombre de **JOSE LUIS ORTIZ**), con los señores **LUIS ANTONIO ORTIZ RAMIREZ**, **CLAUDIA IVONNE ORTIZ RAMIREZ** y **LUIS ARTURO ORTIZ RAMIREZ**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como del Archivo Judicial General y del Archivo General de Notarías, ambos de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 20 de junio de 2019.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1362-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,076 de fecha 21 de mayo del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIX ALFREDO FIERRO ISLAS**, a solicitud de la señora **MAGDALENA LIVIA SORIA TELLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y la señora **ITZEL MONTSERRAT FIERRO SORIA**, en su carácter de descendiente directa en primer grado en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la Vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con lo que se acredito el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de la compareciente, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1363-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **33,381**, otorgada ante mí el día **25 de junio de 2019**, los señores **ALICIA ZAYDE MANUELA YAPUR RUKOS**, quien también utiliza el nombre de **ZAYDE YAPUR RUKOS**, **ZAIDE GEORGINA** y **JOSE LUIS ADOLFO**, ambos de apellidos **MARTINEZ YAPUR**, la primera de ellos en su carácter de Única y Universal Heredera y los dos últimos en su carácter de Albaceas, **RADICARON Y ACEPTARON INICIAR** en la notaría a mi cargo la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **JORGE ISAAC MARTINEZ VEGA**, aceptando la herencia y cargo de Albacea, que les fueron conferidos por el autor de la presente sucesión, por lo que manifestaron que procederán a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de junio de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

1364-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 05 DE JULIO DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3572**, DE FECHA **CINCO** DE **JULIO** DEL AÑO **2019**, PASADO ANTE MÍ, LA SEÑORA **LILIA GUILLERMINA MONROY HERNÁNDEZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, **RADICO** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **DAVID SALGADO GARCÍA** Y LOS SEÑORES **DAVID SALGADO MONROY**, **KARINA SALGADO MONROY**, **GUSTAVO SALGADO MONROY**, **MARINA SALGADO MONROY** Y **RODOLFO SALGADO MONROY**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **REPUDIARON** LOS DERECHOS DE LA HERENCIA QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN DICHA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1366-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 10 DE JULIO DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3580**, DE FECHA **NUEVE** DE **JULIO** DEL AÑO **2019**, PASADO ANTE MÍ, LA SEÑORA **MARÍA TRINIDAD CEDILLO CRISOSTOMO**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LA SEÑORITA **MAYRA ELIZABETH MOLINA CEDILLO**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MARCO ANTONIO MOLINA GARCÍA**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE.

ATENTAMENTE

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MEXICO.

1366-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,479, de fecha 26 de junio del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ALEJANDRO GAMA AGUILAR**, a solicitud de la señora **MARÍA GUADALUPE BERNAL DOMÍNGUEZ**, y los señores **JESSICA MEZTLI**, **JORGE ALEJANDRO** y **JOSELINE XALLY** todos de apellidos **GAMA BERNAL**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA GUADALUPE BERNAL DOMÍNGUEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JESSICA MEZTLI**, **JORGE ALEJANDRO** y **JOSELINE XALLY** todos de apellidos **GAMA BERNAL**.

Tlalnepantla, México, a 08 de julio del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1368-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,155, de fecha 22 de abril del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EFREN DEL ARCO ALONSO**, a solicitud de los señores **MANUEL ARMANDO DEL ARCO ROBLES** Y **ELVIRA JACQUELINE ALONSO TRUJILLO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo con el señor **EFREN DEL ARCO ALONSO**, así como el entroncamiento de ascendientes de los señores **MANUEL ARMANDO DEL ARCO ROBLES** Y **ELVIRA JACQUELINE ALONSO TRUJILLO**.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1369-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **LUIS GUTIÉRREZ LÓPEZ**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **41,085**, de fecha **18 de febrero** del año **2019**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70 del Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señor **MARTÍN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **5 días** del mes de **julio** del año **2019**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

1380-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,646, de fecha 10 de abril del año 2019, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **LORENA LEÓN ESCALANTE** y **EDGAR ALLAN LEÓN ESCALANTE**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CIRILO LEÓN MORENO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **LORENA LEÓN ESCALANTE** y **EDGAR ALLAN LEÓN ESCALANTE**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CIRILO LEÓN MORENO**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Tecámac, Méx., a 10 de abril del año 2019.

Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.
Notario Público Número 117.

1375-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,647, de fecha 10 de abril del año 2019, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **LORENA LEÓN ESCALANTE** y **EDGAR ALLAN LEÓN ESCALANTE**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALMAERICA ESCALANTE ARÁMBULA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **LORENA LEÓN ESCALANTE** y **EDGAR ALLAN LEÓN ESCALANTE**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALMAERICA ESCALANTE ARÁMBULA**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Tecámac, Méx., a 10 de abril del año 2019.

Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.
Notario Público Número 117.

1376-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,733, de fecha 23 de mayo del año 2019, otorgada ante mí, a solicitud de la señora **AMELIA RASGADO GRANILLO**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESÚS RASGADO MARTÍNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, la señora **AMELIA RASGADO GRANILLO**, manifestó bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorga su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor padre, don **JESÚS RASGADO MARTÍNEZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

C).- Que ha exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acredita su entroncamiento en su carácter de descendiente en primer grado (hija) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Tecámac, Méx., a 23 de mayo del año 2019.

Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.
Notario Público Número 117.

1377-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11788**, Volumen **306**, de fecha **23 de mayo de 2019**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ LUCIO RODRÍGUEZ JUÁREZ**, que otorgan los señores **NANCY TANIA, JOSÉ LUCIO, IVÁN JONATHAN y LUIGUI ALDO** todos de apellidos **RODRÍGUEZ LICONA**, y la señora **EMMA LICONA TÉLLEZ**, quienes aceptan la herencia instituida a su favor y reconociendo sus derechos hereditarios y la última de los nombrados quien acepta el cargo de **ALBACEA** designada en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUCIO RODRÍGUEZ JUÁREZ**.

Huixquilucan, Méx., a **09 de Julio** de **2019**.

LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ
CABRERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

1378-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura número **37,935** firmada con fecha 08 de julio del 2019, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA LUISA VIDAL CASTILLO** que otorgaron las señoras **MARIA TERESA, PATRICIA, ILDA CAROLINA y MA. DE JESUS, TODAS DE APELLIDOS JANDETE VIDAL**, en su carácter de descendientes de la de cujus, todas en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de las comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán Estado de México, a 10 de julio del 2019.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1372-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO (14,793) CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DEL VOLUMEN 155 ORDINARIO, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2019, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LAURO ESPINOSA GONZALEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA ANTONIETA MALDONADO MUCIÑO, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTA HEREDERA Y LOS SEÑORES JESUS NORBERTO, JAVIER, ARTURO Y LAURA TODOS DE APELLIDOS ESPINOSA MALDONADO, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS, HIJOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

3435.-1 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **91,523** de fecha 4 de julio del 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN DIAZ GARCIA**, a solicitud de los señores **MARICELA, MARGARITA y ANTONIO**, los tres de apellidos **DIAZ TORRES**, en su carácter de herederos de la citada sucesión, la primera de las nombradas también comparece como albacea, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 67 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción y el primer testimonio otorgado por el testamento del autor de la sucesión testamentaria.

Tlalnepantla, México, a 4 de julio del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1371-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **64,424** del volumen **1232** de fecha veinte de junio de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA HANNY REYES LAGUNAS** que formaliza la señora **ANNIE CECILIA BUENROSTRO REYES** como descendiente directo en primer grado quien acredito su entroncamiento con la autora de la presente sucesión con las copias certificadas del acta de nacimiento y el acta de defunción, respectivamente; por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de junio de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

607-B1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **64,530** del volumen **1234** de fecha veintinueve de junio de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RANULFO RUIZ CANSECO** quien acostumbraba usar también el nombre de **RANULFO RUIZ**, que formalizaron los señores **ESPERANZA, RENATO, FELIX, FELIPE, JONAS y JOSEFA TODOS DE APELLIDOS RUIZ PÉREZ** como descendientes directos en primer grado y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, que les pudieren corresponder en la presente sucesión a los señores **ESPERANZA, RENATO, FELIX, FELIPE y JOSEFA TODOS DE APELLIDOS RUIZ**; quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la presente sucesión con las copias certificadas de las actas de nacimiento y el acta de defunción, respectivamente; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de junio de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

608-B1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JULIO 2' 2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO**, de fecha **PRIMERO** de **JULIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **ANASTACIA MÉNDEZ VERGARA**, que otorgan los señores **CESAR, JUAN MANUEL, ODILON y MARIA EMMA** todos de apellidos **CEDILLO MÉNDEZ**, el primero en su carácter de albacea y todos en su carácter de legatarios; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

609-B1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Junio 19' 2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO**, fecha **DIECIOCHO** de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **JUAN VILLALOBOS ARROYO**, que otorgan los señores **JUAN CARLOS, GUADALUPE DEL CARMEN y JULIO CESAR MANUEL** todos de apellidos **VILLALOBOS HERNANDEZ** y la señora **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CONTRERAS**, en su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

610-B1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JULIO 2' 2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE**, de fecha **PRIMERO** de **JULIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **ODILÓN CEDILLO AGUILAR**, que otorgan los señores **CESAR, JUAN MANUEL, ODILON** y **MARIA EMMA** todos de apellidos **CEDILLO MÉNDEZ**, el primero en su carácter de albacea y todos en su carácter de legatarios; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

611-B1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **23,400** de fecha **14 de junio del 2019**, otorgada ante mí, los señores **JULIETA CARMONA MORALES, RAUL CARREON CARMONA, NORMA ANGELICA CARREON CARMONA, LILIANA CARREON CARMONA, GASPAS CARREON CARMONA** y **ALBERTO CARREON CARMONA**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **J. FLORENTINO CARREON VILLALPANDO**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen con cimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO".
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

613-B1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 23,383 de fecha 31 de mayo del 2019, otorgada ante mí, los señores **MARIA ALICIA TEPATZI PLATA, JOSE LUIS, DAVID Y MARIA ELENA** todos de apellidos **VELAZQUEZ TEPATZI**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **JOSE LUIS VELAZQUEZ LOPEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO".
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

612-B1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACION**

POR ESCRITURA NÚMERO 125,656 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE DON DIEGO GUTIERREZ ELIAS, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON DIEGO GUTIERREZ ELIAS; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE JULIO DEL AÑO 2019.

A T E N T A M E N T E .

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

634-B1.-13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACION**

POR ESCRITURA NÚMERO 125,768 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE DON DELFINO ORTIZ SOSA, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON DIEGO GUTIERREZ ELIAS; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE JULIO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

634-B1.-13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **67,784** Volumen 1834 del Protocolo a mi cargo, con fecha seis de agosto del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARCELINO VELÁZQUEZ SOLANO**, quien también era conocido como **MARCELINO VELÁSQUEZ SOLANO**, por su heredera: **CLAUDIA LIZBETH VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de descendiente en primer grado.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 06 de Agosto de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

3628.-13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 25,971 de fecha 06 de agosto del dos mil diecinueve, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor RAFAEL HERNÁNDEZ ENRIQUEZ, en la cual los señores AURELIANO HERNÁNDEZ MORALES, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ARELIANO HERNÁNDEZ MORALES y MA. CONCEPCIÓN ENRIQUEZ BONILLA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

3642.- 13 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 01 de Agosto de 2019.

Mediante escritura **26,109 (veintiséis mil ciento nueve)**, del volumen **569 (quinientos sesenta y nueve)** de fecha treinta

y uno de octubre del año dos mil diecisiete, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JULIO ALONSO NIEVES**, a solicitud de la señora **MARÍA DE LOURDES LÓPEZ ESCOBAR** cónyuge superstite en su carácter de presunta heredera y apoderada así como cesionaria de los señores **CLAUDIA ESTHER, JANETH, JULIO, KAREN VICTORIA y JAQUELIN** todos de apellidos **ALONSO LÓPEZ**, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita la muerte del señor **JULIO ALONSO NIEVES** con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

3640.- 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 2,420 DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ FÉLIX MONTIEL RAMÍREZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MINERVA CRUZ MONTIEL, CARLOS CRUZ MONTIEL Y GERARDO LORENZO CRUZ MONTIEL, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 22 de julio de 2019.

LIC. JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1455-A1.- 13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 2,419 DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL ROCÍO MONTIEL OLVERA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JOSÉ CARLOS CRUZ CASTELLANOS, MINERVA CRUZ MONTIEL, CARLOS CRUZ MONTIEL Y GERARDO LORENZO CRUZ MONTIEL, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 22 de julio de 2019.

LIC. JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1456-A1.- 13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **29,963** del volumen **733**, de fecha **29 de Julio de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACION** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE FUENTES ARIAS**, que otorgan los señores **FELIPE GOMEZ CRUZ, GABRIELA GOMEZ FUENTES, JORGE ALBERTO GOMEZ FUENTES, ANDRES GOMEZ FUENTES Y FELIPE GOMEZ FUENTES** en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 31 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1458-A1.- 13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número

65,058 de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se Radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE MORENO GONZÁLEZ** quien falleció en la Ciudad de México, el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve; a petición de la señora **MARÍA CRISTINA LÓPEZ GARCÍA**, como presunta heredera, quien acredita su calidad de cónyuge supérstite con el acta de matrimonio correspondiente, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea. Lo que se hace para conocimiento de la persona o personas que se sientan con mejor derecho a heredar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 25 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
 Notario Público No. 106
 Estado de México.

NOTA: Publíquese dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1459-A1.- 13 y 22 agosto.

FE DE ERRATAS DEL AVISO NOTARIAL 3324, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", LOS DÍAS 26 DE JULIO Y 6 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LA PÁGINA 44, EN EL ENCABEZADO.

DICE:	DEBE DECIR:
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO LA PAZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

A T E N T A M E N T E
 ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RÚBRICA).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **29,941** del volumen **731** de fecha **22 de Julio de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **AUGUSTO GUSTAVO RAMOS Y BENITEZ** también conocido como **AUGUSTO GUSTAVO RAMOS BENITEZ**, compareciendo la señora **ESPERANZA BARBOSA BERNAL**, en su carácter de Única y Universal Heredera, quien acepto la HERENCIA instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y el señor **JOEL RAMOS Y BENITEZ** también conocido como **JOSE DE JESUS JOEL RAMOS BENITEZ** acepto el cargo de ALBACEA, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de Julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

1457-A1.- 13 y 22 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. MARÍA GUADALUPE GALLARDO ROMO, SUBCOORDINADORA ZONA NORTE DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 906, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 31 de marzo de 1993, mediante folio de presentación No. 987/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0996166-1 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1991. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y DE OTRA LA SEÑORA GUZMÁN MONROY OFELIA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CONDOMINIO NÚMERO 04, LOTE E-4, EL DEPARTAMENTO 302 DEL EDIFICIO D-4, MANZANA E, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SURPONIENTE: EN 4.70 M Y 2.70 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y 1.175 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SURORIENTE: EN 1.35 M Y 6.15 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y RÉGIMEN No. 3.

AL NORORIENTE: EN 8.575 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL.

AL NORPONIENTE: EN 3.15 M CON EL DEPARTAMENTO No. 301 Y 4.35 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO No. 402.

ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO No. 202.

SUPERFICIE: 52.85 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3506.-5, 8 y 13 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1036 Volumen 584 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, mediante número de folio de presentación: 1228/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,267 VOLUMEN 345 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. COMPARECE EL SEÑOR INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON EL OBJETO DE PROTOCOLIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS. A) EL C. LICENCIADO JOSUÉ VALDÉS MONDRAGÓN PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, POR MEDIO DE OFICIO SDUOP/1345/83 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983 PROCEDENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SE AUTORIZA LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES EN AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA EN EL POBLADO DENOMINADO "AMPLIACIÓN CHICONAUTLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.

B) LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE DIVERSOS PREDIOS DE SU MISMA UBICACIÓN. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO DGDUV/769/83 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983, PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SE AUTORIZA LA REGULACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO "TETETLA I", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO "TETETLA I", MANZANA 283 LOTE 11 UBICADO EN EL POBLADO AMPLIACIÓN CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: OCHO METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: OCHO METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ESTE: QUINCE METROS CON LOTE DIEZ.

AL OESTE: QUINCE METROS CON LOTE DOCE.

SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3506.-5, 8 y 13 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 522, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1861/2018.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 17, MANZANA 17 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 MTS CON LOTE 16.
AL SO: 20.00 MTS CON LOTE 18.
AL SE: 7.00 MTS CON C. TEPIIC.
AL NO: 7.00 MTS CON LOTE 7.
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3506.-5, 8 y 13 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III ECATEPEC, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 731, VOLUMEN 928, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1989, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN No. 1789/2018.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO DÍAZ GONZÁLEZ VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II", SOLICITADA POR LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO.- UBICADO EN TÉRMINOS DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2, DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- NÚMERO 33, TOMO CXLIV, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APÉNDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL RÉGIMEN CONDOMINIAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO RR TT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II" UNIDAD 10, LOTE 9, MANZANA 8, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.30 M CON UNIDAD 8 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 24.
AL SUR: 6.30 M CON ÁREA COMÚN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 9.
AL ORIENTE: 12.60 M CON UNIDAD 11 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 9.
AL PONIENTE: 12.60 M UNIDAD 9 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 9.
SUPERFICIE: 79.38 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 30 DE ABRIL DE 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3506.-5, 8 y 13 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE JULIO DEL 2019.

EN FECHA 17 DE JULIO DE 2019, EL C. BERNARDO JORGE DEL OLMO FIGUEROA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 743, VOLUMEN 187, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 03 DE JUNIO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO No. 56, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, CON SUPERFICIE DE 251.75 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 6.00 Y 2.50 METROS CON RETORNO DE LOS PIRULES; AL SUR EN 13.75 METROS CON LOTE No. 57; AL ORIENTE: EN 27.75 METROS CON CALLEJON DE LOS PIRULES, Y AL PONIENTE EN 25.50 METROS CON LOTE No. 55, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "RINCON DE LA CHARRERIA", S.A. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

1389-A1.- 5, 8 y 13 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE AGOSTO DEL 2019.

EN FECHA 16 DE JULIO DE 2019, LA C. ADORACIÓN HERNÁNDEZ LARIOS, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA DE LA ADORACIÓN LARIOS CARRILLO, (quien también utilizaba los nombres de MARIA DE LA ADORACIÓN LARIOS CARRILLO VIUDA DE HERNÁNDEZ Y ADORACION LARIOS CARRILLO), SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANA II, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "LOMA DE RIO" SITIO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS DEL CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO". EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

1424-A1.- 8, 13 y 16 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, REPRESENTANDO AL C. JOSÉ GUADALUPE ACOSA GONZÁLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 178 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 764/2017.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 5, MANZANA 7, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 7.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL SO: 7.00 MTS. CON AV. MÉXICO.-

AL SE: 22.00 MTS. CON LOTE 4.-

AL NO: 22.00 MTS. CON LOTE 6.-

SUPERFICIE DE: 154.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 28 de junio de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

618-B1.-5, 8 y 13 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GEORGINA PEREDO LIBREROS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 748, Volumen 184, Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación No. 1291/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,076 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTÍNEZ. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO LONGORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, POR INSTRUCCIONES DE INMOBILIARIA REBEHI, SOCIEDAD ANÓNIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA A QUIEN SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE VENDEDORA Y LA SEÑORITA GEORGINA PEREDO LIBREROS A QUIEN SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE COMPRADORA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 52, DE LA MANZANA 328 Y LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 97 DE LA CALLE CHICHIMECAS EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.50 M CON LOTE 51.

AL SUR: EN 17.50 M CON LOTE 53.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON LA CALLE CHICHIMECAS.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1398-A1.-5, 8 y 13 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JESÚS DE LA ROSA AVIÑA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 6 Volumen 104 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de junio de 1968, mediante número de folio de presentación: 1039/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,763 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. BANCO DE COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA FIDUCIARIO DE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (PROCASA) DEBIDAMENTE REPRESENTADO TRANSMITEN AL SEÑOR JESÚS DE LA ROSA AVIÑA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE CUAUTITLÁN Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE 13, MANZANA 70 DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 14.

AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 12.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON CALLE CUAUTITLÁN.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 6.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. PEDRO MEJÍA MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1983 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1410/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 7, MANZANA 61, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 25.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SO: 25.00 MTS. CON LOTE 8.

AL SE: 7.00 MTS. CON C. RUSIA.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 34.

SUPERFICIE DE: 175.00 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1983 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1984.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

628-B1.-8, 13 y 16 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

EDICTO

Oficio: 212C0101020000S-1322/2019

San Antonio La Isla, Estado de México;

06 de agosto de 2019.

Exp. No.:

OIC/INVESTIGACIÓN/IMEVIS/DENUNCIA/045/2019

Asunto: Se solicita su presencia en una diligencia de carácter administrativo de investigación.

**CIUDADANO
JESÚS GARCÍA “N”
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7, 25 fracciones I, 28 fracción I, 114 párrafo segundo, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 4, 7 fracción I y 9 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, 7, 9 fracciones I, VIII y X, 52 fracción XII, 66, 94 a 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada el 30 de mayo de 2017; 35, 36, 37 fracciones VI, VIII, XXVI y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 22 de noviembre de 2018; 1, 2 fracciones II y XVI, 4, 28, 29, 30 fracciones XX, XXX, LI y LII; 22 fracciones I y XVII del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social publicado el 13 de octubre de 2017; 7.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.2.1, del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense de fecha 27 de noviembre del 2007; numerales primero, segundo y sexto del Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense del 14 de noviembre del 2007; Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social de fecha 26 de abril de 2018, respecto a las funciones establecidas de la Contraloría Interna, en el apartado 224D12000 y funciones de Autoridad Investigadora.

Con funciones de Autoridad Investigadora, para dar atención y trámite a la denuncia registrada con número de folio **11271-2019**, remitida a este Órgano Interno de Control vía electrónica, por medio del Sistema de Atención Mexiquense (SAM) el 01 de agosto de 2019, con el objeto de dar trámite y atención a las mismas, se solicita su presencia a una diligencia administrativa de investigación en un período de Información Previa el día **MARTES 20 DE AGOSTO 2019 A LAS 11:30 HORAS**, la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto que ratifique, rectifique, modifique o amplíe los hechos relacionados con el contenido de su denuncia y ofrecer los elementos de prueba que acrediten su dicho, en la que manifestó literalmente lo que se transcribe a continuación: “EL DENUNCIANTE REFIERE QUE SE DIRIGE AL DIRECTOR DEL IMEVIS PARA HACERLE DE SU CONOCIMIENTO DE LO QUE PASA EN LA OFICINA DE VALLE DE BRAVO, DESDE SU PUNTO DE VISTA CREE QUE EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA ESTA PARA SERVIR A LA GENTE Y QUE CUENTA CON UN HORARIO DE COMIDA, ES DE MUY MAL GUSTO LLEGAR Y QUE LA OFICINA HUELA A COMIDA Y ALCOHOL, EL DÍA VIERNES PASABAN UN POCO DE LAS TRES DE LA TARDE CUANDO ACUDIÓ A LAS OFICINAS PARA LLEVAR ACABO UN TRÁMITE Y AL LLEGAR A LAS ESCALERAS PERCIBÍ UN OLOR TAN FUERTE DE ALCOHOL COMIDA, CUÁL FUE SU SORPRESA QUE AL LLEGAR ME ENCONTRARA AL PERSONAL DE ESTA OFICINA EN SU RELAJO CUAL SI ESTUVIERAN EN UNA CANTINA ERAN 8 HOMBRES Y LA SECRETARÍA. NO PUEDE SER POSIBLE QUE ESTO OCURRA EN SU OFICINAS, ESPERA QUE SE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO Y QUE REALMENTE SE DEDIQUEN HACER SU POR LO QUE RECIBEN UN SUELDO Y TENGAN UNA SANCIÓN PARA QUE APRENDAN QUE ES UNA OFICINA DE GOBIERNO ABIERTA AL PÚBLICO Y NO LA CANTINA DEL PUEBLO. SE PERCATÓ QUE HAY BUZONES DE QUEJAS EN LA ENTRADA DE LA OFICINA, PERO PARA SER REALISTAS, ESTOS BUZONES SOLO ESTÁN DE ADORNO COMO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS YA QUE NUNCA LLEGAN A LOS JEFES... (SIC).

Su presencia es de importancia ya que ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así determinar en su caso la existencia de una presunta irregularidad administrativa atribuible a Quien Resulte Responsable del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, por lo que hago de su conocimiento que en la celebración de dicha diligencia, deberá exhibir los elementos que prueben su dicho y presentar identificación oficial vigente con fotografía, pudiendo ser asistido por persona de su confianza, siendo importante argumentar que esta Contraloría Interna con funciones de Autoridad Investigadora podrá continuar con las indagatorias correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES

**MAESTRO EN DERECHO FELIPE ESTRADA VALDEZ
(RÚBRICA).**

“EN SUPLENENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, DE ACUERDO AL OFICIO 210A00000/571/2018, DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.” Y ACTUALMENTE TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DE ACUERDO A LA CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL INCLUIDA EN EL OFICIO NÚMERO 2024A-0177/2019, SIGNADO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

3627.-13 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EDICTO

Oficio: 212C0101020000S-1323/2019

San Antonio La Isla, Estado de México;

06 de agosto de 2019.

Exp. No.:**OIC/INVESTIGACIÓN/IMEVIS/DENUNCIA/044/2019****Asunto:** Se solicita su presencia en una diligencia de carácter administrativo de investigación.**CIUDADANA
MARÍA GARDUÑO "N"
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7, 25 fracciones I, 28 fracción I, 114 párrafo segundo, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 4, 7 fracción I y 9 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, 7, 9 fracciones I, VIII y X, 52 fracción XII, 66, 94 a 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada el 30 de mayo de 2017; 35, 36, 37 fracciones VI, VIII, XXVI y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 22 de noviembre de 2018; 1, 2 fracciones II y XVI, 4, 28, 29, 30 fracciones XX, XXX, LI y LII; 22 fracciones I y XVII del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social publicado el 13 de octubre de 2017; 7.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.2.1, del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense de fecha 27 de noviembre del 2007; numerales primero, segundo y sexto del Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense del 14 de noviembre del 2007; Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social de fecha 26 de abril de 2018, respecto a las funciones establecidas de la Contraloría Interna, en el apartado 224D12000 y funciones de Autoridad Investigadora.

Con funciones de Autoridad Investigadora, para dar atención y trámite a la denuncia registrada con número de folio **11269-2019**, remitida a este Órgano Interno de Control vía electrónica, por medio del Sistema de Atención Mexiquense (SAM) el 01 de agosto de 2019, con el objeto de dar trámite y atención a las mismas, se solicita su presencia a una diligencia administrativa de investigación en un periodo de Información Previa el día **MARTES 20 DE AGOSTO 2019 A LAS 10:30 HORAS**, la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto que ratifique, rectifique, modifique o amplíe los hechos relacionados con el contenido de su denuncia y ofrecer los elementos de prueba que acrediten su dicho, en la que manifestó literalmente lo que se transcribe a continuación: "*LA DENUNCIANTE REFIERE QUE ESPERA QUE LE LLEGUE AL DIRECTOR DEL IMEVIS, YA QUE NO PUEDE SER POSIBLE QUE ESTÉ PASANDO EN SUS DELEGACIONES REGIONALES EN ESPECIFICO VALLE DE BRAVO. EL DÍA VIERNES ACUDIÓ A LAS OFICINAS YA MENCIONADAS YA QUE LLEVA UN TRAMITE AHÍ, FUE DEMASIADO DESAGRADABLE QUE AL LLEGAR OLIERA A CEBOLLA Y COMIDA, ESTO FUE SOLO DE LO QUE SE PUDO PERCATAR AL MOMENTO DE IR A FIRMAR, SU PREGUNTA ES ¿SEÑOR DIRECTOR EN LAS OFICINAS TIENEN PERMITIDO COCINAR???* POR QUE RESULTA BASTANTE DESAGRADABLE ACUDIR A REALIZAR UN TRAMITE Y ENCONTRARSE CON ESTAS PERSONAS, ESPERA QUE PUEDA PONER ORDEN ANTE TAL SITUACIÓN.. (SIC).

Su presencia es de importancia ya que ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así determinar en su caso la existencia de una presunta irregularidad administrativa atribuible a Quien Resulte Responsable del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, por lo que hago de su conocimiento que en la celebración de dicha diligencia, deberá exhibir los elementos que prueben su dicho y presentar identificación oficial vigente con fotografía, pudiendo ser asistido por persona de su confianza, siendo importante argumentar que esta Contraloría Interna con funciones de Autoridad Investigadora podrá continuar con las indagatorias correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES****MAESTRO EN DERECHO FELIPE ESTRADA VALDEZ
(RÚBRICA).**

"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, DE ACUERDO AL OFICIO 210A00000/571/2018, DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA." Y ACTUALMENTE TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DE ACUERDO A LA CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL INCLUIDA EN EL OFICIO NÚMERO 2024A-0177/2019, SIGNADO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

3627.-13 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ERNESTINA TRUJILLO GILES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2116/2018.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 9, MANZANA 222, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.50 M CON LOTE 8.

AL SUR: 18.50 M CON LOTE 10.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 41.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE TOLTECAS.

SUPERFICIE DE: 129.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3630.-13, 16 y 21 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS ANTONIO MUÑOZ TORRES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 857 Volumen 660 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante número de folio de presentación: 1139/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,410 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DEL DISTRITO FEDERAL ACTUANDO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LIC. MANUEL ZERMEÑO Y PÉREZ TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 64 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNÁNDEZ AYALA, DE FRANCO HERNÁNDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNÁNDEZ AYALA Y MARÍA HERNÁNDEZ AYALA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR LUIS ORTEGA NÚÑEZ VENDE A HOGAR PROGRESIVO, ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES VÍCTOR GABRIEL ZÚÑIGA MEJÍA, FERNANDO PÉREZ GONZÁLEZ Y FRANCISCO JAVIER BOUCHAN DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO GENERAL. SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2. TOTAL DE LOTES: 59. NUMERADOS DEL 1 AL 59. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16 DE LA PORCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LOTE NÚMERO 152 “EL EJIDO”, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 17.99 M COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNÁNDEZ SUCESORES.
AL SUR: EN 19.42 M COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.
AL ORIENTE: EN 7.89 M COLINDA CON LOTE 17, DEL MISMO TERRENO.
AL PONIENTE: EN 8.02 M COLINDA CON CALLE EN PROYECTO AV. SECCIÓN 5.
SUPERFICIE: 147.71 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

SS/DGAJ/EI/11/2018

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecinueve de febrero del dos mil dieciocho.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **SS/DGAJ/EI/11/2018**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“PROYECCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA”**, con domicilio en donde presta los servicios de seguridad privada el ubicado en **VÍA LÁCTEA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE LEO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO** así como en contra de su Prestataria denominada **“ASOCIACIÓN DE COLONOS DE JARDINES DE SATÉLITE A.C.”** con domicilio en **VÍA LÁCTEA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE LEO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

R E S U L T A N D O

1.- A través del acuerdo de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciocho, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **SS/DGAJ/EI/11/2018**, instaurado en contra de la empresa denominada **“PROYECCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA”**, así como de su Prestataria denominada **“ASOCIACIÓN DE COLONOS DE JARDINES DE SATÉLITE .”**, asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia tanto a la citada empresa de seguridad privada como a su Prestataria, para que comparecieran en fecha y hora que se señalara.----

2.- Con fecha nueve de febrero del dos mil dieciocho, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Seguridad, le otorgó a la empresa denominada **“PROYECCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA”**, su garantía de audiencia, en términos del artículo 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y siendo que la citada empresa se abstuvo de acudir al desahogo de su garantía.-----

3.- Con fecha nueve de febrero del dos mil dieciocho, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Seguridad, le otorgó a la prestataria denominada

después de este, deberá previamente tramitar y obtener la autorización que otorgue la Secretaría;

IV. Clausura del establecimiento donde el prestador del Servicio tenga su oficina matriz o el domicilio legal que hubiere registrado, así como de las sucursales que tuviera dentro del Estado de México; y

V. (...).

La Secretaría podrá imponer simultáneamente una o más sanciones administrativas señaladas en las fracciones anteriores y en cualquier caso, procederá al apercibimiento respectivo.

De igual forma, no se omite hacer de su conocimiento que el Código Penal del Estado de México establece que:

CAPITULO VI

USURPACION DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIONES:

Artículo 176.- Comete este delito el que:

III. Se equipara a la usurpación de funciones públicas la prestación u ostentación de servicios de seguridad privada, por parte de persona física, miembros o representantes legales de una persona jurídica o de una sociedad, corporación o empresa, sin la autorización otorgada por la autoridad estatal. Al responsable de este delito, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cien a mil días multa...”

Por lo que para el supuesto de que esta Autoridad tenga conocimiento de la empresa denominada **“PROYECCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA”**, continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.-----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta que se les atribuye a la **Prestataria denominada “ASOCIACIÓN DE COLONOS JARDINES DE SATÉLITE”, y a la empresa de seguridad privada denominada “PROYECCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA”,** ambas con domicilio de prestataria en **VÍA LÁCTEA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE LEO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO;** por las razones expuestas en el Considerando III y IV de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad, se impone a la **Prestataria denominada “ASOCIACIÓN DE COLONOS JARDINES DE SATÉLITE”, AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA,** ubicada en, **VÍA LÁCTEA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE LEO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO** a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa de seguridad privada **“PROYECCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA”, AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA** domicilio de prestataria en **VÍA LÁCTEA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE LEO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,** a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

CUARTO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la Prestataria denominada **“ASOCIACIÓN DE COLONOS JARDINES DE SATÉLITE”, y a la empresa de seguridad privada denominada “PROYECCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA”,** ambas ubicadas en **VÍA LÁCTEA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE LEO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,** para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tienen a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa.-----

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al **Representante o Persona Autorizada que acredite su personalidad de la prestataria denominada “ASOCIACIÓN DE COLONOS JARDINES DE SATÉLITE”,** con domicilio en **VÍA LÁCTEA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE LEO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,** así como al Apoderado Legal, Representante o persona autorizada de la empresa denominada **“PROYECCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA”,** con domicilio en donde presta los servicios de seguridad privada el ubicado en **VÍA LÁCTEA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE LEO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,** de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad.-----

COMISARIO GENERAL

MTRO. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. José Luis Suárez López.

Director General del Programa Hidráulico de la Comisión del Agua del Estado de México, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2017 al 02 de abril de 2018.

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/126/19, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

"Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y LVI y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 6, 7, 8, fracciones XII y XXXVI, 14, 21, 23 fracciones IV, V, y XVII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, y derivado de la auditoría de obra practicada a la Comisión del Agua del Estado de México, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, le hace de su conocimiento lo siguiente:

(...)

En consecuencia, derivado de la auditoría practicada a la CAEM, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/308/18 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la L.C.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por parte de la entidad fiscalizable que representa; asimismo, teniendo como objeto o propósito verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas, ejecutadas y controladas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se le dan a conocer las siguientes:

OBSERVACIONES RESARCITORIAS

1.- Ampliación y rehabilitación de la red de drenaje de la Cabecera Municipal de Chapultepec.	\$ 773,830.56
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-01 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$359,721.53
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-02 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO).	\$235,108.20
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-03 C).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).	\$179,000.83
2.- Ampliación y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario de la comunidad de Tlalpujahuilla (primera etapa de tres), municipio de Morelos.	\$96,601.80
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-04 A).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).	\$ 96,601.80
3.- Construcción del drenaje sanitario en la localidad de El Cerro Pelón 2a etapa de Dos, municipio de Temascaltepec.	\$3,079,916.39
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-05 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$295,181.66
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-06 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO).	\$3,908.61
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-07 C).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).	\$56,646.54
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-08 D) POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	\$165,567.60
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-09 E) POR NO ENCONTRARSE LA OBRA PUESTA EN MARCHA NI EN OPERACIÓN	\$ 2,558,611.98
4.- Construcción del sistema de agua potable en la comunidad de San Nicolás Tultenango, municipio de El Oro.	\$108,631.78

OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-10 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$ 54,086.10
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-11 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS)	\$ 54,545.68
5.- Construcción del sistema de agua potable en la comunidad de Pueblo Nuevo Solís, municipio de Temascalcingo.	\$2,079,507.26
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-12 A).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)	\$48,756.71
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-13 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS)	\$54,274.97
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-14 C) POR NO ENCONTRARSE LA OBRA PUESTA EN MARCHA NI EN OPERACIÓN	\$ 1,976,475.58
6.- Construcción del drenaje sanitario en San Mateo Almolmoloa	\$3,885,668.59
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-15 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$ 664,434.01
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-16 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS)	\$ 55,232.67
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-17 C) POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	\$3,032.39
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-18 D) POR NO ENCONTRARSE LA OBRA PUESTA EN MARCHA NI EN OPERACIÓN	\$ 3,162,969.52
7.- Introducción de red de alcantarillado sanitario en la localidad Barrio del Gigante, municipio de El Oro.	\$5,802,494.88
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-19 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$415,303.07
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-20 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS)	\$76,366.44
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-21 C).- POR NO ENCONTRARSE LA OBRA PUESTA EN MARCHA NI EN OPERACIÓN	\$5,310,825.37
8.- Proyecto ejecutivo de ampliación y rehabilitación de drenaje sanitario de la localidad de Conejeras, Municipio de Acambay.	\$95,621.11
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-22 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS	\$95,621.11
9.- Proyecto Ejecutivo de Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de la Comunidad de San Marcos Tlalzapán (Barrios), Municipio de Morelos.	\$78,435.26
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-23 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS	\$78,435.26
TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA	\$16,000,707.63

(...)

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

(...).

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html. Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/...".

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Solventación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).

3645-BIS.- 13 agosto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "C"



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/21/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. Carlos Jesús Leyva Mora
Comisario del Organismo Público Descentralizado
Operador de Agua de Atizapan de Zaragoza, México,
Administración 2016-2018.
Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/1961/19**, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/21/19**, derivado de la revisión a los **informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil diecisiete**, "... se le cita para el día **veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, a las diez horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de Tesorero del Organismo Público Descentralizado Operador de Agua Atizapán de Zaragoza, México, por lo que se desprende un presunto daño al erario del Organismo ya citado, por el monto de \$237,916.00 (doscientos treinta y siete mil novecientos diecisietes pesos con cero centavos en moneda nacional),...**" que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/21/19**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la revisión a los **informes mensuales enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil diecisiete**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio y párrafo primero de dicho decreto la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, seis de octubre de dos mil diecisiete.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Rogelio Padrón de León
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "C"



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/21/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. Alejandra Ivonne Cerón García
Directora General del Organismo Público
Descentralizado Operador de Agua de
Atizapán de Zaragoza, México.
Administración 2016-2018.
Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/1960/19**, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/21/19**, derivado de la revisión a los **informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil diecisiete**, "... se le cita para el día **veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, a las diez horas**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Directora General del Organismo Público Descentralizado Operador de Agua Atizapán de Zaragoza, México**, por lo que se desprende un presunto daño al erario del Organismo ya citado, por el monto de **\$237,916.00 (doscientos treinta y siete mil novecientos diecisiete pesos con cero centavos en moneda nacional)**,..." que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/21/19**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la revisión a los **informes mensuales enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil diecisiete**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio y párrafo primero de dicho decreto la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, seis de octubre de dos mil diecisiete.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Rogelio Padrón de León
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EDICTO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. EVA PRADO MERCADO

EXPEDIENTE: CI/IMIEM/OF/001/2018

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.3, 1.7, 1.8 fracciones I a la XIII, 1.9, 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 1 fracción I, 2, 3 fracción IV, fracción 42 fracción I, II y XXII, 43, 49 fracción I, 52, 59 fracción I, II, III, IV, 60, 72, 73, 74 fracción I, 75 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Transitorio Noveno de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 3, 7, 113, 114, 115, 116, 123, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracción V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicada en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; Transitorio tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, en fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, en relación al Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, en fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete; 22 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno del Estado de México" en fecha veintiséis de febrero del dos mil tres y apartado 207D10200, función sexta del Manual General de Organización del Instituto Materno, publicado en la "Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha trece de agosto del dos mil quince. Esta autoridad administrativa, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento en términos de lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y resulta ser así, en virtud de que las conductas que dieron origen al presente acto, fueron realizadas y materializadas en fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete, fecha en la cual se encontraba vigente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que derivado de lo anterior, me permito solicitar su personal comparecencia en las oficinas que ocupa este Órgano de Control Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, las cuales se ubican en paseo Colon S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Municipio de Toluca, Estado de México, lo anterior para llevar a cabo una diligencia administrativa, diligencia que tendrá verificativo el próximo **(29) veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, a las diez horas con treinta minutos (10:30 Hrs)**, lo anterior con relación a la presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario y resarcitorio que se le pretende atribuir en su carácter de Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a la **C. EVA PRADO MERCADO**, durante el periodo del dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis al quince de abril del año dos mil diecisiete; en virtud de que como resultado de la Inspección número 094-0321-2016 denominada "... Inspección a Operaciones al cumplimiento de contratos celebrados con la empresa "Commercial Serendi Group, S.A de C.V.", en el mes de diciembre de 2016...(sic)". La presente irregularidad administrativa de carácter disciplinario y resarcitorio que se le pretende atribuir, deviene que usted durante el periodo del dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis al quince de abril del año dos mil diecisiete, ejerció el cargo de Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del cual omitió controlar y ejecutar correctamente el presupuesto autorizado a la adquisición de uniformes, toda vez que no suministró el Insumo material necesario para que los servidores públicos adscritos al Hospital de Ginecología y Obstetricia, pudieran brindar una prestación de servicios de calidad, eficaz y eficiente, y resulta ser así en virtud de que como resultado de la Inspección antes citada, se desprende que existe un faltante, por un monto de \$ 2, 347,337.85 (dos millones trescientos cuarenta y siete mil, trescientos treinta y siete pesos 85/100 M.N), lo anterior resulta ser así, en virtud de que como resultado de la inspección; se comprobó que no existe documental alguna que acredite la entrega de los vestuarios o insumos, referidos, generando que no ejecutara de manera correcta el presupuesto asignado a la adquisición de los uniformes, contraviniendo con dicho su actuar lo establecido en la función quinta del apartado número 217D12202 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha trece de agosto del año dos mil quince, y lo estipulado en las fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que a través de los formatos de salida de almacén, 000072 y 000073, solicito la salida de los uniformes adquiridos a través del contrato número **DAF/SA/DRM/CEO-OC-HGO-HPN/LP-007-2016/025-2016**, sin que exista documental alguna que acredite la entrega de dichos insumos materiales o uniformes, a los servidores públicos adscritos al Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, desconociéndose el destino de los mismos. Finalmente, se le comunica durante el desahogo de su Garantía de Audiencia, **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, QUE A SU DERECHO CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE UN DEFENSOR**, respecto a los hechos que se le atribuyen, y que el expediente número **CI/IMIEM/OF/001/2018**, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que se ocupa este Órgano de Control Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México por sus siglas IMIEM, ubicadas en Paseo Colón s/n, esq. General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca Estado de México, C.P. 52140, así mismo se le comunica que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá de presentar una identificación oficial vigente con fotografía y una copia simple, de igual manera y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que señale un domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del territorio estatal, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes se realizarán por estrados ubicados en sitio abierto de las oficinas de esta autoridad administrativa.

ATENTAMENTE
TÍTULAR

NESTOR ALEJANDRO OLGUÍN COLIN
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EDICTO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. EVA PRADO MERCADO

EXPEDIENTE: CI/IMIEM/OF/002/2018

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Transitorio Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.3, 1.7 y 1.8 fracciones I a la XIII, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 7, 113, 114, 115, 116, 123, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículo 1 fracciones I, II, III y IV, artículo 42 fracciones II y XXII, 43, 49 fracción I, 52, 59 fracción I, II, III, IV, 60, 72, 73, 74 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Transitorio Noveno segundo y tercer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada en el periódico oficial la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 27 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial la "Gaceta del Gobierno" en fecha doce de febrero del dos mil ocho; Transitorio Tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en el periódico la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, en relación al Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicada en el periódico oficial la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete; artículo 22 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en fecha veintiséis de febrero del dos mil tres, así como sus reformas y adiciones de fechas veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, doce de enero del año dos mil quince y nueve de octubre del año dos mil quince; y apartado 217D10200, función sexta del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha trece de agosto del dos mil quince. Esta autoridad administrativa, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento en términos de lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y resulta ser así, en virtud de que las conductas que dieron origen al presente acto, fueron realizadas, establecidas y materializadas en fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, fecha en la cual se encontraba vigente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que derivado de lo anterior, me permito solicitar su personal comparecencia en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control Interno en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, las cuales se ubican en paseo Colon S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Municipio de Toluca, Estado de México, lo anterior para llevar a cabo una diligencia administrativa, diligencia que tendrá verificativo el próximo **(30) treinta de agosto del año dos mil diecinueve a las 9:30 (Nueve Horas con Treinta Minutos)**, a efecto de desahogar su **Garantía de Audiencia**, la cual se le concede con motivo de las presuntas irregularidades administrativas de carácter disciplinario y resarcitorio, que se le pretenden atribuir en su carácter de Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, durante el periodo del dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis al quince de abril del año dos mil diecisiete a la **C. EVA PRADO MERCADO**, lo anterior deriva de que como resultado de la Inspección Número 094-0157-2017, denominada *"...Inspección al cumplimiento de los contratos celebrados con la empresa "Pasteur Health S.A de C.V.", en julio de 2016..."(SIC)....* La causa del procedimiento administrativo al que se le cita, deriva que como resultado de la Inspección antes citada, se determinó que la C. EVA PARADO MERCADO, validó de manera indebida con su firma el recibo de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, así como el oficio número 217D12202/1909/2016, mediante el cual se informó al Departamento Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el cumplimiento del contrato número CP-035-2016 celebrado entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México y la empresa denominada *"Pasteur Health S.A de C.V."*, toda vez que comunico la entrega de 1020 frascos con 50 tiras reactivas para la determinación cuantitativa de glucosa de sangre capilar, arterial o venosa (tubo con 10 a 50 tiras), con chip de datos sobre las tiras, codificación color del tipo de tira. Con electrodos para muestras de 1 microlitro, rango de medición de 20-600 mg/dl, temperatura de almacenamiento 5 a 30°C, para su uso en el equipo con clave 531.345.0016, tal y como se estableció en el anexo uno del mismo contrato, sin embargo y de acuerdo a la entrada de almacén de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, validada por usted, y el Kardex por artículo para abasto del periodo primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, solo se acreditó la recepción de 1000 frascos, es decir existe un faltante de veinte frascos, ocasionando con dicho actuar un daño al erario público del Instituto Materno Infantil del Estado de México, contraviniendo con dicho actuar lo establecido en el artículo 42 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como la función séptima del apartado 217D12202 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha trece de agosto del año dos mil quince; función séptima del apartado 217D12202 del Manual General de Organización del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis. Finalmente, se le comunica durante el desahogo de su Garantía de Audiencia, **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, QUE A SU DERECHO CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE UN DEFENSOR**, respecto a los hechos que se le atribuyen, y que el expediente número **CI/IMIEM/OF/002/2018**, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que se ocupa este Órgano de Control Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México por sus siglas IMIEM, ubicadas en Paseo Colón s/n, esq. General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca Estado de México, C.P. 52140, así mismo se le comunica que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá de presentar una identificación oficial vigente con fotografía y una copia simple, de igual manera y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que señale un domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del territorio estatal, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes se realizarán por estrados ubicados en sitio abierto de las oficinas de esta autoridad administrativa.

ATENTAMENTE
TÍTULAR

NESTOR ALEJANDRO OLGUÍN COLIN
(RÚBRICA).